MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DEL 15/07/2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021** Contratación para Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden Interna №. 008 del 16/01/2020 y la Resolución 00277 del 27/01/2020, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes de Sanidad, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Principios constitucionales que rigen la presente contratación.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y se establece la actuación a seguir en la contratación por parte de las entidades del estado, que garantice transparencia y publicidad y adecuado al ordenamiento jurídico.

Que la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de Selección y así mismo las cuantías de contratación determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales; y de conformidad con el literal a), en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud.

Que, en virtud de las facultades delegadas en los Jefes Seccionales de Sanidad, para contratar, comprometer y ordenar el gasto, se hace necesario realizar las actividades administrativas tendientes a garantizar la Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, *con el fin* de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional

Que mediante oficio GS-2021-072503-DEANT -29,25 del 05/04/2021, el señor Intendente **EDWAR ANDRES GIRALDO GAVIRIA**, Responsable grupo asistencial ESPCO CLINICA DEANT presentó Estudio Previo a el Jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA para que se adelantara un proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud de acuerdo al literal a), en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, para Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que el Jefe Área Administrativa y Financiera de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** mediante oficio No. 350 del 12/04/2021 efectuó requerimiento al Jefe de Presupuesto de la Certificación Presupuestal para amparar el proceso.

Que el Jefe de Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** certifica que existen los recursos necesarios para atender el pago del valor del contrato y emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 169 del 12/04/2021 y SIIF 37721 del 12/04/2021, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($380.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera: ($380.000.000,00) correspondiente a la vigencia presupuestal 2021 por el RUBRO **№ A-02-02-02-009-003.**

Que el día 12/04/2021 el Jefe Área Administrativa y Financiera aprueba el cronograma del proceso.

Que mediante Resolución №. 078 del 12/04/2021 la jefa UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA nombra comité evaluador para el proceso cuyo objeto es la Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que mediante oficio №. GS-2021-080480-AREAD-GRUCO-17.5 del 12/04/2021 se notifica al Comité Evaluador.

Que mediante oficio No. GS-2021-080480-AREAD-GRUCO-17.5 del 12/04/2021 se solicita al Comité Evaluador revisión de los pliegos de condiciones y solicitud de oferta.

Que el día 13/04/2021 a las 16:00 horas, se publica el Aviso de Convocatoria Pública en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Que el día 13/04/2021 el ordenador del gasto autoriza la publicación del proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**

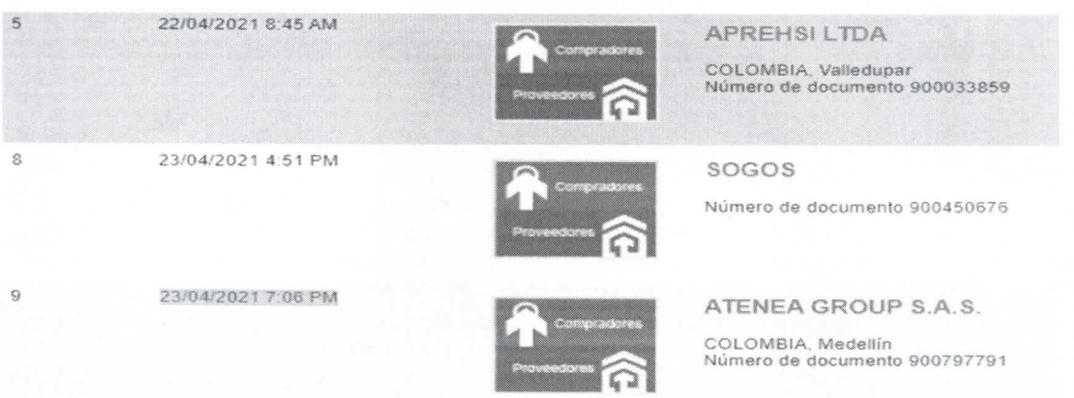
Que el día 13/04/2021 se les informa a las veedurías mediante correos la apertura del proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**

Que el día 21/04/2021, mediante acta № 206 AREAD-GRUCO, se indica que no se realizaron observación al proceso, mediante la audiencia de aclaración**.**

Que mediante Resolución №. 085 del 21/04/2021 el jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA ordena la apertura oficial del proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**.

Que el día 21/04/2021 a las 17:00 horas, mediante acta №. 0207 el Jefe Área Administrativa y Financiera da apertura formal al proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**.

Que el día 26/04/2021, se efectuó acta de manifestación de interés para el proceso **PN UPRES SA PSS 037-2021**, y se suscribe acta mediante № 218 donde se deja constancia que se manifestación de interés; SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS", APREHSI LTDA. Y ATENEA GROUP S.A.S



Que el dia 26/04/2021 se emite la Resolucion № 088, "Por la cual se da alcance a la resolución № 078 DEL 12/04/2021 "Por la cual se designa un Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA"

Que mediante comunicación oficial № **GS-2021-141631-DEANT**, del 26/04/2021, se notifica la resolución № 088 del 26/04/2021.

El día 27/04/2021 el oferente SOGOS realiza una observación al pliego de condiciones de orden Económico.

Que el día 27/04/2021, se efectuó audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones para el proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021,** y se suscribe acta № .221 donde se deja constancia que se presentaron los posibles oferentes quienes manifestaron sus dudas e inquietudes acerca del proceso, así:

Según el pliego de condiciones definitivo en el numeral 4.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL donde solicitan el cumplimiento de los Indicadores Financieros; informan que este requisito será verificado a la fecha de corte **31/12/2019**, pero en el Formulario N°10 solicitan que los Estados financieros sean los auditados más recientes con las respectivas notas, los cuales para el sindicato seria a corte del 31/12/2020.

Agradecemos nos aclaren con cual información se debe diligenciar el Formulario N°10 de acreditación de capacidad financiera y capacidad organizacional; y con cual fecha de corte se deben de enviar los Estados de Información Financiera.

En respuesta a su observación se informa que los indicadores financieros serán calculados con la información a la fecha de corte 31/12/2019, información con la cual deberán diligenciar el Formulario N°10

Que el día 29/04/2021 a las 17:00 horas, se efectuó el cierre del proceso donde se suscribe acta No. 228 por parte del Jefe Área Administrativa y Financiera donde se deja constancia que se recibieron ofertas de la(s) entidad(es) **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS", APREHSI LTDA.**

Que mediante oficio №. GS-2021-094652-AREAD-GRUCO-17.5 del día 29/04/2021 se informa al comité evaluador que las propuestas de los oferentes están disponibles en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II para su revisión y comparación de ofertas.

Que el día 03/05/2021, mediante comunicación oficial GS -2021-094597/UPRES-CIRUG-29.25 comité Técnico realiza un requerimiento al oferente **APREHSI LTDA.**

Que el día 03/05/2021, mediante comunicación oficial GS -2021-094598/UPRES-CIRUG-29.25 comité Técnico realiza un requerimiento al oferente **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"**

Que el día 04/05/2021, mediante comunicación oficial № GS -2021-095224/UPRES-CIRUG-29.25 comité Técnico realiza un requerimiento al oferente **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"**

Que el día 05/05/2021, mediante comunicación oficial № GS -2021-096877/UPRES-CIRUG-29.25 comité Técnico realiza un requerimiento al oferente **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" APREHSI LTDA.**

Que el día 06/05/2021, el comité Técnico realiza un requerimiento al ordenador del gasto mediante comunicación oficial № GS-2021-096878/UPRES-CIRUG-29.25, donde solicita ampliación de tiempo para la verificación de las ofertas presentadas al proceso.

Que el día 06/05/2021, se publica el SECOP II (Colombia Compra Eficiente) la adenda 001, atendiendo la solicitud de ampliación de tiempo por el comité técnico.

Que el día 10/05/2021, el comité Jurídico realiza un requerimiento al ordenador del gasto mediante comunicación oficial № GS-2021-100260/UPRES-CIRUG-29.25, donde solicita ampliación de tiempo para la verificación de las ofertas presentadas al proceso.

Que el día 10/05/2021, se publica el SECOP II (Colombia Compra Eficiente) la adenda 002, atendiendo la solicitud de ampliación de tiempo por el comité Jurídico.

Que el Comité Evaluador mediante oficio № GS-2021-.101137 AREAD-GRUCO-17.5 del 11/05/2021, presenta informe preliminar donde se describieron los parámetros jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las ofertas recibidas por los oferentes **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" APREHSI LTDA.** en el proceso de contratación **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021.**

RESUMEN DE LA EVALUACION

	OFERENTE	VR OFERTA	ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	ECONOMICO	TECNICO	JURIDICO	
1	APREHSI	$ 73.794	500	100	50	650,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	SOGOS	$ 75.000	491,96	0	50	541,96	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Que mediante Acta Comité de Adquisiciones №. 243 del 11/05/2021, se realiza la verificación y exposición al señor Ordenador del Gasto del proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**, de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos argumentados por el comité evaluador, en donde el comité de adquisiciones acepta la evaluación realizada por el comité evaluador, Técnico, Jurídico y Económico.

Que el día 14/05/2021 los oferentes **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" APREHSI LTDA,** realizan observaciones a la Evaluación publicada el día 11/05/2021 en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)

Que el día 14/05/2021 el oferente APREHSI LTDA, realiza una observación a la evaluación.

Que el día 18/05/2021, mediante comunicación oficial GS -2021-106660-DEANT/UPRES-ASJUR -29.25 el comité Técnico, Jurídico y Económico, realiza una solicitud de ampliación de tiempo para la verificación de las múltiples observaciones realizadas al proceso por los oferentes **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" y APREHSI LTDA.**

Que el día 18/05/2021, mediante comunicación oficial GS -2021-106281/UPRES-CIRUG-29.25 comité Técnico realiza un requerimiento al oferente **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" y APREHSI LTDA.**

Que el día 18/05/2021, se publica el SECOP II (Colombia Compra Eficiente) la adenda 003, atendiendo la solicitud de ampliación de tiempo realizada por el Comité Técnico, Jurídico y Económico, para la verificación de las múltiples observaciones realizadas a la evaluación del proceso por los oferentes **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" y APREHSI LTDA.**

Que el día 20/05/2021 El comité evaluador mediante comunicación oficial GS-2021-109385-UPRES-ASJUR 29.25 solicita la aplicación de tiempo para para realizar una valoración asertiva a las observaciones realizadas a la evaluación.

Que el día 20/05/2021, mediante comunicación oficial № GS-2021-109026-DEANT, el comité técnico realiza un requerimiento a ASESORIA INTEGRALES S.A.S, donde le solicita si se encuentran avalados para la expedición de este curso (SOPORTE AVAZADO EN OBSTETRICIA-ALSO)

Que mediante oficio del 21/05/2021, el oferente SOGOS, realiza una observación frente al curso ALSO.

Que el día 25/05/2021 mediante comunicación oficial GS-2021-113954-DEANT/ UPRES-ASJUR 29-25, el comité evaluador realiza un requerimiento al ordenador del gasto, para solicita la aplicación de tiempo para para realizar una valoración asertiva a las observaciones realizadas a la evaluación.

Que el día 25/06/2021, mediante adenda 005 se amplía el cronograma contractual teniendo en cuenta la comunicación oficial № GS-2021-113954-DEANT/ UPRES-ASJUR 29-25.

Que el día 25/05/2021 el oferente ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA, anexa el SECOP II proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021, lo siguiente,**

25/5/2021 Correo de Aprehsi - Ltda - Fwd: SOLICITUD CERTIFICACION

APREHSI Group

Contratacion Aprehsi <contratacion@aprehsiltda.com>

Fwd: SOLICITUD CERTIFICACION
1 mensaje

Juan Felipe Bermudez <bermudezjuanfelipe@aprehsiltda.com> 25 de mayo de 2021, 15:09
Para: Contratacion Aprehsi <contratacion@aprehsiltda.com>

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Info** <info@asiserviciosintegrales.com.co>
Fecha: El mar, 25 de may. de 2021 a la(s) 11:52 a. m.
Asunto: Fwd: SOLICITUD CERTIFICACION
Para: Juan Felipe Bermudez <bermudezjuanfelipe@aprehsiltda.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Info** <info@asiserviciosintegrales.com.co>
Date: mar, 25 de may. de 2021 a la(s) 11:42
Subject: Re: SOLICITUD CERTIFICACION
To: DEANT ESCOP-CIR <deant.escop-cir@policia.gov.co>

Buenos dias DEANT

En respuesta a su solicitud, le informo que Asesorias y Servicios Integrales, es una empresa legalmente constituida con vasta experiencia en el area de asesorias, consultorias y formación de personal del área de la salud y SST, desarrollando nuestro contenido de formación amparados en la **Educación Informal**, de la cual adjunto apartes del concepto citado por el ministerio referente a esta modalidad de educación que aplica para nuestros entrenamientos y capacitaciones del personal asistencial en salud.

"(Al respecto, esta Oficina ha diferenciado este tipo de educación de otros niveles, concretamente del de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así: "En conclusión y en atención a su consulta me permito informarle que, tanto la educación formal, como la educación para el trabajo para el desarrollo y el trabajo humano requieren licencia de funcionamiento, así como el registro de los programas ofrecidos, expedida y con autorización de la Secretaría de Educación de Calle 43 No. 5714 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: + 057 (1) 222 2800 Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co atencionalciudadano@mineducacion.gov.co la entidad territorial certificada en educación; por su parte la Educación informal, no requerirían en principio de autorización previa para su funcionamiento, pudiendo solo otorgar una constancia de asistencia, siempre y cuando éstas actividades no se ofrezcan en programas que superen una intensidad horaria de ciento sesenta (160) horas, de lo contrario requerirán de la correspondiente licencia y aprobación de la Secretaría de Educación correspondiente." (Concepto CORDIS 106804 – Negrillas originales) Conforme a lo anterior, respondemos: Primero: Una persona jurídica de carácter privado puede prestar el servicio educativo informal, siempre que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios. Segundo: Lo que distingue el nivel educativo informal de otros es el ofrecimiento de programas con intensidad horaria inferior a ciento sesenta (160) horas. En ese contexto, se rige por lo dispuesto en las normas anteriormente citadas. Tercero: De acuerdo con el artículo 2.6.6.8. del DURSE, quienes presten este servicio educativo "no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada". Cuarto: Las normas reseñadas son las que rigen el servicio

https://mail.google.com/mail/u/0?ik=61a1aeaf8c&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1700762355097313828&simpl=msg-f%3A1700762355097313828 1/3

25/5/2021 Correo de Aprehsi - Ltda - Fwd: SOLICITUD CERTIFICACION

educativo informal a nivel nacional. Quinto: Las prohibiciones o limitaciones del servicio de educación informal son las contempladas por las normas anteriormente citadas. El anterior concepto se da en los términos contemplados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), introducido por la Ley 1755 de 2015, cuyo contenido señala que: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución").

de igual manera nuestro personal se encuentra a su disposición para verificar su formación y capacidad para entrenar

El vie, 21 de may. de 2021 a la(s) 16:55, DEANT ESCOP-CIR (deant.escop-cir@policia.gov.co) escribió:

Buenas tardes,

muchas gracias por la información, así mismo me podrían enviar constancia por parte del Ministerio de Educación en donde se certifica que la entidad está habilitada para dictar y certificar dicho curso.

De: Info [mailto:info@asiserviciosintegrales.com.co]
Enviado el: viernes, 21 de mayo de 2021 9:21
Para: DEANT ESCOP-CIR <deant.escop-cir@policia.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD CERTIFICACION

Buenos dias Sres DEANT ESCOP

Revisada nuestra base de datos podemos dar fe y certificar la realización de los cursos solicitados en su documento **No. GS-2021/ UPRES-CIRUG-29.25**, de fecha 20 de Mayo de esta anualidad, verificación que cualquier entidad puede hacer directamente desde nuestra página de acceso publico www.asiserviciosintegrales.com.co en la parte superior, en la pestaña CERTIFICADOS, puede digitar el número de documento de la persona que aporta nuestros certificados y verificar si existe o no en nuestra base de datos, de igual manera puede descargar el documento cuantas veces lo necesite el profesional

Nota: En el documento aportado para la verificación el número de Cédula de la Sra. **ANDREINA LEONOR DAZA BERDUGO**, está mal digitado, el correcto es: **1122402148**.

Esperamos haber despejado sus inquietudes y estaremos prestos a cualquier otra solicitud

https://mail.google.com/mail/u/0?ik=61a1aeaf8c&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1700762355097313828&simpl=msg-f%3A1700762355097313828 2/3

25/5/2021 Correo de Aprehsi - Ltda - Fwd: SOLICITUD CERTIFICACION

El jue, 20 de may. de 2021 a la(s) 14:59, DEANT ESCOP-CIR (deant.escop-cir@policia.gov.co) escribió:

Buenas tardes respetuosamente me dirijo a la entidad con el fin de allegar solicitud en documento anexo, con el fin de verificar la veracidad de los respectivos soportes

Y el oferente ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA, e indica lo siguiente,

En virtud al correo electrónico enviado por la entidad, el día 25 de mayo a la empresa asesorías y servicios int egrales, en donde se le solicita constancia por el ministerio de educación en donde se certifique que la entidad

está habilitada para dictar y certificar dicho curso; como oferente del proceso de referencia, nos permitidos soli citar al comité de evaluación la siguiente aclaración:

1. ¿Indicar de forma precisa, en que artículo, norma o ley se encuentra establecido que dicho curso que tiene una intensidad menor de 160 horas, requiere la habilitación del ministerio de educación para ser dictado?

La anterior solicitud, la realizo, teniendo en cuenta, que la entidad solo podrá requerir a los oferentes, aquellos requisitos que se encuentran establecidos en el pliego condiciones y en la ley, no le has dado actuar por fuera del ordenamiento jurídico, siendo este un precepto constitucional, en caso de que este requisito solicitado no e ncuentre sustento jurídico, requerimos a la entidad no tenerlo en cuenta dentro del proceso de evaluación.

Así mismo le recordamos a la entidad, que todos los documentos aportados dentro de una oferta, en un proceso de selección, están revestidos de legalidad amparados por el principio de buena fe, por lo tanto, se presumen legales hasta tanto no medie prueba en contrario

Que el día 26/05/2021 mediante comunicación oficial GS-2021-114892-DEANT/ UPRES-ASJUR 29-25, el comité evaluador realiza un requerimiento al ordenador del gasto, para solicita la aplicación de tiempo para para realizar una valoración asertiva a las observaciones realizadas a la evaluación y solicita ingresar al Dr. Luis Fernando Zapata al comité Técnico.

Que el día 26/05/2021 mediante adenda 006 se modifica el cronograma, teniendo en cuenta lo requerido por el comité evaluador.

Que mediante resolución № 106 del 26/05/2021, se da alcance a la resolución 078 el 12/04/2021, y se designa el comité evaluador adicionado al comité técnico el Dr. Luis Fernando Zapata.

Que mediante comunicación oficial GS-2021-123605-DEANT AREAD-GRUCO, se notifica el comité evaluador Técnico, Jurídico y Económico.

Que el día 28/05/2021 mediante comunicación oficial GS-2021-010435-DEANT/ UPRES-ASJUR 29-25, el comité evaluador realiza un requerimiento al ordenador del gasto, para solicita la aplicación de tiempo para para realizar una valoración asertiva a las observaciones realizadas a la evaluación.

Que el día 28/05/2021 mediante adenda 007 se modifica el cronograma, teniendo en cuenta lo requerido por el comité evaluador.

Que el día 04/06/2021, mediante comunicación oficial GS-2021-1233611-DEANT- UPRES-ASJUR, El comité evaluador solicita ampliar el cronograma, para para realizar una valoración asertiva a las observaciones realizadas a la evaluación.

Que el día 04/06/2021 mediante adenda 008 se modifica el cronograma, teniendo en cuenta lo requerido por el comité evaluador.

Que el día 08/06/2021, mediante comunicación oficial № GS-2021-128454-DEANT-UPRES, el Comité técnico realiza un requerimiento al oferente SOGOS donde soporte la exclusividad que manifiesta que tiene la Entidad GRICIO SAS, frente al curso ALSO.

Que el día 11/06/2021 mediante comunicación oficial № GS-2021, 011522-DEANT- UPRES-ASJUR, el comité técnico para solicita la aplicación de tiempo para para realizar una valoración asertiva a las observaciones realizadas a la evaluación.

Que el día 11/06/2021 mediante adenda № 009 se modifica el cronograma, teniendo en cuenta lo requerido por el comité evaluador.

Que el día 18/06/2021 mediante comunicación oficial № GS-2021-135804-DEANT- UPRES-ASJUR, el comité Evaluador realiza un requerimiento a la Ordenadora del Gasto, para realizar una valoración asertiva a las observaciones realizadas a la evaluación.

Que el día 18/06/2021 mediante adenda № 010 se modifica el cronograma, teniendo en cuenta lo requerido por el comité evaluador.

Que el día 21/06/2021, mediante comunicación oficial GS-2021-141634-DEANT se notifica el comité de adquisiciones, por la ordenadora del Gasto (E)

Que el día 24/06/2021, mediante comunicación oficial № GS -2021-140704-DEANT, 29.25, se emite él informa final donde se indica lo siguiente, así:

Asunto : Informe final

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL SEGUNDO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN, JURIDICA, ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA DE LA OFERTA RECIBIDA CON MOTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PN UPRES – DEANT SA PSS 037-2021 LA CONTRATACION DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL"

ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA(S) OFERTA(S)

Convenciones empleadas en el informe:

OK	= CUMPLE	N.C.	= NO CUMPLE	SUBS.	= SUBSANABLE	N.A.	= NO APLICA	N.O.	= NO OFERTA

Datos generales del proceso

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	SFI	SIIF	
2021 $380 000 000	169	37721	SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (Literal c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha y hora de cierre del proceso: 29 de abril de 2021 a las 17 horas

A continuación de relaciona la(s) oferta(s) recibida(s):

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EN ADELANTE	TELÉFONO	IDENTIFICACIÓN
1	SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SOGOS	3521060	900450676-3
2	ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL-APREHSI LTDA	APREHSI	5809527	900033859-6

GS-2021-140704-DEANT

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1 REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO.

Mediante oficio se dio respuesta a las observaciones a la evaluación publicada en el marco del proceso de contratación No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021

REFERENCIA		1		2	
		APREHSI		SOGOS	
		¿CUMPLE?	FOLIO(S)	¿CUMPLE?	FOLIO(S)
A	Manifestación interés	O.K.	X	O.K.	X
B	Carta de presentación	O.K.	X	O.K.	X
C	Certificado de Exist. y Repres.	O.K.	X	O.K.	X
D	Póliza de seriedad de la oferta	O.K.	X	O.K.	X
E	Certificados parafiscales	O.K.	X	O.K.	X
F	Compromiso Anticorrupción	O.K.	X	O.K.	X
G	R.U.T.	O.K.	X	O.K.	X
H	Contraloría, Procuraduría	O.K.	X	O.K.	X
I	Certificación ARL	O.K.	X	O.K.	X
J	Certificado RNMC	O.K.	X	O.K.	X
K	Inscripción en el REPS	O.K.	X	N.A.	N.A
RESULTADO		HABILITADO		HABILITADO	

CONCLUSION

La empresa SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS", identificada con Nit 900 450 676-3, presenta documento en el que indica que: No contamos con certificado para la prestación de los servicios ofertados, debido a que somos un SINDICATO DE GREMIO, el cual se encuentra registrado ante el Ministerio De Trabajo, como una agremiación de primer grado, que está integrado por MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y especialidades afines, para proponer, estructurar y desarrollar contratos sindicales con instituciones prestadoras de servicios de salud, aseguradoras del sector salud, y en general con entidades responsables de pago del sector salud.

Los oferentes CUMPLEN con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 50 la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

1.2 DE ORDEN ECONOMICO Y FINANCIERO

1.2.1 DOCUMENTOS

		SOGOS		APREHSI LTDA	
		¿CUMPLE?	FOLIO	¿CUMPLE?	FOLIO
A	Registro Unico Tributario	OK	SEIS FOLIOS SECOP2	OK	UN FOLIO SECOP2
B	Certificación bancaria	OK	UN FOLIO SECOP2	OK	UN FOLIO SECOP2

1DS - OF - 0001
VER. 3

Aprobación: 27/03/2017

GS-2021-140704-DEANT

C	Formato 2 Datos Básicos Cuenta	OK	DOS FOLIOS SECOP2	OK	DOS FOLIOS SECOP2
D	Sostenibilidad de los precios	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
E	Integridad de precios	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
F	Estados Financieros	OK	OCHENTA Y SIETE FOLIOS	OK	TREINTA Y DOS FOLIOS SECOP2
G	Oferta economica	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
H	Apoyo a la industria nacional	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2

1.1.1 INDICADORES FINANCIEROS

Si el proponente no cumple los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará. Los indicadores financieros serán calculados de acuerdo a la información suministrada en los últimos estados financieros aprobados por la empresa.

	OFERENTES	FECHA DE CORTE INFORMACION	INDICE DE LIQUIDEZ IL = AC / PC			RAZON DE ENDEUDAMIENTO RE = P T / AT X 100			COBERTURA DE INTERES CI=UO/IP		
			PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,2%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MENOR O IGUAL AL 87%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,0%		¿CUMPLE?
			REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO	
1	APREHSI LTDA	31/12/2019	1,20	3,55	SI	87,00%	51,47%	SI	1,00	23,63	SI
	SOGOS	31/12/2019	1,20	1,30	SI	87,00%	86,25%	SI	1,00	14,22	SI

	OFERENTES	FECHA DE CORTE INFORMACION	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = Util OP /Act Total			RENTABILIDAD PATRIMONIO PT=UOP/PT		
			PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,0%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MAYOR O IGUAL 1,4%		¿CUMPLE?
			REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO	
1	APREHSI LTDA	31/12/2019	1,0%	24,67%	SI	1,40%	50,84%	SI
	SOGOS	31/12/2019	1,0%	20,08%	SI	1,40%	12,2%	SI

1.1.1 OFERTA ECONOMICA

PRECIO TECHO

La oferta económica debe ser igual o inferior al precio techo establecido para ítem. Superar el precio techo implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	U.M.	PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA)	OFERTA APREHSI	¿CUMPLE?	OFERTA SOGOS	¿CUMPLE?

Fiel copia del original

GS-2021-140704-DEANT

1	PRESTACION DE SERVICIOS DE GINECOBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	HORA	$ 75.300,00	$ 73.794	SI	$ 75.000	SI

CONCLUSION
Los oferentes cumplen con el precio techo establecido en el pliego de condiciones. indicadores financieros y precio techo, de acuerdo a sus ofertas el puntaje económico es el siguiente.

1.2 ORDEN TÉCNICO
CONDICIONES TECNICAS

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Condiciones Técnicas Mínimas del Servicio	X	
2	Experiencia del recurso ofertado	X	
3	Otras condiciones técnicas verificables	X	

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	APREHSI		SOGOS	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente garantizara el servicio de Medicina Especializada en Gineco-Obstetricia con un total de 8094 horas disponibles para las áreas de consulta externa, programa alto riesgo obstétrico (ARO), cirugía, urgencias, hospitalizacion y uce de la Espco Clinica Deant, los ESPRIS pertenecientes a la Unidad Prestadora en Salud Antioquia	OK		OK	
2	El oferente establecerá un profesional en el área de la salud, quien será el enlace directo y permanente entre la entidad contratante y el prestador, a través del cual se canalizarán las exigencias del servicio de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual, tales como: - Acogerse a los indicadores establecidos en el instructivo 073 de la Dirección de Sanidad Policial. - Participar activamente en los diferentes comités hospitalarios. - Socializar entre el talento humano contratado los lineamientos, directrices, políticas y normatividad interna relaciona con el servicio contratado. - Diligenciamiento taxativo de las fichas epidemiológicas. - Alimentar el sistema de costos de la UPRES Antioquia con las horas de Ginecología y obstetricia. Adherirse a las guías y protocolos institucionales y participar activamente en su actualización y adaptación. - Diligenciamiento y presentación del respectivo cuadro de turnos y agendas de los Ginecólogos que serán entregadas al Departamento Medico de la Unidad Prestadora De Salud Antioquia los días 10 del mes anterior. - Presentar y desarrollar un cronograma de educación médica continua para el talento humano	OK		OK	

GS-2021-140704-DEANT

	contratado, el cual debe contemplar las 10 primeras causas de morbilidad sentida del ESPCO.					
3	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar el servicio en la institución, cuenten con el esquema de vacunación (específicamente con las vacunas de tétano, influenza, hepatitis b con la respectiva titulación de anticuerpos), al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI), pruebas psicotécnicas, de conocimientos y Certificado Médico Ocupacional. Esta certificación deberá venir anexa a la oferta al momento de presentarla	OK		OK		
4	**Experiencia Proponente en ofrecer el servicio:** Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios igual o similar al objeto contratado. La experiencia debe ser apropiada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, para lo cual presentará hasta **tres (03) certificaciones de contratos ejecutados** cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 75% del valor ofertado. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • No. Del contrato • Valor • Plazo • Fechas de inicio y finalización del contrato • Cumplimiento Nombre y NIT del contratante y del contratista	OK		OK		
5	**COMPETENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO** **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** Con el fin de avalar la excelente prestación del servicio, el personal que prestara el servicio, se requiere que quien preste el mismo, demuestre documentalmente la idonaidad, experiencia y capacidad, con el fin de garantizar las condiciones de calidad esperada para la atención de nuestros usuarios, deberán anexar los siguientes documentos. • diploma y acta de grado que certifique su profesionalidad • tarjeta profesional registrada por la ANEC que lo habilite para trabajar en Antioquia • certificar capacitación en reanimación cerebro cardiopulmonar (RCP) básico y avanzado (BLS-ACLS) en instituciones legalmente acreditadas en el País y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, dicha certificacion no debe superar los dos (2) años de actualizacion. **COMPETENCIAS:** Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentra debidamente capacitado y certificado (sic) en reanimación cerebro cardiopulmonar (RCP) basico y avanzado (BLS-ACLS) en instituciones legalmente acreditadas en el País y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, dicha certificacion no debe superar los dos (2) años (de actualización). Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el	OK		OK		

GS-2021-140704-DEANT

	talento humano contratado se encuentre debidamente capactado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – ALSO. **EXPERIENCIA**: Los proponentes deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia del personal que presta el servicio, acreditando el tiempo de práctica de las personas que prestaran los servicios requeridos, identificando el perfil, el tipo de funcion, responsabilidades especificas o relacionadas, requeridas en el objeto a contratar. **Capacidad operativa:** El oferente debe cumplir tanto con el recurso humano, financiero, infraestructura, como con todos aquellos aspectos que deban ser verificados, previamente por los comités asignados para evaluar el proceso. (Deben contar con Medicina en Ginecología y obstetricia con experiencia mínima de 1 año en el área asistencial y con oficinas en el área metropolitana del Valle de Aburra para atender cualquier requerimiento) Los anteriores aspectos serán evaluados por los comités designados por la Jefatura de la UPRES Antioquia, proceso que se desarrollará a través de documentos presentados por el oferente en el presente pliego. **NOTA:** ***el oferente para la prestación del servicio se compromete a ofrecer, una sede administrativa en el área metropolitana del Valle de Aburra, una vez sea adjudicado el contrato.***				
6	El oferente garantizará ante cualquier calamidad en caso de que se requiera el reemplazo de un profesional estará en capacidad de asignar otro, en igualdad de condiciones de idoneidad en un plazo máximo de dos (2) horas.	OK		OK	
7	Responder por el daño presentado por mal uso de los equipos entregados para el desempeño de las actividades durante prestación del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato. Para lo cual se requiere de la elaboración de una póliza de responsabilidad extracontractual para cubrir los daños a los bienes que se puedan generar en la ejecución del contrato	OK		OK	
8	El oferente se compromete mediante comunicación escrita que realizará la programación previa de entrenamiento en el sistema SISAP al personal y la inducción del personal establecida por el proceso de talento humano de la UPRES, con mínimo 4 días ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso, las cuales no estarán incluidas en las horas contratadas, así como a entrega de la documentación y formatos establecidos por la UPRES Antioquia para el talento humano, con mínimo 10 días hábiles ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso y así poder realizar el debido registro en los sistemas de información institucionales	OK		OK	
9	El oferente certificará por escrito que garantiza que el personal que vinculará al presente proceso y destinará a la prestación del servicio es idóneo, calificado y debidamente entrenado para garantizar la calidad del servicio, dicha certificación vendrá anexa a la oferta.	OK		OK	
10	Los profesionales de salud que prestan sus servicios en la institución, cuentan con conocimientos básicos en				

GS-2021-140704-DEANT

	el manejo de sistemas y/ó equipos de cómputo (Word, Excel, Power Point, entre otros).	OK		OK		
11	Anexar el listado de hojas de vida de Medicos Ginecologos que tienen en su banco de selección de personal, a efectos de realizar los estudios de seguridad.	OK		OK		
12	El futuro contratista deberá exigir a los Médicos Ginecólogos la constitución la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que dé cobertura al contrato suscrito con ellos.	OK		OK		
13	El contratista deberá realizar guías de manejo de las 10 principales causas de egreso.	OK		OK		
14	Deberán garantizar cada mes la realización de una capacitación por parte del personal de Ginecólogos en temas de prevención, promoción, intervención de la enfermedad y todo lo que concierne al estado de salud del ser humano. Priorizando las necesidades de morbimortalidad de la clínica, asumiendo el costo el contratista.	OK		OK		
15	Cuando se requieran mas horas para cubrir demanda insatisfecha por situaciones de orden público alterado o emergencia funcional de la clínica, se debera contar con la disponibilidad de profesionales que se solicitará con anterioridad.	OK		OK		
16	Oferente anexa portafolio de servicios 2021	OK		OK		
17	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cumplan con la totalidad de los instructivos y normas establecidos por la Direccion de sanidad que regulen aspectos relacionados directamente con la prestación de los servicios de salud en los que se relacione las acciones en salud realizadas por los Ginecólogos.	OK		OK		
18	Informar al supervisor del contrato y por escrito el saldo del contrato (slc) el último dia hábil de cada mes, informando cuando el rango de ejecución del contrato alcance un 70%.	OK		OK		
19	Garantizar más numero de horas al establecido en el proceso que pueda variar de acuerdo con los fuertes cambios climáticos y picos epidemiológicos los cuales inciden en el aumento o disminucion de horas a cubrir sin que dicha situación modifique el presupuesto asignado para el presente proceso.	OK		OK		
20	Anexar Documentos Exigidos En La Resolución 01956 Del 25/04/2018 Sobre SGSST	OK		OK		
21	Certificado compromiso anticorrupción	OK		OK		
22	compromiso del sistema de gestión ambiental	OK		OK		
23	certificado origen licito de recursos	OK		OK		
24	certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona juridica	OK		OK		
25	Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración 'Moderadamente Aceptable' (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio)	OK		OK		
26	No deben estar cursando en ningun proceso disciplinario o de Responsabilidad Medica demostrado	OK		OK		

1DS - CF - 0001
VER: 3

Aprobación: 27/03/2017

	a través del certificado de la procuraduría y certificado expedido por el Tribunal de Ética Médica competente				

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

APREHSI LTDA	**Objeto del contrato**	Prestación de servicios en la especialidad de ginecología
	No. Del contrato	2012-2018
	Valor	393.000.000,00
	Fecha Inicio	27/05/2018
	Fecha Finalización	28/06/2019
	EXPERIENCIA	OK (CUMPLE)

SOGOS	Objeto del contrato	Atención de procesos y sub procesos de ginecología y obstetricia
	No. Del contrato	027-2019
	Valor	391.686.667
	Fecha Inicio	01/01/2019
	Fecha Finalización	31/12/2019
	Calidad Del Servicio	Cumplió
	EXPERIENCIA	OK (CUMPLE)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

OFERENTE	SERVICIO	1) DE ORIGEN NACIONAL	2. DE ORIGEN EXTRANJERO	PUNTAJE
APREHSI	Ginecología	X		50 PUNTOS
SOGOS	Ginecología	X		50 PUNTOS

OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD

CRITERIO A EVALUAR TECNICAMENTE		ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA	APREHSI
Oportunidad para la asignación de la interconsulta de medicina especializada en ***Ginecología y obstetricia***	1 a 12 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	100	100
	12 a 24 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	50	
	24 a 36 horas una vez recepcionada la solicitud por el contratista	20	

CONCLUSION:

El oferente No 1. APREHSI. SI cumple con los requisitos de orden técnico para el presente proceso, ya que mediante comunicación oficial número 094597 del 03/05/2021 y 096877 de fecha 05/05/2021 se le requirió a la entidad subsanar los ítems número 3 y 5, en donde presenta los respectivos soportes, cumpliendo con lo requerido

Fiel copia del original que reposa en la Unidad Ejecutora

GS-2021-140704-DEANT

en la plataforma del SECOP II.

- mediante comunicación oficial número 10628 del 18/05/2021 se le requirió a la entidad subsanar documentos de orden técnico Para el día 18/05/2021 por medio de la plataforma SECOP II, presenta los respectivos soportes, cumpliendo con lo requerido

El oferente No 2 SOGOS. SI CUMPLE con los requisitos de orden técnico para el presente proceso, ya que mediante comunicación oficial número 094598 del 03/05/2021 se le requirió a la entidad subsanar el ítem número 5. Para el día 04/05/2021 por medio de la plataforma SECOP II, soporta acta de compromiso.

- Mediante comunicación oficial número 10628 del 18/05/2021 se le requirió a la entidad subsanar documentos de orden técnico. el día 18/05/2021 por medio de la plataforma SECOP II, presenta los respectivos soportes, cumpliendo con lo requerido.

RESUMEN DE LA EVALUACION

Las observaciones realizadas al informe de evaluación publicado el día 11 de mayo de 2021, fueron resueltas mediante acta número 308 del 24 de junio de 2021, la cual será publicada con el informe de evaluación.

	OFERENTE	VR OFERTA	ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	ECONOMICO	TECNICO	JURIDICO
1	APREHSI	$ 73.794	500	100	50	650,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SOGOS	$ 75.000	491,96	0	50	541,96	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

COMITÉ EVALUADOR

Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Evaluador Jurídico

Contador Público **ELISABETH CORDOBA HURTADO**
Evaluadora económica y financiera

Intendente jefe **GERMAN GILBERTO VASQUEZ DUQUE**
Evaluador Técnico

Intendente **HERLINSON ALBERTO CASTRILLON SERNA**
Evaluador Técnico

Medico **WILSON HUMBERTO ARRIETA SAA**
Evaluador Técnico

LUIS FERNANDO ZAPATA MENDOZA
Evaluador Técnico

Firma copia del original rafael.qa

Carrera 45ª 48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3366000
deant.upres-pon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad:
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: Hora:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Fecha : Envigado, 24 de junio de 2021
Hora : 11: 00 horas
Lugar : Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

ACTA No. 308 AREAD – GRUCO – 29.25

ACTAS DE REUNIONES DE TRABAJO EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA SE REUNE EL COMITÉ EVALUADOR CON EL OBJETO DE : REALIZAR LA EVALUACION FINAL A LA(S) OFERTA(S), VERIFICACION DE OBSERVCIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PN UPRES – DEANT SA PSS 037-2021 LA CONTRATACION DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA. CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL"

AGENDA:
A. Verificación del quórum.
B. Respuestas a observaciones u objeciones de los interesados.
C. Conclusión.

Convenciones empleadas en el informe.

OK	= CUMPLE	N.C.	= NO CUMPLE	SUBS.	= SUBSANABLE	N.A.	= NO APLICA	N.O.	= NO OFERTA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Asistentes a la reunión: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE Asesor Jurídico, Contadora Pública ELISABETH CORDOBA HURTADO, Evaluador Económico; Intendente Jefe GERMAN GILBERTO VASQUEZ DUQUE, Evaluador Técnico; Intendente HERLINSON ALBERTO CASTRILLON SERNA Evaluador Técnico, Medico WILSON HUMBERTO ARRIETA SAA evaluador técnico, Anestesiólogo LUIS FERNANDO ZAPATA MENDOZA Evaluador Técnico.

Se constata que existe quórum para llevar a cabo la reunión y cumplir con el propósito de la misma.

ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Datos generales del proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2021 $380.000.000	SFI	SIIF	SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACION DE

1DS- AC – 0001
Ver: 0

Página 1 de 42

APROBACIÓN 2

	169	37721	SERVICIOS DE SALUD (Literal c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha y hora de cierre del proceso: 29 de abril de 2021 a las 17:00 horas.

A continuación de relaciona la(s) oferta(s) recibida(s):

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EN ADELANTE	TELÉFONO	IDENTIFICACION
1	SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SOGOS	3521060	900450676-3
2	ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL- APREHSI LTDA	APREHSI	5809527	900033859-6

A. RESPUESTAS A OBSERVACIONES U OBJECIONES DE LOS INTERESADOS.

Se recibió ooservaciones al informe preliminar de evaluación, a las cuales se da respuesta de la siguiente manera

OBSERVACIÓN No. 1

La oferta presentada por la SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA SOGOS, debe ser rechazada, inhabilitada o en su defecto calificado como NO CUMPLE, toda vez que dicha organización presenta como integrante una persona jurídica que tiene el carácter de organización sindical y por consiguiente, se le debe aplicar las prohibiciones establecidas en la ley de acuerdo con lo siguiente:

1. la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto bajo radicación No. 939, frente al particular indicó lo siguiente: "respecto de los sindicatos opera la prohibición general de adelantar actividades distintas a su objeto legal incluso en relación con particulares., su misión apunta a la garantía y mejoramiento de las condiciones laborales y de bienestar de sus afiliados y a estos propósitos deben dirigir su actividad. También se les aplica otra limitación prevista en el Código Sustantivo del Trabajo que prohíbe la explotación de negocios o actividades con animo de lucro (art. 355, ibídem)", agrega la Sala: "Los sindicatos pertenecientes a un determinado organismo estatal o cualquier otra organización sindical no pueden celebrar contratos de prestación de servicios con la entidad pública correspondiente o con otra, porque constituye actividad ajena a su objeto y porque respecto de sus afiliados, estos estarían celebrando contrato por interpuesta persona - el sindicato – situación prohibida por el artículo 127 de la constitución política" (subrayas y negrilla por fuera del texto original).

2. El artículo 355 del Código Sustantivo Del Trabajo establece: "ACTIVIDADES LUCRATIVAS. Los sindicatos no pueden tener por objeto la explotación de negocios o actividades con fines de lucro".

3. Mediante sentencia C-797/00, la Corte Constitucional frente al particular estableció lo siguiente:

"El ejercicio de actividades económicas por los sindicatos no es equiparable a la realización de actos de comercio, propios de los comerciantes, que implican la necesaria especulación económica y la obtención de un lucro o beneficio para los asociados, a través del reparto de utilidades individuales. La actividad económica de los sindicatos, por consiguiente, puede ser asimilable a la que desarrollan cierto tipo de organizaciones de propiedad solidaria, autorizadas por la Constitución, en los términos de los arts. 58, inciso 3, 60, inciso 2 y 333, inciso 3, que antes que el beneficio económico individual persigue el bienestar y la

realización de fines colectivos".

RESPUESTA: No se acepta la observación realizada por el oferente **APREHSI**

La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, adelanta un proceso de contratación en el que se puede presentar quien cumpla con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, el objeto del proceso contractual no deriva en la celebración de un contrato sindical, sino para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de Salud cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL".

Se destaca según los estatutos de la entidad **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA -SOGOS** que es un Sindicato de Gremio, y dentro de los objetivos y fines del sindicato estipulados en los estatutos de la entidad, está el de ofrecer y prestar servicios de salud por contratación con terceros, en las áreas relacionadas con la profesión, especialidad u oficio de sus afiliados, de acuerdo con diferentes contrataciones que tenga el Sindicato, los cuales podrán desarrollarse durante las 24 horas de día, los 365 días del año, razón por la cual todos los días serán hábiles en el Sindicato, excepto dominicales y festivos, esto, dado que la calidad de los afiliados es de profesionales de la salud, lo cual implica el cuidado de los pacientes en forma permanente, continua e integral.

De acuerdo con los estatutos, el **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA- SOGOS,** es una empresa legalmente capaz para celebrar contratos de asociación "con entidades de carácter jurídico, a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que con ello no se desvirtue ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades."; con base en ello, el SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA SOGOS, esta ajustada a las capacidades legales de sus asociados.

Finalmente, la entidad contratante no está facultada por la Ley para de realizar inspección, vigilancia y control a las entidades proponentes, pues, el presente proceso contractual tiene como fin la escogencia del contratista de forma objetiva y que cumpla las condiciones exigidas en la ley y en el pliego de condiciones para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL".

OBSERVACIÓN No. 2

El oferente, no cumple con la condición técnica establecida en el punto "1.1.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)", la cual se estableció como requisito para acreditar la calidad e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Una vez consultada la página prestadores.minsalud.gov.co el **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA- SOGOS** no se encuentra registrada ni habilitada ante el Ministerio de Salud, como prestador de servicio de salud.

2. En este orden, ¿qué sentido tendría para la ley y la entidad, solicitar como condición de imperativo cumplimiento, que los oferentes se encuentren en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)?, ¡si con la disculpa superficial que, como los servicios son prestados en las instalaciones de la entidad contratante, los oferentes no tienen la obligación de estar registrados en el mismo!, afirmación totalmente contraria a la ley y al pliego de condiciones, el cual exige la presentación de dicha condición, ya que el futuro contratista tiene que ser un prestador de servicios de salud registrado y autorizado ante las autoridades competentes.

3. Con respecto al REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, es preciso

indicar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Proteccion Social, es menester realizar las siguientes precisiones:

Según el Articulo 2.5.1.3.2.4, del presente decreto se entiende por registro especial de prestadores de servicios de salud, la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el sistema único de habilitación según el artículo 2.5.1.3.1.1, corresponde al conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos, asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
Según el numeral 6 del artículo 2.5.1.1.3, son prestadores de servicios de salud todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, como también los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud.

Por último, el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, define su campo de aplicación con respecto al sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, así:

"Las disposiciones del presente Título se aplicarán a los Prestadores de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud, las EPS del régimen subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud.

Así mismo, a los prestadores de servicios de salud que operen exclusivamente en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, se les aplicarán de manera obligatoria las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SOGCS), de que trata este Título, excepto a las Instituciones del Sistema de Salud pertenecientes a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, las cuales podrán acogerse de manera voluntaria al SOGCS y de manera obligatoria, cuando quieran ofrecer la prestación de servicios de salud a Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), o con Entidades Territoriales.

Parágrafo. Salvo los servicios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para los cuales se establezcan estándares, no se aplicarán las normas del SOGCS a los Bancos de Sangre, a los Grupos de Práctica Profesional que no cuenten con infraestructura física para la prestación de servicios de salud, a los procesos de los laboratorios de genética forense, a los Bancos de Semen de las Unidades de Biomedicina Reproductiva y a todos los demás Bancos de Componentes Anatómicos, así como a las demás entidades que producen insumos de salud y productos biológicos, correspondiendo de manera exclusiva al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), de conformidad con lo señalado por el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, la vigilancia sanitaria y el control de calidad de los productos y servicios que estas organizaciones prestan".

4. De la norma descrita con anterioridad, se puede evidenciar que los sindicatos no se encuentran en las excepciones que contempla el Decreto 780 de 2016, en consecuencia, por ser una persona jurídica que se dedica a prestar servicios de salud, está obligada a dicho registro.

5. No se evidencia dentro del proceso de contratación que SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA SOGOS, haya realizado algún tipo de observación tendientes a establecer excepciones a la condición técnica, "Presentar el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es el sistema donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano", por consiguiente, dicha condición taxativa e inequívoca, es de

imperativo cumplimiento para todos los oferentes en el desarrollo del presente proceso de contratación, en virtud del principio de selección objetiva.

6. Esta condición no cuenta con ningún tipo de excepción, por tal razón no le está permitido a la entidad realizar ningún tipo de interpretación, sino calificar como cumple o no cumple en el desarrollo de la realización de la evaluación de la propuesta.

RESPUESTA: No se acepta la observación realizada por el oferente **APREHSI**

Con el fin de dar respuesta a esta observación, es preciso tener claro las siguientes definiciones contenidas tanto en el Decreto 780 de 2016 como en la Resolución 3100 de 2019 así

Decreto 780 de 2016

(Art. 2 del Decreto 4972 de 2007) Artículo 2.5.1.1.3 Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente Capítulo se establecen las siguientes definiciones:

1. Atención de salud. Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.

3. Calidad de la atención de salud. Se entiende como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.
4. Condiciones de capacidad tecnológica y científica. Son los requisitos básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud

6. Prestadores de Servicios de Salud. Se consideran como tales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes. Para los efectos del presente Capítulo se consideran como instituciones prestadoras de servicios de salud a los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud.

7. Profesional independiente. Es toda persona natural egresada de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud para lo cual podrá contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.

RESOLUCION 3100 DE 2019.

INTRODUCCIÓN

El Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El prestador de servicios de salud que habilite servicios de salud debe cumplir los requisitos mínimos que brinden seguridad a los usuarios en el proceso de atención en salud.

Inscripción Es el proceso que realizan las personas naturales o jurídicas ante la secretaría de salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, con el objeto de ser autorizados para funcionar como prestador de servicios de salud dentro de su jurisdicción.

1.2. SERVICIO DE SALUD Para efectos del presente manual, el servicio de salud es la unidad básica

habilitable del Sistema Único de Habilitación, conformado por procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definida, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, yen cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). Su alcance no incluye los servicios de educación, vivienda, protección, alimentación ni apoyo a la justicia. En consecuencia, los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores y de habilitación establecidos.

MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Las modalidades de prestación para los servicios de salud son:

Intramural:

Forma de prestar un servicio de salud en una infraestructura física destinada a la atención en salud.

Extramural:

Forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas a la atención en salud y se subdivide en:

Unidad Móvil

Es la forma de prestar un servicio de salud dentro de un medio de transporte terrestre, marítimo o fluvial

Domiciliaria

Es la forma de prestar un servicio de salud en el domicilio o residencia del paciente.

Jornada de Salud

Es la forma de prestar un servicio de salud en espacios o infraestructuras físicas adaptadas temporalmente a la atención en salud.

Telemedicina:

Es la forma de prestar un servicio de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

Los prestadores que ofertan servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina lo podrán ofertar como prestador remisor o prestador de referencia o como ambos y en el presente manual se encuentran criterios de habilitación para cada uno de ellos.

CAPÍTULO I

OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente resolución aplica a:

- Las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con

servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

- Los profesionales independientes de salud.

Son todas las personas naturales egresadas de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud, para lo cual podrán contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar.

- Los servicios de transporte especial de pacientes.

Son los prestadores de servicios de salud que realizan traslado de pacientes en ambulancia y pueden realizar atención prehospitalaria.

- Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud.

Con esta denominación se inscriben los prestadores de servicios de salud cuyo objeto social no es la prestación de servicios de salud y que por requerimientos propios de la actividad que realizan, brindan servicios de salud de baja y mediana complejidad de los grupos de consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, y servicios de trasporte asistencial de pacientes, atención prehospitalaria y cuidado básico del consumo de sustancias psicoactivas, adicionalmente pueden realizar procedimientos exclusivamente de cirugía ambulatoria.

No incluye la prestación del servicio de urgencias, servicio para la atención del parto y los servicios del grupo de internación. Los servicios habilitados no pueden ser ofrecidos en contratación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- Las secretarías de salud departamental o distrital o la entidad que tenga a cargo dichas competencias

- Las entidades responsables del pago de servicios de salud.

- La Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 4. Inscripción y habilitación. Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

El Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud tiene por objeto definir:

1. Los servicios de salud que pueden ofertar y prestar los prestadores de servicios de salud.
2. Las condiciones que se deben verificar para la habilitación de servicios de salud.
3. Los estándares, criterios, modalidades y complejidades para la habilitación de servicios de salud en Colombia

Parágrafo. Están exceptuados de cumplir con lo establecido en la presente resolución, los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014. También están exceptuadas las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes Especial y de Excepción establecidos el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, salvo que estos últimos voluntariamente deseen inscribirse como prestadores de servicios de salud dentro del SOGCS o de manera obligatoria en los casos que deseen ofertar y contratar sus servicios en el SGSSS.

Artículo 25. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia Nacional de Salud y las secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

Artículo 11. Consecuencias por la no autoevaluación. Se inactivará la inscripción de un prestador de servicios de salud si el mismo no realiza la autoevaluación de la totalidad de los servicios habilitados con la declaración en el REPS, dentro del término previsto en la presente resolución, si dicho prestador desea inscribirse y habilitar servicios de salud deberá dar cumplimiento al procedimiento determinado en el artículo 7 de la presente resolución y solicitar visita de reactivación por parte de la secretaría de salud departamental o distrital, entidad que tendrá seis (6) meses de plazo para la ejecución de la visita de reactivación a partir del momento de la radicación de la solicitud.

De acuerdo con lo indicado en precedencia, la obligatoriedad para la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud, recae sobre aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos tanto en el Decreto 780 de 2016 como en la Resolución 3100 de 2019.

No se puede exigir el cumplimiento de este requisito a quien por Ley no está obligado a hacerlo, y la entidad contratante no puede descalificar una propuesta por una condición que el oferente no tienen la obligación legal de cumplirla, pues, SOGOS, no está en la obligación de registrarse para participar en el presente proceso, toda vez que el servicio se va a prestar es en las instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, quien es la que debe contar con la habilitación, pero al ser un régimen de excepción, tampoco estamos obligados a hacerlo.

Se destaca que la anterior afirmación esta fincada a los obligados a estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, pues, el requisito legal esta entre otros para las entidades que prestan atención en salud, prestadores de servicios de salud los cuales son las "Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes"; definiendo como "instituciones prestadoras de servicios de salud a los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura física para prestar servicios de salud"; así mismo, se deben entender como profesional independiente toda "persona natural egresada de un programa de educación superior de ciencias de la salud de conformidad con la Ley 30 de 1992 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación del servicio de salud para lo cual podrá contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar". Bajo las anteriores definiciones de naturaleza legal tenemos que SOGOS no está dentro del campo de aplicación de las normas imperativas para exigirles la Inscripción del Registro Especial de Prestadores de Salud, es por ello, como entidad sometida al imperio de la Ley nos esta vetada la exigencia de requisitos los cuales por su naturaleza no pueden ser cumplidos por los oferentes; destacando, que el pliego de condiciones deja la salvedad que la exigencia de registro será imperativa siempre y cuando aplique a los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 3

El oferente no cumple con la condición jurídica establecida en el punto 1.1.7. "IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA", toda vez que su actividad comercial principal no guarda ninguna relación con el objeto contractual del presente proceso de contratación ni tampoco con las actividades de las asociaciones profesionales.
El Código registrado es 9420, Actividades de Actividades de sindicatos de empleados cuya nota explicativa es:

Esta clase incluye:

• La defensa de los intereses de los sindicatos y de sus afiliados.
• Las actividades de asociaciones cuyos miembros son empleados interesados principalmente en dar a conocer sus opiniones sobre la situación laboral y salarial y además en tomar medidas concertadas a través de la organización.
• Las actividades de sindicatos de empresas, sindicatos de filiales y asociaciones sindicales integradas por sindicatos afiliados según criterios geográficos, estructurales o de otra índole.
Esta clase excluye:
• La educación impartida por estas organizaciones. Se incluye en la división 85, «Educación».
• Las actividades de las asociaciones profesionales. Se incluyen en la clase 9412, «Actividades de asociaciones profesionales".

RESPUESTA: No se acepta la observación realizada por el oferente **APREHSI**

El numeral 1.1.10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, del pliego de condiciones definitivo indica:

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones, la finalidad de la solicitud de presentación del Registro Único Tributario, consiste en verificar su identificación tributaria, y el régimen de impuestos al que pertenece, el cual se observa en las casillas No. 5 y 53 del R.U.T de SOGOS y la relación de la capacidad jurídica con el objeto contractual es verificado con los estatutos de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 4

La oferta presentada por la, SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA SOGÓS debe ser rechazada, inhabilitada o en su defecto calificada como NO CUMPLE, toda vez que al no estar registrada en Colombia como una entidad prestadora de servicios de salud ante las autoridades competentes, no está autorizada para prestar de manera directa dichos servicios, por el contrario, y como ellos mismos lo indican en sus certificaciones, es una entidad que presta servicios profesionales de personal asistencial en salud, esto quiere decir, que dicho sindicato pretende suministrar personal de manera indirecta en el desarrollo del objeto contractual, a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA NACIONAL, incurriendo en la figura jurídica ilegal, conocida como INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Es de anotar que la práctica de la INTERMEDIACIÓN LABORAL solo le está permitida a las empresas de servicios temporales habilitadas por el Ministerio de Trabajo para tal fin, a la luz de lo establecido en el Decreto número 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

El Ministerio de Trabajo, a través del Decreto 2021 de 2018, por el cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010, en su artículo segundo determinó:
"ninguna persona natural o jurídica diferente de las Empresas de Servicio Temporales puede suministrar personal de manera directa, indirecta o encubierta a un tercero con el cual tenga una relación contractual, en los términos del artículo 71 y siguientes del al Ley 50 de 1990 y demás normas complementarias, puesto que de hacerlo se encontrará incursa en una Intermediación Laboral Ilegal. El suministro de personal no puede hacerse a través de ninguna otra modalidad de contratación u otra figura jurídica, INCLUYENDO LOS CONTRATOS SINDICALES. (en mayúscula, negrilla y cursiva fuera del texto original). SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA SOGOS, al no estar autorizada ni registrada para prestar servicios de salud

en Colombia ante las autoridades competentes, no podrá ejecutar por sí misma el objeto de la futura contratación con autonomía técnica, administrativa y financiera, que a contrario sensu, establece la figura de la tercerización de
servicios. (C. E., Secc. Segunda, Exp. 1482-2011, feb. 19/18, C. P. Carmelo Perdomo Cuéter).

RESPUESTA: No se acepta la observación realizada por el oferente **APREHSI**

En relación con el REPS, en la observación 2 ya se dio respuesta, para lo cual me permito solicitar a la entidad APREHSI remitirse expresamente.

Adicionalmente, el servicio que se pretende contratar es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL", en consecuencia, no se presenta entonces una intermediación laboral, la cual como ustedes mismos lo indican solo le está permitida a las empresas de servicios temporales habilitadas por el Ministerio de Trabajo para tal fin. Bajo el hipotético, de aceptar su pretensión de la existencia de una intermediación laboral, la entidad que ustedes representan tampoco podría prestar el servicio ofertado, sin embargo, se insiste que el objeto del presente proceso es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL."

Consecuencia de lo anterior, SOGOS goza de presunción de legalidad y no es la entidad contratante el ente competente para entrar a realizar adjudicaciones de ilegalidad y/o presumir sanciones que la Ley no tiene estipulada de pleno derecho; razón por la cual, SOGOS, si dentro de su objeto social o actividad expresamente el objeto de este proceso cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones es viable continuar con la evaluación de la propuesta.

OBSERVACION 5

La empresa SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA- SOGOS, identificada con NIT No. 900450676-3, su objeto social no está acorde con el objeto del presente proceso, por lo tanto, no estaría cumpliendo con el requerimiento establecido del pliego de condiciones, donde especifica que el objeto social debe deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación"

RESPUESTA: No se acepta la observación realizada por el oferente **APREHSI**

La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, adelanta un proceso de contratación en el que se puede presentar quien cumpla con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, el objeto del proceso contractual no deriva en la celebración de un contrato sindical, sino para la suscripción de un contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL".

Se destaca según los estatutos de la entidad SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA SOGOS que es un Sindicato de Gremio, y dentro de los objetivos y fines del sindicato estipulados en los estatutos de la entidad, está el de ofrecer y prestar servicios de salud por contratación con terceros, en las áreas relacionadas con la profesión, especialidad u oficio de sus afiliados, de acuerdo con diferentes contrataciones que tenga el Sindicato, los cuales podrán desarrollarse durante las 24 horas de día, los 365 días del año, razón por la cual todos los días serán hábiles en el Sindicato, excepto dominicales y festivos, esto, dado que la calidad de los afiliados es de profesionales de la salud, lo cual implica el cuidado de los pacientes en forma permanente, continua e integral.

Teniendo en cuenta evaluación técnica referente al proceso de selección **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**, que tiene por objeto prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional. Respetuosamente me dirijo a mi Capitán con el fin de solicitar a los oferentes que más adelante se relacionan subsanar los requisitos allí contemplados, con el fin de continuar con el proceso de contratación así:

1. OBSERVACION

OPORTUNUIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD

"Para la oportunidad en la atención no se le asignó puntaje a SOGOS toda vez que el requerimiento que realizo no es subsanable y por error se realizó, está faltando aun ordenamiento jurídico y violación de los principios de selección abreviada.
Con respecto a este punto, en el pliego de condiciones definitivo no se anexo ningún formato para el diligenciamiento de este requerimiento, como se puede evidenciar en la Lista de Artículos del secop II: Anexar certificación o carta de compromiso garantizando la oportunidad para la atención, por tal motivo SOGOS si cumplió presentando en la debida oportunidad la certificación como se observa en la lista de artículos del secop II. Por lo que se le deben asignar los puntos que el pliego de condiciones establece.
La certificación presentada por APRESHI no cumple con los requisitos propios de una certificación, toda vez que no está plasmada expresamente la manifestación de la representante legal y se limita a una descripción del cuadro establecido en los pliegos. Cabe resaltar que los pliegos de peticiones no tienen una forma expresa para los proponentes de cumplir con este requisito y simplemente se limita a describir que "el oferente debe de estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada", sin ninguna otra consideración, y siendo la contratación un tema reglado, no da cabida a suposiciones o consideraciones subjetivas y en ese orden de ideas no se le puede exigir a los proponentes cumplir con requisitos que no están expresamente establecidos."

RESPUESTA:

Se le indica al oferente que dentro del pliego de condiciones del proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021** se estableció un puntaje adicional, en base a la certificación que cada oferente debe realizar en el tiempo de oportunidad para la atención, la cual debía ser clara y detallada para poder asignar el puntaje correspondiente.

Se evidencio en la publicación que realizo el oferente SOGOS, que no fue específico en los tiempos de atención oportuna, por lo cual no fue posible asignar el respectivo puntaje, ya que este documento no era subsanable, como se evidencia en el pantallazo que a continuación relaciono, así:

OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD

El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad minima a continuación detallada:

CRITERIO A EVALUAR TECNICAMENTE		ASIGNADO SEGUN CORRESPONDA	MAXIMO PUNTAJE ASIGNADO (puntos)
Oportunidad para la asignación de la interconsulta de medicina especializada en: ***Ginecología y obstetricia***	1 a 12 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	100	100
	12 a 24 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	50	
	24 a 36 horas una vez recepcionada la solicitud por el contratista	20	

De acuerdo con lo indicado en el articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual indica QUE:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)

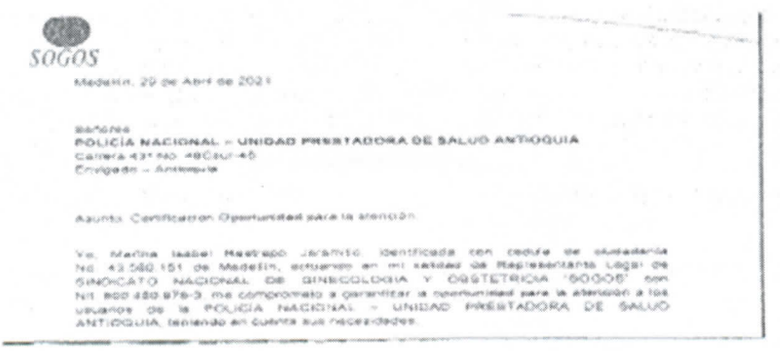
Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para o proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

El documento presentado por el oferente SOGOS no cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y al otorgarse un puntaje adicional no puede ser subsanado, razón por la cual no puede ser aceptado ni se puede requerir y en consecuencia no se le asigna puntaje.



SOGOS

Medellín, 29 de Abril de 2021

Señores
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43 No. 48Sur-45
Envigado – Antioquia

Asunto: Certificación Oportunidad para la atención

Yo, Marina Isabel Restrepo Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.580.151 de Medellín, actuando en mi calidad de Representante Legal de SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS" con Nit 900.489.978-3, me comprometo a garantizar la oportunidad para la atención a los usuarios de la POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, teniendo en cuenta sus necesidades.

2. OBSERVACION

"El proponente APRESHI presenta para el 29 de abril de 2021 una certificación suscrita por su misma representante legal en donde "bajo la gravedad de juramento" (negrillas y comillas fuera del texto original) manifiesta que el talento humano contratado se encuentra debidamente capacitado y certificado en Soporte Vital Avanzado en Obstetricia - ALSO hecho este que nfie presuntamente con la realidad porque indagada la empresa S.C.A.R.E. Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación, tal vez la única entidad habilitada para emitir esta certificaciones nos encontramos que dentro de su base de datos no reposa información alguna sobre los profesionales presentados por APRESHI. Nos permitimos anexar respuesta vía correo electrónico de la entidad competente para el manejo de los datos de la empresa S.C.A.R.E., si bien el proponente APRESHI pudo haber sido objeto de una solicitud de subsanación, con lo anteriormente expuesto queda el manto de duda sobre los fundamentos que se pudieron haber utilizado para llevarlo a cabo".

RESPUESTA: al oferente SOGOS.

Mediante comunicación oficial número 094597 del 03/05/2021 se le requirió a la entidad APREHSI subsanar los ítems número 3 y 5, en donde presenta los respectivos soportes; uno de ellos fue el certificado ALSO (Soporte Vital Avanzado en Obstetricia) del recurso humano, curso que fue realizado con la empresa ASI (Asesorías y Servicios Integrales S.A.S), verificación que se realizó en la plataforma establecida https://www.asiserviciosintegrales.com.co/servicios/, de igual forma tomando contacto a la línea 301922752, en donde se pudo confirmar la legalidad de los certificados, así mismo se realizó la verificación con otra entidad que ofrece el curso (Raphael Group), https://www.raphaelgroup.co/, de igual forma tomando contacto a la línea 3243299964, concluyendo que la empresa S.C.A.R.E. no es la única entidad avalada que ofrece este curso.

3. **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN**

"Otra de las condiciones técnicas habilitantes corresponde al llamado certificado de habilitación, allí el pliego de condiciones requiere presentar certificado de habilitación de los servicios ofertados, debidamente acreditada por el órgano competente.

Verificada la habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, encontramos que el servicio habilitado para la empresa APRESHI corresponde a un servicio ambulatorio intramural únicamente de consulta externa en ginecobstetricia."

RESPUESTA: al oferente SOGOS.

Dicho registro aplicaría siempre y cuando los servicios que se vayan a prestar sean en instalaciones diferentes a las de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, por lo cual este requisito no aplica toda vez que la atención en salud que se va a realizar a los pacientes es en las instalaciones propias.

4. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

"En lo que se refiere al formulario N°4 Apoyo a la industria nacional el proponente APRESHI presenta el formulario manifestando de manera general, y solo describiendo de manera general el objeto del contrato que toda la prestación de los servicios era de origen nacional, de esta forma no se cumple con la finalidad establecida en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 679 de 1994, ya que no se evidencia específicamente cuales son cada uno de los servicios ofrecidos por el proponente y si son de origen nacional o extranjero, tal y como si lo presenta SOGOS. Aunado a lo anterior dentro del personal presentado por el proponente APRESHI figura la Dra. Ana María Puerto Narváez de nacionalidad extranjera, en contravía de lo expresado en el ya

mencionado formulario, en donde se infiere que todos sus servicios son de origen nacional."

RESPUESTA

Lo solicitado por la entidad contratante dentro del proceso **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021,** (diligenciamiento del formulario numero 4)



FORMULARIO No 4

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo, _____ en calidad de Representante Legal de la sociedad _____ identificado con NIT _____ de conformidad con lo requerido a través de la Circular No. _____ de fecha _____ de 2021 expedida por la Policía Nacional para su respectiva verificación, declaro bajo la gravedad de juramento, que los bienes ofertados en el presente proceso de contratación corresponden a bienes y servicios nacionales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 20191000000117 de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente, así:

SERVICIO	1. DE ORIGEN NACIONAL	2. DE ORIGEN EXTRANJERO

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. De :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCION :
TELEFONO :
E-MAIL :

Documento soportado por el oferente APREHSI, en el SECOP II

APRESHI Group

FORMULARIO No. 4

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Yo STEFANY CERA COLEY, en calidad de Representante Legal de la sociedad ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APRESHI LTDA NIT: 900.033.859-E certifico bajo la gravedad de juramento, que los datos relacionados a continuación son veraces y fiel copia de los documentos soporte, los cuales podrán ser solicitados por la Policía Nacional para su respectiva verificación. Señalando solo una opción para cada ítem. En caso de diligenciamiento inadecuado o incorrecto, no se otorgará el puntaje establecido.

SERVICIO	1) DE ORIGEN NACIONAL	2. DE ORIGEN EXTRANJERO
"Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"	X	

Atentamente,

Stefany Cera Coley

REPRESENTANTE LEGAL
RAZON SOCIAL: ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL – APRESHI LTDA
NIT: 900.033.859-E
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: STEFANY CERA COLEY
IDENTIFICACIÓN: 49.721.604 de Valledupar.
MATRICULA No: 73853
DIRECCION: Transv. 19D # 20-32 B. Las Delicias (Valledupar - Cesar)
TELEFONO: 5809587
EMAIL: bermudezjuanfelipe@apreshiltda.com

Valledupar - Cesar / Transv. 19D No. 20 - 32
www.apreshi.com

Cabe anotar que la persona a que hacen referencia *"Dra. Ana Maria Puerto Narváez" de nacionalidad extranjera*, cuenta con cedula de ciudadanía colombiana, como se evidencia en la copia anexada en la plataforma SECOP II.

5. CERTIFICADO EXPERIENCIAS DEL PROPONENTE

El certificado de experiencia N°2012-2018 IPS FÉNIX SAS, presentado por la empresa APRESHI, en el informe consolidado en el objeto del contrato solo acreditan experiencia en Consulta Externa. No hace referencia al objeto del proceso PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 "Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia"

RESPUESTA

Dentro de las condiciones técnicas solicitadas dentro del proceso de selección abreviada se requiere que los oferentes certifiquen experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios (**iguales** o **similares**) al objeto contratado, tal como se estableció en el pliego definitivo.

4.1.1. **Experiencia Proponente en ofrecer el servicio**

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio de

Página 23 de 91

6. **CERTIFICADO ALSO**

Dentro del proceso de contratación ya referido, el proponente APRESHI LTDA posiblemente ha certificado para el año 2021 la realización de dicho curso, presentando el siguiente certificado. Independientemente a lo anterior, el informe del comité evaluador del proceso ha conceptuado que el proponente "cumple" con este requisito.

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el oferente APREHSI LTDA cumple con las condiciones técnicas presentadas en la plataforma SECOP II, según el pliego de condiciones dentro del proceso.

Pliego de condiciones

Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – ALSO.

Soportado por la entidad


ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Otorga la presente

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

del Taller Teórico Práctico

Soporte Vital Avanzado en Obstetricia ALSO

A

LUIS CARLOS **********

. Así mismo mediante comunicación oficial radicado número GS-2021-109026-DEANT de fecha 20/05/2021 se le requirió a la entidad Asesoría y Servicios Integrales (ASI) certificar los soportes del curso realizado por el recurso humano presentado dentro de la oferta "ALSO", la cual para el día 25/05/2021 presenta respuesta a lo solicitado refiriendo que los certificados son legales

Solicitud Realizada por la Unidad



GS-2021-109026-DEANT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

NI 03-2021 LUNES – CIRUG – 20.25

Enviado 20 de Mayo del 2021

Señores
Asesorías y Servicios Integrales S.A.S (ASI)
Carrera 16 #29 Gil 50 Barrio Antonio Nariño
Bogotá

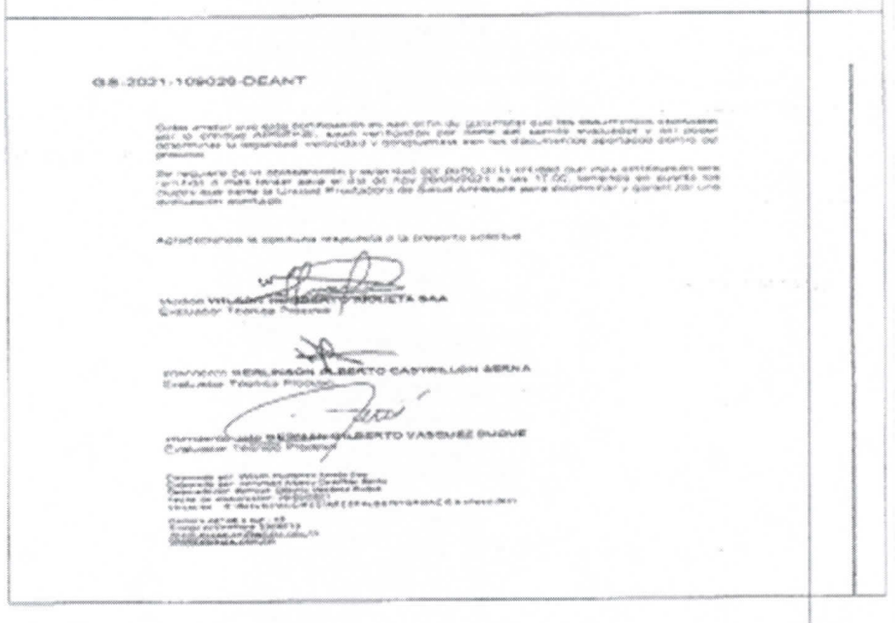
Asunto: Solicitud Certificados

Teniendo en cuenta que actualmente esta Unidad Prestadora de Salud se encuentra adelantando proceso de contratación que a la modalidad de selección corresponde de MENOR CUANTIA No. DEANT-PSS-037-2021 cuyo objeto es la prestación de servicios de salud en la especialidad de ginecología y obstetricia especialmente en el marco de la atención de los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por los cuales se ha de allegar las hojas de vida del personal que prestara el servicio, con sus soportes de idoneidad y experiencia, además de la certificación que tienen vigentes, dentro de la cual se encuentra el curso de RCP básico, por lo anterior se solicita a la empresa ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES (ALSO) SAS allegar copia de los certificados de los siguientes profesionales:

Item	Nombre	No Cedula
1	[illegible]	[illegible]
2	Maria Osmis Hernandez Tor	[illegible]
3	Leidsin Rios Osorio Zapata	[illegible]
4	Antonio Leonor Ortiz Barbosa	[illegible]
5	Maria Eugi Mojica Narvaez	[illegible]
6	Lina Carlos Sanchez Cisneros	[illegible]
7	Laura Daniz Acosta Grajales Ruiz	[illegible]
8	Jhon Enrique Ruiz Martinez	[illegible]
9	Ana Maria Osorio Narvaez	[illegible]
10	Tania Montes Centeno	[illegible]

Así mismo se requiere semanas por parte del Ordenador de Subasion en donde se evidencia que se entregue esta información para validar y continuar dicho curso

Atentamente [illegible]



GS-2021-109026-DEANT

Dando atención a la solicitud de verificación de soportes que las colaboradoras aportaron para la oferta ALSO-PSS, hacen verificación por parte del equipo evaluador y dan a conocer que las colaboradoras aportaron dentro de la oferta los documentos requeridos dentro del proceso.

Se requiere de la acompañamiento y verificación por parte de la entidad que nos contrataron para el día 25 de mayo del 2021 a las 17:00 horas en donde se evidencia los cursos que dicta la Unidad Prestadora de Salud Antioquia para diligenciar y quedar con una evaluación avalada.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud

Nombre: [illegible] PROYECTA SAA
Evaluador Técnico Proceso

Nombre: [illegible] CASTRILLON SERNA
Evaluador Técnico Proceso

Nombre: [illegible] VASQUEZ DUQUE
Evaluador Técnico Proceso

Respuesta Requerimiento

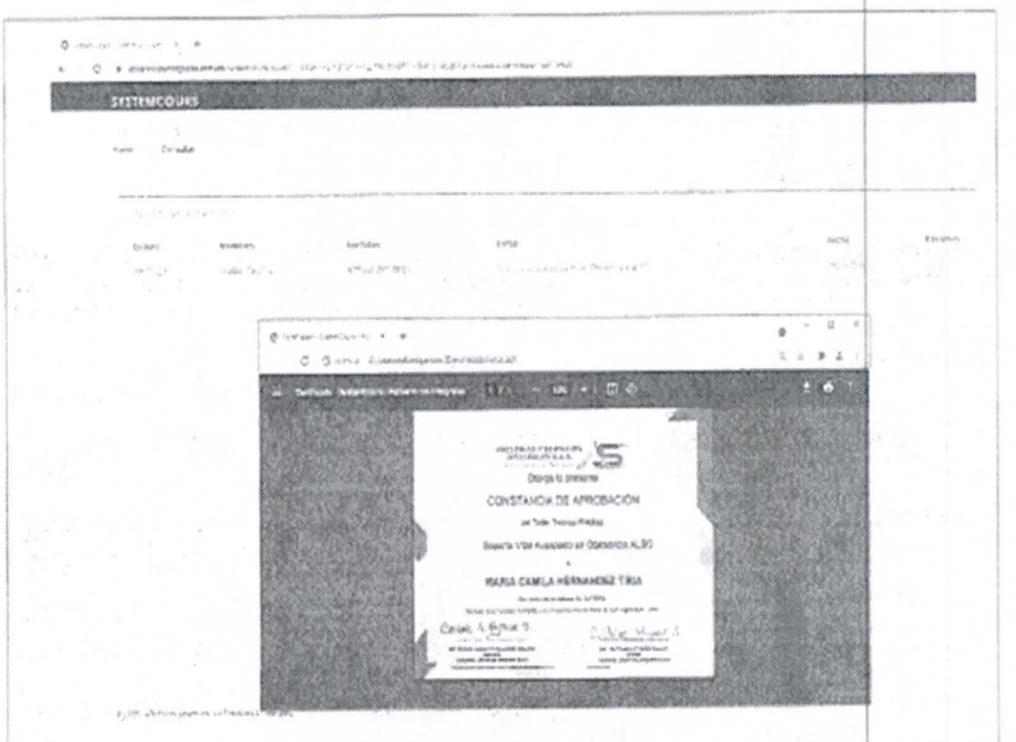


Fwd: SOLICITUD CERTIFICACION

Respuesta en referencia al curso ALSO se les informa a los oferentes lo siguiente, así:

Con fecha del 04 de mayo del 2021 el representante legal de GRICIO S.A.S. comunicó a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia que durante el año 2020 se surtió el proceso de cambio de licenciatario del curso A.L.S.O, el cual venía siendo ofrecido anteriormente por la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación (S.C.A.R.E.), y desde el año en mención la licencia pasó ser manejada por GRICIO S.A.S. Adicionalmente, informó que debido a las circunstancias generadas por el COVID -19 durante el año 2020 y hasta el 04 de mayo del 2021 (fecha de remisión del documento) no había sido posible realizar los cursos A.L.S.O, los cuales tienen programados retornar en la segunda mitad del 2021.

Con fecha del 11 de mayo del 2021 la Unidad Prestadora De Salud Antioquia expidió el informe consolidado de evaluación técnica, jurídica y económica de las ofertas recibidas, el cual arrojó como resultado, que el oferente No APREHSI, cumplió con los requisitos de orden técnico para el presente proceso, ya que mediante comunicación oficial No 094597 del 3 de mayo de 2021 y 096877 del 05 de mayo de 2021, se le requirió a la entidad subsanar los ítems No. 3 y 5 (cumpliendo con los requisitos exigidos en el SECOP II), en donde presentó los respectivos soportes, uno de ellos fue el certificado A.L.S.O. el cual fue expedido la empresa ASESORIAS Y SERVICIO INTEGRALES SAS, verificación que la Unidad Prestadora De Salud Antioquia realizó en la plataforma www.asiserviciosintegrales.com.co, y por medio de la línea telefónica 301922752, allí se pudo constatar la legalidad de los certificados. (Véase imagen):



En esta misma línea, se determinó que el oferente No. 2 SOGOS, cumple con los requisitos de orden técnico para el presente proceso, ya que mediante comunicación oficial № 094598 del 03 de mayo de 2021, se le requirió a la entidad subsanar el ítem No 5. Lo cual efectuó a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: En aras de garantizar la objetividad y transparencia del proceso de selección, la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, consultó otras entidades que ofertan y certifican el curso A.L.S.O, a saber:

ENTIDADES QUE OFRECEN EL CURSO SOPORTE VITAL AVANZADO EN OBSTETRICIA (SVAO) - ADVANCED LIFE SUPPORT IN OBSTETRICS (ALSO)

ENTIDAD	PAIS	DENOMINACIÓN DEL CURSO	TELEFONO DE CONTACTO	CORREO DE CONTACTO
Raphael Group Colombia S.A.S.	Colombia	SVAO – Soporte Vital Avanzado en Obstetricia	322 454 3209 - 557 82 31	Coordinacion.Medellin@raphaelgroup.co
PLA esport editores S.A.S.	Colombia	ALSO	018000111 360	serviciocliente@plaesport.org
Equipo obstétrico puerta de hierro	España	CURSO DE SOPORTE VITAL AVANZADO OBSTÉTRICO (SVA-O)	125148785	info@emergenciasobstetricas.es
Sociedad ecuatoriana de medicina familiar	Ecuador	ALSO - Advanced Life Sport in Obstetrics	0984257454 / 0986613525	info@semf.ec
Plaza MD	Mexico	ALSO Soporte Vital Avanzado en Obstetricia	014737300999 y 014736900554	info@pacomd.org
FUNDAÇÃO ROBERTO ROCHA BRITO	Brasil	ALSO – Suporte Avançado de Vida em Obstetrícia	3734-3198	contato@frb.com.br

Consecuencialmente, con fecha 14 de mayo de la presente anualidad, el oferente SOGOS, realizó observaciones al informe de evaluación entre las cuales manifestó una especifica respecto del curso A.L.S.O, argumentó que el oferente APREHSI el día 29 de abril del 2021 presentó una certificación suscrita por el representa legal en la cual "bajo la gravedad de juramento" indicó que el talento humano contratado se encuentra debidamente capacitado y certificado en Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – A.L.S.O, lo cual riñe presuntamente con la realidad, porque indagada la empresa S.C.A.R.E., Sociedad colombiana de anestesiología y reanimación, tal vez la única avalada para emitir esta certificación, encontraron que en su base de datos no reposa información alguna sobre los profesionales presentados por APREHSI.

El 19 de mayo del 2021 la representante legal de SOGOS basado en la certificación suministrada por APREHSI, solicitó a GRICIO S.A.S., que se le informe si es la única entidad en Colombia que se encuentra franquiciada para dictar el curso A.L.S.O y expedir el certificado. Además, solicitaron la verificación de que si la entidad que expide la constancia de aprobación está debidamente autorizada para hacerlo.

Mediante oficio del 20 de mayo de 2021, la Unidad prestadora de salud Antioquia, por medio de la comunicación oficial No. GS-2021-109026-DEANT solicitó a través de sus evaluadores técnicos, a la compañía ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., la validación de los certificados aportados como soporte del curso A.L.S.O, así como la constancia de la habilitación del Ministerio de Educación para dicho curso.

En respuesta a esta solicitud la entidad manifiesta lo siguiente:

Los días 21 y 25 de mayo de 2021, la compañía ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, emitió respuesta a la comunicación oficial No GS-2021-109685-UPRES-ASJUR-29-25 de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, mediante correo electrónico enviado desde la dirección info@asiserviciosintegrales.com.co, la cual indica que, una vez revisada su base de datos, pueden certificar la realización de los cursos A.L.S.O, lo cual se puede verificar directamente desde la página de acceso público www.asiserviciosintegrales.com.co, digitando el número de documento de la persona, tal y como se puede vislumbrar en la siguiente imagen:



APREHSI

Fwd: SOLICITUD CERTIFICACION

Juan Felipe Bermudez

25 de mayo de 2021, 14:05

Mensaje reenviado

Asunto: Fwd: SOLICITUD CERTIFICACION

Mensaje reenviado

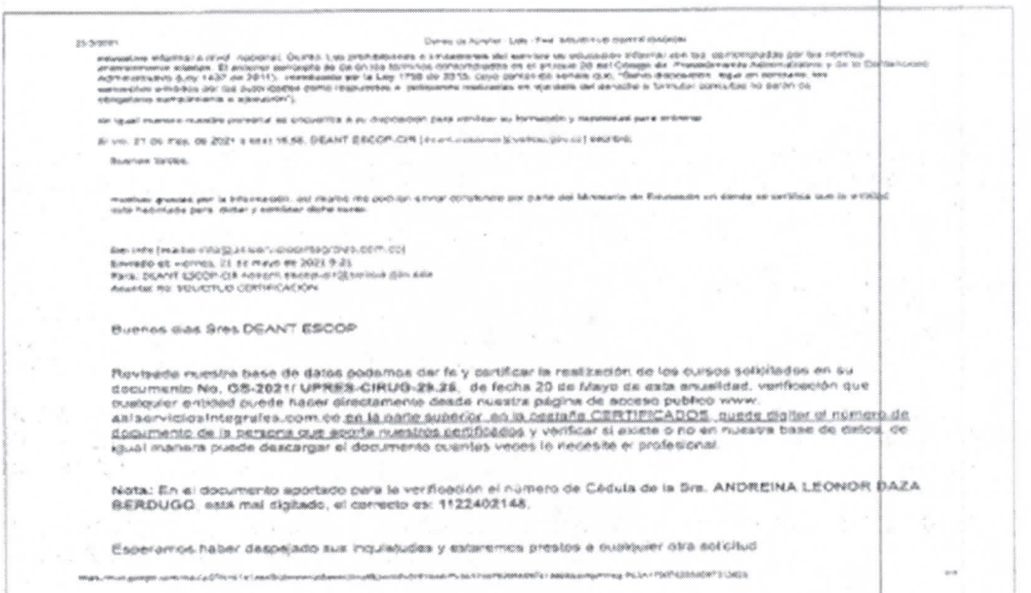
Fecha: mar, 25 de may. de 2021 a las 11:43

Asunto: Re: SOLICITUD CERTIFICACION

Buenas días DEANT

En respuesta a su solicitud, le informo que Asesorias y Servicios Integrales, es una empresa legalmente constituida con vasta experiencia en el area de asesorias, consultorias y formación de personal del area de la salud y SST, desarrollando nuestra carrera de formación empresarial en la Educación Informal, de la cual adjunto apartes del concepto dado por el ministerio referente a esta modalidad de educación que aplica para nuestras entrenamientos y capacitaciones del personal asistencial en salud.

"Un segundo, esta Oficina ha diferenciado este tipo de educación de otros niveles, correspondiendo del de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así: "En consecuencia y en atención a su consulta me permito indicarle que, tanto la educación formal, como la educación para el trabajo para el desarrollo y el trabajo humano requieren licencia de funcionamiento, ya sean el registro de los programas ofrecidos expedido y con autorización de la Secretaría de Educación de Cuidad 43 No. 9714 Centro Administrativo Nacional, CAN. Bogotá, D.C. PBX: +057 (1) 222 2800. Fax 222 4983 www.mineducacion.gov.co atencionalciudadano@mineducacion.gov.co la entidad territorial certificada en educación, por su parte la Educación informal, no requieren de principio de autorización previa para su funcionamiento, pudiendo solo otorgar una constancia de asistencia, siempre y cuando estas actividades no se ofrezcan en programas que superen una intensidad horaria de ciento veinticinco (125) horas, de lo contrario requerirán de la correspondiente licencia y aprobación de la Secretaría de Educación correspondiente." (Concepto COPOM 106801 – Negritas originales) Conforme a lo anterior, respondemos: Primero: Una cosa es la libre de cualquier proceso previo pruebas de suficiencia educativa) informal, siempre que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios. Segundo: Lo que distingue el nivel educativo informal de otros es el ofrecimiento de programas con intensidad horaria inferior a ciento veinte (120) horas. En ese sentido, se rige por lo dispuesto en las normas anteriormente señaladas. Tercero: De acuerdo con el artículo 2.6.6.6. del Decreto 1075, quienes presten este servicio educativo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada". Cuarto: Las normas aplicables son las que rigen el servicio



Buenos días Sres DEANT ESCOP

Revisada nuestra base de datos podemos dar fe y certificar la realización de los cursos solicitados en su documento No. OS-2021/ UPRES-CIRUG-29.25, de fecha 20 de Mayo de esta anualidad, verificación que cualquier entidad puede hacer directamente desde nuestra página de acceso publico www.aalserviciosintegrales.com.co en la parte superior en la pestaña CERTIFICADOS, puede digitar el número de documento de la persona que aporte nuestros certificados y verificar si existe o no en nuestra base de datos, de igual manera puede descargar el documento cuantas veces lo necesite el profesional.

Nota: En el documento aportado para la verificación el número de Cédula de la Sra. ANDREINA LEONOR DAZA BERDUGO, esta mal digitado, el correcto es: 1122402148.

Esperamos haber despejado sus inquietudes y estaremos prestos a cualquier otra solicitud

El día 21 de mayo de 2021, la directora ejecutiva de SOGOS, remite a la UPRES DEANT, respuesta enviada por GRICIO S.A.S. con fecha 19 de mayo de 2021, en la cual ratifican que son los únicos (Según ellos) que ostentan la licencia para dictar y certificar el curso A.L.S.O en Colombia, puesto que tienen exclusividad otorgada por parte de AMERICAN ACADEMY OF FAMILY PHYSICIANS (AAFP).

Asimismo, GRICIO S.A.S. manifiesta que de forma inmediata adelantar ante el licenciante AMERICAN ACADEMY OF FAMILY PHYSICIANS (AAFP), para que determine la autenticidad de esta certificación y establecer si la empresa ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., se encuentra legalmente autorizada en Colombia para usar la marca A.L.S.O.

NOTA: Es de anotar que el oferente en ningún momento del proceso de contratación número PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 esgrimió o aportó documento fidedigno que soporte su aseveración respecto de la exclusividad del uso de la licencia en el país.

El día *25/05/2021 3:20:14 PM el oferente* ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA publica en el SECOP II Lo siguiente:

En virtud al correo electrónico enviado por la entidad, el día 25 de mayo a la empresa asesorías y servicios integrales, en donde se le solicita constancia por el ministerio de educación en donde se certifique que la entidad está habilitada para dictar y certificar dicho curso; como oferente del proceso de referencia, nos permitidos solicitar al comité de evaluación la siguiente aclaración:

1. Indicar de forma precisa, en que articulo, norma o ley se encuentra establecido que dicho curso que tiene una intensidad menor de 160 horas, requiere la habilitación del ministerio de educación para ser dictado.

La anterior solicitud, la realizo, teniendo en cuenta, que la entidad solo podrá requerir a los oferentes, aquellos requisitos que se encuentran establecidos en el pliego condiciones y en la ley, no le has dado actuar por fuera del ordenamiento jurídico, siendo este un precepto constitucional, en caso de que este requisito solicitado no encuentre sustento jurídico, requerimos a la entidad no tenerlo en cuenta dentro del proceso de

evaluación.

Así mismo le recordamos a la entidad, que todos los documentos aportados dentro de una oferta, en un proceso de selección, están revestidos de legalidad amparados por el principio de buena fe, por lo tanto, se presumen legales hasta tanto no medie prueba en contrario.
RESPUESTA: Frente a este requerimiento le informo al oferente ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA que la actuación que se están realizando este comité evaluador es para realizar una selección objetiva del oferente que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso PN UPRES – DEANT SA PSS 037-2021 LA CONTRATACION DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, CON EL FIN DE ATENDER A LOS USUARIO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL"

El día 27 de mayo del 2021, la Unidad Prestadora de salud Antioquia, envió solicitud al ministerio de educación con el fin de certificar y/o validar, si las entidades GRICIO GRUPO

DE INVESTIGACION EN CUIDADOS INTENSIVOS Y OBSTETRICIA S.A.S , y ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., se encuentran inscritas en la entidad y cuentan con los requisitos necesarios para certificar al personal calificad en el curso A.L.S.O, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

SARA JULIETH SANCHEZ SUAREZ

De: DEANT ESCOP-CIR <deant.escop-cir@policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 9:54 a. m.
Para: contactenos@educacionbogota.edu.co; buzonentidades@educacionbogota.gov.co; despachoseceducacion@sedbolivar.gov.co
Asunto: Solicitud Certificación Entidades Educativas

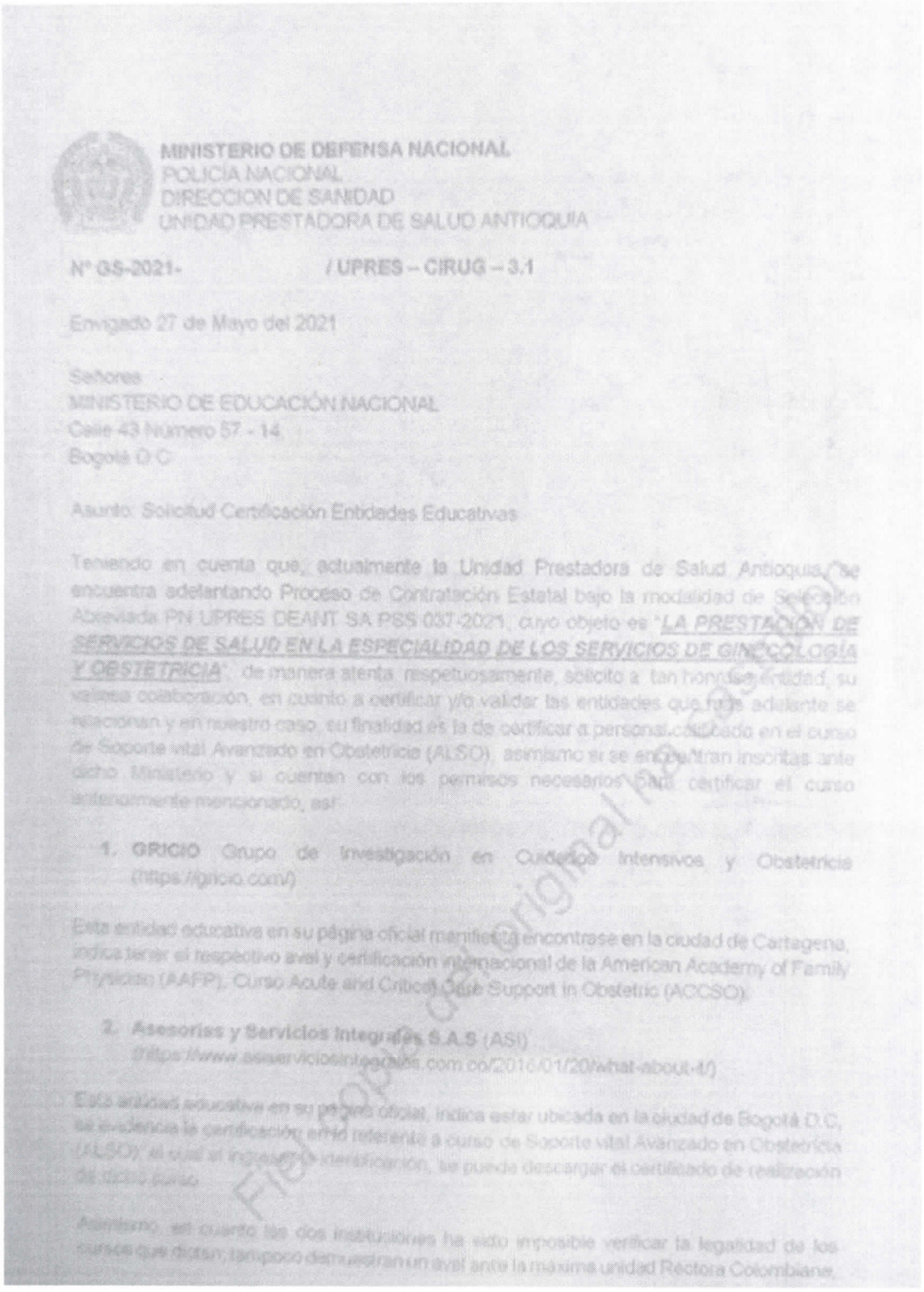
Respetuosamente solicito a tan honrosa entidad, su valiosa colaboración en cuanto a certificar y/o validar la certificación que se relaciona en el oficio anexo.

Agradeciendo de su valiosa colaboración en dar pronta respuesta a la presente solicitud.

Atentamente,

IT. Herlinson Alberto Castrillón Serna
Evaluador Técnico Proceso de Contratación

GS-2021-115321-DEANT



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

N° GS-2021- / UPRES – CIRUG – 3.1

Enviado 27 de Mayo del 2021

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Calle 43 Numero 57 - 14
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Certificación Entidades Educativas

Teniendo en cuenta que, actualmente la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, se encuentra adelantando Proceso de Contratación Estatal bajo la modalidad de Selección Abreviada PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021, cuyo objeto es "*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA*", de manera atenta respetuosamente, solicito a tan honrosa entidad, su valiosa colaboración, en cuanto a certificar y/o validar las entidades que a fin de adelante se relacionan y en nuestro caso, su finalidad es la de certificar a personal capacitado en el curso de Soporte vital Avanzado en Obstetricia (ALSO), asimismo si se encuentran inscritas ante dicho Ministerio y si cuentan con los permisos necesarios para certificar el curso anteriormente mencionado, así:

1. **GRICIO** Grupo de Investigación en Cuidados Intensivos y Obstetricia (https://gricio.com/)

Esta entidad educativa en su página oficial manifiesta encontrase en la ciudad de Cartagena, indica tener el respectivo aval y certificación internacional de la American Academy of Family Physicians (AAFP), Curso Acute and Critical Care Support in Obstetric (ACCSO).

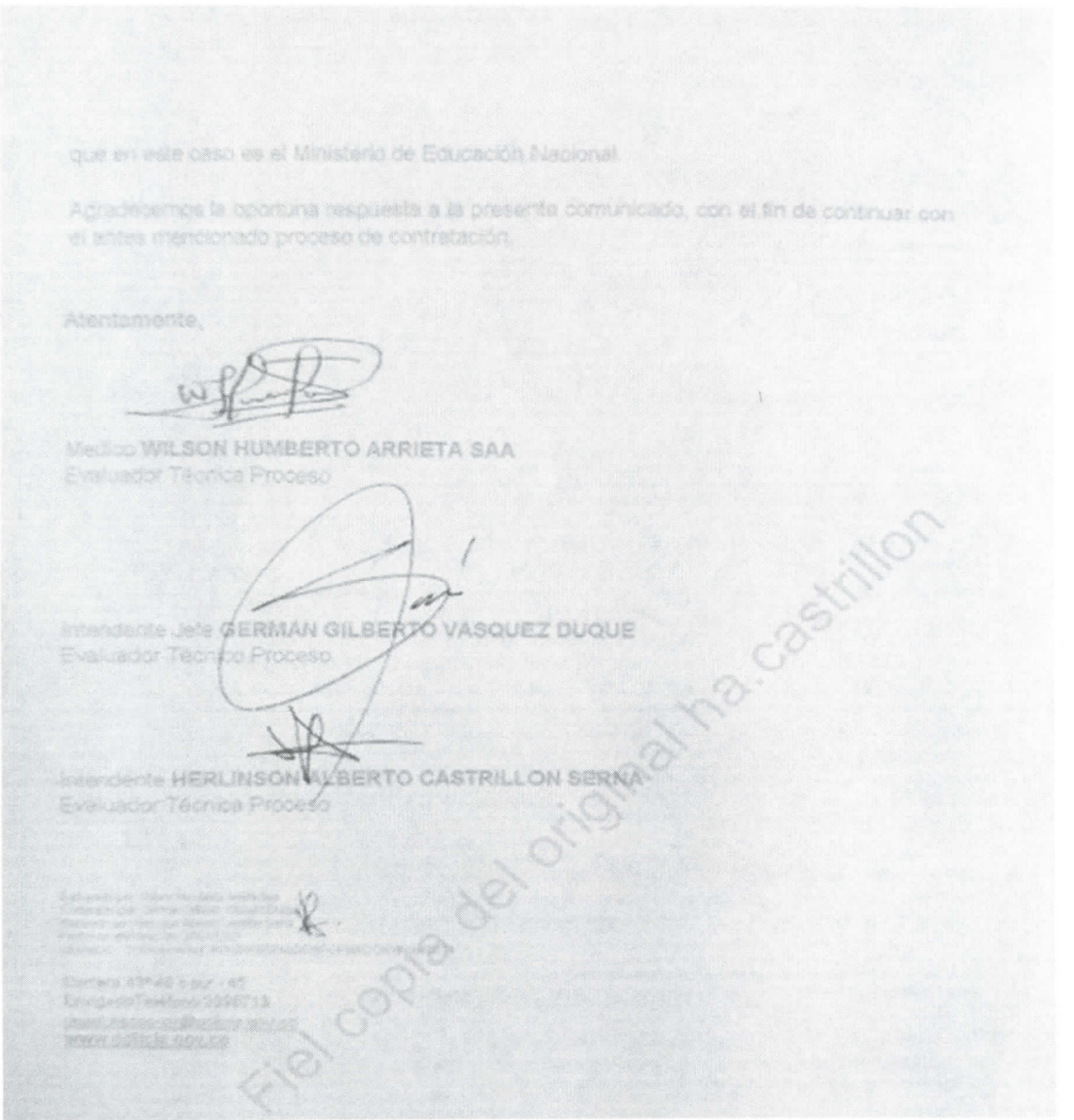
2. **Asesorías y Servicios Integrales S.A.S** (ASI)
(https://www.asesoriaseinteg...com.co/2016/01/20/what-about-4/)

Esta entidad educativa en su página oficial, indica estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, se evidencia la certificación aval referente a curso de Soporte vital Avanzado en Obstetricia (ALSO), el cual al ingresar la identificación, se puede descargar el certificado de realización de dicho curso.

Asimismo, en cuanto las dos instituciones ha sido imposible verificar la legalidad de los cursos que dictan, tampoco demuestran un aval ante la máxima unidad Rectora Colombiana.

Fiel copia del original

GS-2021-115321-DEANT



que en este caso es el Ministerio de Educación Nacional.

Agradecemos la oportuna respuesta a la presente comunicado, con el fin de continuar con el antes mencionado proceso de contratación.

Atentamente,

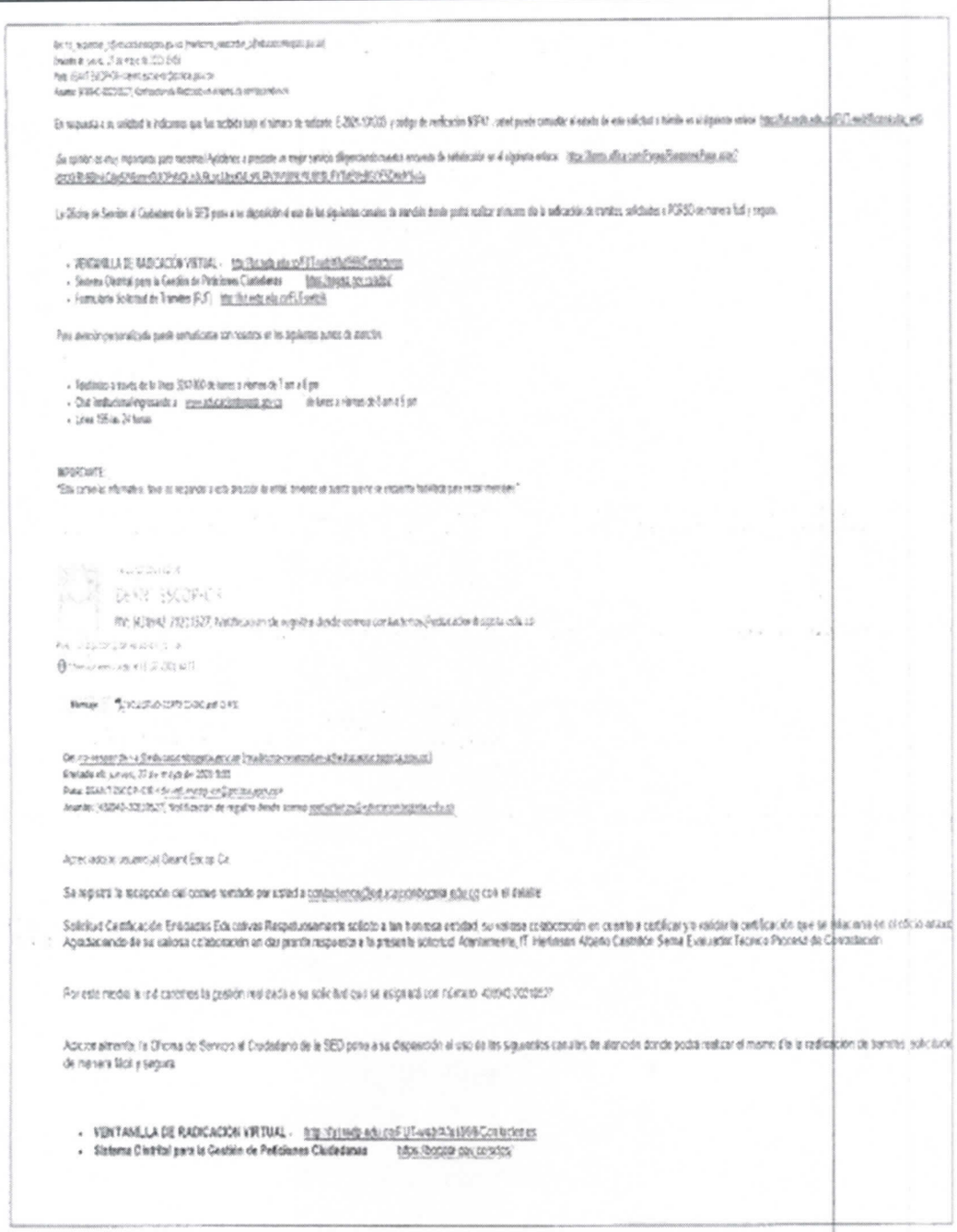
Medico **WILSON HUMBERTO ARRIETA SAA**
Evaluador Técnica Proceso

Intendente Jefe **GERMAN GILBERTO VASQUEZ DUQUE**
Evaluador Técnico Proceso

Intendente **HERLINSON GILBERTO CASTRILLON SERNA**
Evaluador Técnica Proceso

Fiel copia del original ha.castrillon

NOTA: Las siguientes imágenes son soportes fidedignos del recibido de la solicitud anteriormente enunciada



Atentamente, la Oficina de Servicio al Ciudadano de la SED pone a su disposición el uso de los siguientes canales de atención donde podrá realizar el mismo día la radicación de tramites, solicitudes de manera fácil y segura

- **VENTANILLA DE RADICACIÓN VIRTUAL** - http://ventanilla.educacionbogota.gov.co/VUTweb/faces/vista/publica/Contactenos.jsp
- **Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas** https://bogota.gov.co/sdqs

De: postmaster@educacionbogota.edu.co
Para: DEANT ESCOP-CIR
Asunto: Entregado: Solicitud Certificación Entidades Educativas

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

contactenos@educacionbogota.edu.co

Asunto: Solicitud Certificación Entidades Educativas

De: BUZON ENTIDADES [mailto:buzonentidades@educacionbogota.gov.co]
Enviado el: jueves, 27 de mayo de 2021 10:31
Para: DEANT ESCOP-CIR <deant.escop.cir@policia.gov.co>
Asunto: Leído: Solicitud Certificación Entidades Educativas
Importancia: Alta

El mensaje

Para:
Asunto: Solicitud Certificación Entidades Educativas
Enviados: jueves, 27 de mayo de 2021 15:31:50 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el jueves, 27 de mayo de 2021 15:31:09 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

De: postmaster@educacionbogota.gov.co
Para: DEANT ESCOP-CIR
Asunto: Entregado: Solicitud Certificación Entidades Educativas

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

buzonentidades@educacionbogota.gov.co

Asunto: Solicitud Certificación Entidades Educativas

Mediante comunicación fechada del día 31 de mayo de 2021, con radicado RAD E-2021-131333, MEN, el director de inspección y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, trasladó por competencia la solicitud relacionada con la verificación de las instituciones educativas, presentada por el Comité técnico de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia en el proceso de contratación **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**, la cual se remitió a la secretaría de Educación de Valledupar, tal y como se observa en el siguiente soporte:

Bogotá D.C., 2 de junio de 2021

Doctor
LUIS CARLOS MATUTE
SECRETARIA DE EDUCACION VALLEDUPAR
Carrera 12 No. 9-72
secdespacho@semvalledupar.gov.co
Valledupar - Cesar

ASUNTO: Traslado por competencia RAD. E-2021-131333; MEN – Solicitud relacionada con verificación instituciones educativas

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la SED.

En atención al escrito citado en asunto y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, se remite por competencia la petición presentada por el señor Herlisón Alberto Castrillón Serna y Otros, mediante el cual solicita la verificación de una institución educativa, es de anotar que GRICIO – Grupo de Investigación en Cuidados Intensivos y Obstetricia (https://gricio.com) Cartagena, se remitió a la Secretaría de Educación de Valledupar para el trámite respectivo.

Lo anterior, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y las funciones establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017.

Atentamente,

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director Inspección y Vigilancia
Anexo: Lo anunciado

Nombre	Cargo		Firma
Carmen Alicia Ruiz	Supervisora de Educación	Revisó	
Martha Jerez	Contratista	Proyectó	

Mediante comunicación fechada del día 2 de junio de 2021, con radicado RAD. E-2021-131333, MEN, el director de inspección y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, trasladó por competencia la solicitud relacionada con la verificación de instituciones educativas, presentada por Comité técnico de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia en el proceso de contratación **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**, la cual se remite a la secretaria de Educación de Valledupar, tal y como se observa en el siguiente soporte:

N° Radicación	E-2021-136771
Fecha	
N° Referencia	E-2021-131333

Bogotá D.C., 2 de junio de 2021

Señor(a)
IT. **HERLINSON ALBERTO CASTRILLÓN SERNA Y OTROS**
Dirección de Sanidad
Unidad Prestadora de salud Antioquia
POLICIA NACIONAL
deant.escop-cn@policia.gov.co
Ciudad

ASUNTO. Respuesta RAD. E-2021-131333; MEN – Solicitud relacionada con verificación instituciones educativas

Respetado(a) señor(a):

En atención al escrito citado en asunto, mediante el cual eleva solicitud ante el Ministerio de Educación Nacional y remitido a la Secretaría Distrital de Educación, sobre la verificación de las siguientes instituciones:

1. GRICIO - Grupo de Investigación en Cuidados Intensivos y Obstetricia (https/gricio.com) Cartagena.
2. Asesorías y servicios integrales S.A.S (ASI) (https://www.asiservicosintegrales.com.co/2016/01/20/what-about-it/)

Le comunicamos que las instituciones referidas en su escrito, no hacen parte de la jurisdicción del Distrito Capital y no son del resorte de la Secretaría de Educación Distrital, pues la primera se encuentra ubicada en la ciudad de Cartagena y la segunda en la ciudad de Valledupar, por lo cual, se procedió a remitir a las Secretarías de Educación respectivas, para el trámite pertinente.

Atentamente,

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director Inspección y Vigilancia

Dra. DORA INES OJEDA RONCANCIO. Asesora Secretaría General, Unidad de Atención al Ciudadano, MEN. Calle 43 No 57-14. atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Nombre	Cargo		Firma
Carmen Alicia Ruiz Arteaga	Supervisora de Educación	Revisó	
Elaboró	Contratista	Proyectó	

Avenida Calle 26 No. 69 - 76
PBX: 222 1800 Fax: 222 2448
Código postal: 111321
www.mineducacion.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ

N° Radicación	S-2021-130611
Fecha	
N° Referencia	E-2021-131333

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

Doctora
OLGA ELVIRA ACOSTA
SECRETARIA DE EDUCACION CARTAGENA DE INDIAS
Cra. 10A No. 35-73, Edificio Mariscal - Centro, Plazoleta Benkos Biohó
cmorales@sedcartagena.gov.co
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: Traslado por competencia RAD. E-2021-131333; MEN – Solicitud relacionada con verificación instituciones educativas

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la SED.

En atención al escrito citado en asunto y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, se remite por competencia la petición presentada por el señor Heriláon Alberto Castrillón Serna y Otros, mediante la cual solicita verificación de una institución educativa, es de anotar que la institución Asesorías y servicios integrales S.A.S (ASI), se remitió a la Secretaría de Educación de Valledupar para el trámite respectivo.

Lo anterior, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y las funciones establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017.

Atentamente,

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director Inspección y Vigilancia
Anexo: Lo anunciado

Nombre	Cargo		Firma
Carmen Rosa Ruiz	Supervisora de Educación	Revisó	
Martha Silva	Contratista	Proyectó	

Bogotá D.C., 2 de junio de 2021

Doctor
LUIS CARLOS MATUTE
SECRETARIA DE EDUCACION VALLEDUPAR
Carrera 12 No. 9-72
secdespacho@semvalledupar.gov.co
Valledupar - Cesar

ASUNTO: Traslado por competencia RAD. E-2021-131333; MEN – Solicitud relacionada con verificación instituciones educativas

Respetada Doctora.

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la SED.

En atención al escrito citado en asunto y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, se remite por competencia la petición presentada por el señor Herlisón Alberto Castrillón Serna y Otros, mediante el cual solicita la verificación de una Institución educativa, es de anotar que GRICIO – Grupo de Investigación en Cuidados Intensivos y Obstetricia (https//gricio.com) Cartagena, se remitió a la Secretaría de Educación de Valledupar para el trámite respectivo.

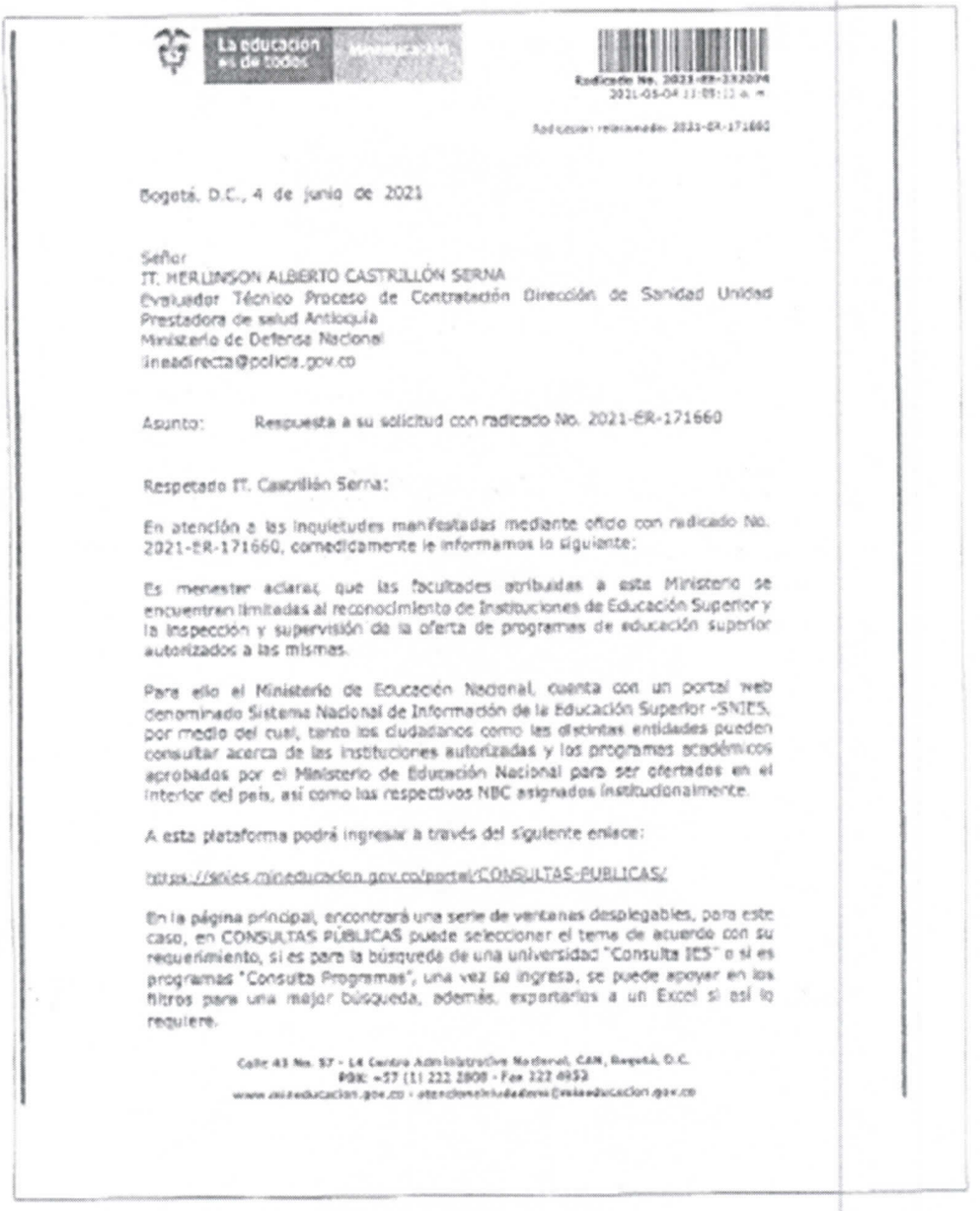
Lo anterior, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y las funciones establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 593 de 2017.

Atentamente,

HERNAN TRUJILLO TOVAR
Director Inspección y Vigilancia
Anexo: Lo anunciado

Nombre	Cargo		Firma
Carmen Alicia Ruiz	Supervisora de Educación	Rambo	
Marlita silva	Contratista	Proyecto	

Con fecha del 04 de junio del 2021 El subdirector de la Subdirección de aseguramiento de calidad remitió respuesta a la solicitud de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia, por medio de la cual informó que cuentan con un portal web en el cual se puede consultar las instituciones autorizadas y los programas académicos aprobados por el ministerio de educación. Adicionalmente, sugiere elevar la consulta a las entidades territoriales para que sean estas quienes certifiquen el legal funcionamiento de las instituciones GRICIO y Asesorías y Servicios Integrales S.A.S., relacionadas en el escrito de solicitud. (Véase imagen):



La educación es de todos

Radicado No. 2021-ER-171660
2021-06-04 11:09:12 a. m.

Radicación relacionada: 2021-ER-171660

Bogotá, D.C., 4 de junio de 2021

Señor
IT. HERLINSON ALBERTO CASTRILLÓN SERNA
Evaluador Técnico Proceso de Contratación Dirección de Sanidad Unidad Prestadora de salud Antioquia
Ministerio de Defensa Nacional
lineadirecta@policia.gov.co

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado No. 2021-ER-171660

Respetado IT. Castrillón Serna:

En atención a las inquietudes manifestadas mediante oficio con radicado No. 2021-ER-171660, comedidamente le informamos lo siguiente:

Es menester aclarar, que las facultades atribuidas a este Ministerio se encuentran limitadas al reconocimiento de Instituciones de Educación Superior y la inspección y supervisión de la oferta de programas de educación superior autorizados a las mismas.

Para ello el Ministerio de Educación Nacional, cuenta con un portal web denominado Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, por medio del cual, tanto los ciudadanos como las distintas entidades pueden consultar acerca de las instituciones autorizadas y los programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para ser ofertados en el interior del país, así como los respectivos NBC asignados institucionalmente.

A esta plataforma podrá ingresar a través del siguiente enlace:

https://snies.mineducacion.gov.co/portal/CONSULTAS-PUBLICAS/

En la página principal, encontrará una serie de ventanas desplegables, para este caso, en CONSULTAS PÚBLICAS puede seleccionar el tema de acuerdo con su requerimiento, si es para la búsqueda de una universidad "Consulta IES" o si es programas "Consulta Programas", una vez se ingresa, se puede apoyar en los filtros para una mejor búsqueda, además, exportarlos a un Excel si así lo requiere.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 3800 - Fax 222 4853
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 31 de 42

Aprobación: 27/03/2017

La educación es de todos — Mineducación

Radicado No. 2021-EE-233074
2021-06-04 11:09 a. m.

Este sistema como fuente de información, consolida, suministra datos, estadísticas e indicadores relevantes, confiables y oportunos.

Ahora bien, en el caso específico de su consulta, este Despacho le sugiere sea elevada ante las entidades territoriales certificadas para que sean estas quienes certifiquen el legal funcionamiento de las instituciones relacionadas en su escrito.

De esta manera damos respuesta a la consulta planteada, esperando haber dado claridad a sus inquietudes. Advirtiendo que esta se emite en los términos y alcances previstos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni será de obligatorio cumplimiento o ejecución, por lo que su finalidad es de orientación. En cualquiera de las circunstancias, estaremos atentos para brindar las indicaciones a que haya lugar.

Sin otro particular,

Atentamente,

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO
Subdirector
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: ADRIANA PAOLA MORA BRUGES
Revisó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Mediante comunicación oficial No GS-2021-128454/UPRES-CIRUG-29.25 del 8 de junio de 2021, el Comité Técnico del proceso No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021, solicitó a la empresa SOGOS, el soporte y/o certificado de exclusividad que tiene la entidad GRICIO S.A.S., ya que según lo manifestado en el comunicado por parte del oferente SOGOS, esta sería la única entidad en Colombia acreditada y con la exclusividad para certificar el curso ALSO

"CONTINUACIÓN *por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud* ***PN*** **UPRES *DEANT SA PSS 037-2021*** *Contratación para el Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional*

GS-2021-128464-DEANT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

N° GS-2021- / UPRES – CIRUG – 29.25

Envigado 06 de junio del 2021

Señores
SOOOS
Gerente Proceso 037-2021
Carrera 43 A Numero 17-199 Edificio Istituto

Asunto: Solicitud Certificación Exclusividad Curso

Teniendo en cuenta respuesta a petición con radicado Curso ALEO allegado a esta Unidad mediante oficio radicado numero GS-2021-088871-UPRGIS del 21/05/2021 referente al proceso de selección en referencia con No 037-2021 que tiene por objeto "selección de prestador de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de ginecología y obstetricia, de [illegible] y hospitalaria mediante [illegible] con el fin de atender al [illegible] y la atención de [illegible] la entidad GRICIO S.A.S. y/o que según lo manifestado en el comunicado por parte del oferente SOOOS, esta sería la única entidad en Colombia avalada y con la exclusividad para certificar el respectivo curso "ALEO;

Atentamente,

Medico WILSON HUMBERTO ARRIETA SAA
Evaluador Tecnico Principal

GS-2021-128464-DEANT

Medico FERNANDO ZAPATA MENDOZA
Evaluador Tecnico Principal

Medico HERLINSON ALBERTO CASTRILLON SERNA
Evaluador Tecnico Principal

Medico GERMAN GILBERTO VASQUEZ DUQUE
Evaluador Tecnico Principal

Mediante correo electrónico con fecha del 17 de junio del 2021, la secretaría de educación distrital de

1DS - CF - 0001
VER: 3 Página 33 de 42 Aprobación: 27/03/2017

Bogotá, remite a la secretaría de Valledupar y a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, y a la secretaría de Cartagena, el soporte con el radicado de respuesta de solicitud. (Véase imagen).

1/6/2021 Correo SED NOTIFICACIONES - Outlook

RADICADO DE SALIDA SED No. S-2021-190795

SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Mié 2/06/2021 7:49

Para: secdespacho sem-valledupargov.co <secdespacho@semvalledupargov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

S-2021-190795.pdf; S-2021-190795_2.pdf; S-2021-190795_3.pdf;

Asunto: Respuesta radicado No **E-2021-131333** SED

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2021-131333** con el radicado de salida No. **S-2021-190795** del **02/06/2021.**

Para consultar de esta radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web con los siguientes datos:

Número radicado: S-2021-190795
Código de verificación: HX1X7

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta le invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/PQR/registroPeticiones referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación Distrital
Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: (+571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Gestionado por: Heidy Avila

1DS - OF - 0001 Versión 24 de 43 Aprobación: 27/03/2017

17/6/2021 Correo SED NOTIFICACIONES - Outlook

RADICADO DE SALIDA SED No. S-2021-190771

SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>
Jue 17/06/2021 7:19
Para: deant.escop-cir@policia.gov.co <deant.escop-cir@policia.gov.co>
CC: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co <atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>

1 archivos adjuntos (258 KB)
S-2021-190771.pdf

Asunto: Respuesta radicado No **E-2021-131333** SED

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2021-131333** con el radicado de salida No. **S-2021-190771** del 02/06/2021.

Para consultar de este radicado puede ingresar al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: S-2021-190771
Código de verificación: YSWV2

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/fut/tramites referenciando el radicado de salida de su comunicación

Atentamente,

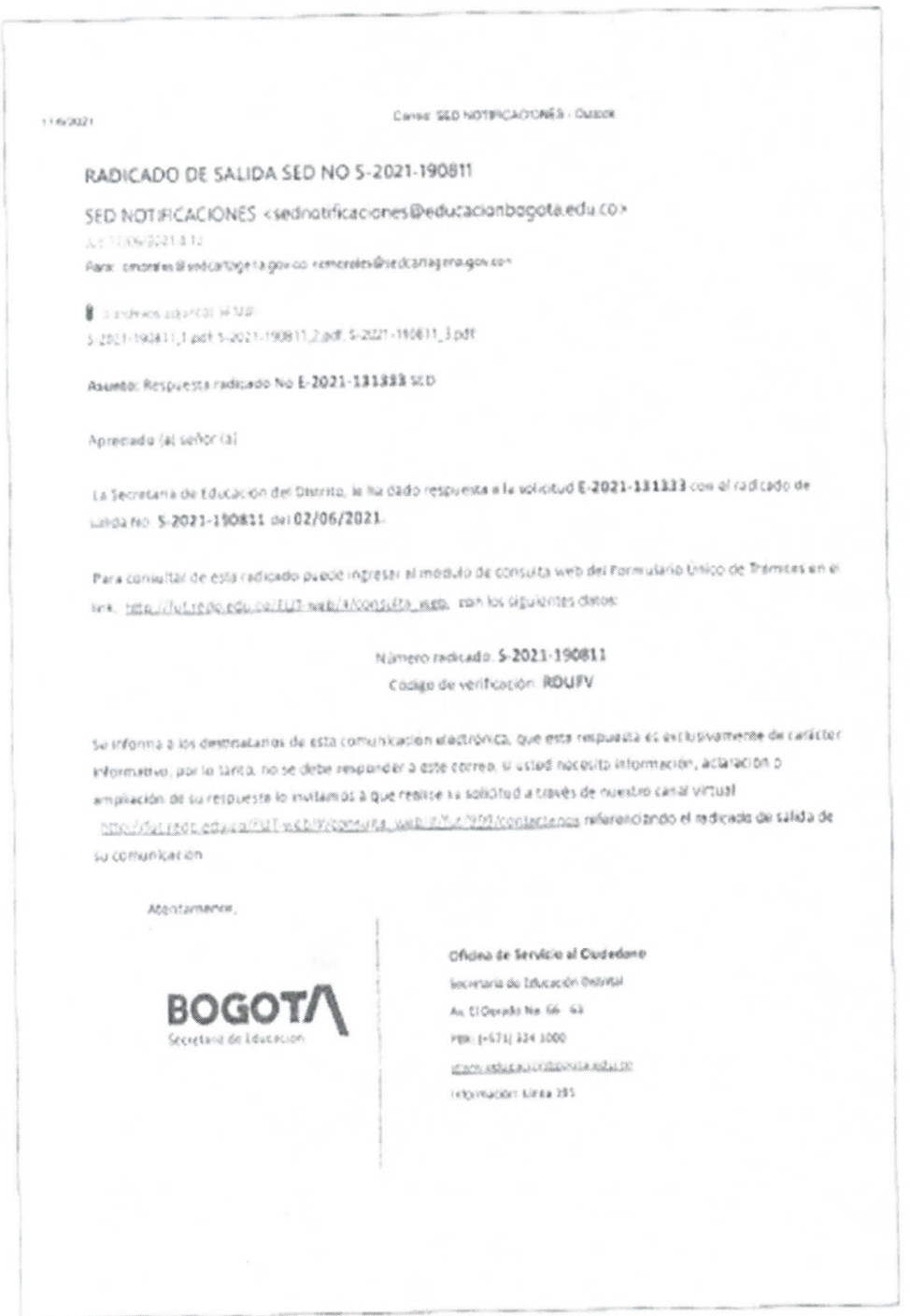
BOGOTÁ
Secretaría de Educación

Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación Distrital
Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: (+571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Gestionado por: Hendy Avila

1DS - CF - 0001
VER: 5

Aprobación: 27/03/2017



11/6/2021 Correo SED NOTIFICACIONES - Outlook

RADICADO DE SALIDA SED NO S-2021-190811

SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

2/06/2021 8:12

Para: [illegible]@sedcartagena.gov.co; [illegible]@sedcartagena.gov.co

2 archivos adjuntos (4 MB)

S-2021-190811_1.pdf; S-2021-190811_2.pdf; S-2021-190811_3.pdf

Asunto: Respuesta radicado No **E-2021-131333** SED

Apreciado (a) señor (a)

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2021-131333** con el radicado de salida No **S-2021-190811** del **02/06/2021**.

Para consultar de esta radicado puede ingresar al modulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link: http://tut.sdp.gov.co/TUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: **S-2021-190811**
Código de verificación: **RDUFV**

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo. Si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta le invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://tut.sdp.gov.co/TUT-web/#/consulta_web/PQR/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación.

Atentamente,

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación Distrital
Av. El Dorado No. 66 - 63
PBX: (+571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

1DS - GF - 0001
VER: 3

Página 38 de 42

Aprobación: 27/03/2017

La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, por intermedio de la coordinadora del grupo de inspección y vigilancia, envio comunicación oficial con fecha del 22 de junio de la presente anualidad, en la cual nos manifiesta, que dando respuesta al traslado por competencia que realizo la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá sobre la verificación de la legalidad de los cursos y entidades educativas "GRICIO grupo de investigación en cuidados intensivos y obstetricia" y " Asesorias y Servicios Integrales SAS(ASI), señalo que una vez verificado el directorio de establecimientos educativos autorizados con licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo y el sistema de información de las instituciones y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano SIET, se evidencio que ninguno de los establecimientos mencionados se encuentra autorizado para la prestación de estos servicios.
Por lo tanto, no pueden validar la legalidad de los cursos ofertados, toda vez que estos establecimientos no operan de manera formal en la ciudad de Cartagena. (Véase imagen).

Secretaría de Educación Distrital
Alcaldía de Cartagena de Indias
Salvemos Juntos a Cartagena

SOLICITUD EXTERNA

SEÑORES: Wilson Humberto Arrieta SAA, German Gilberto Vásquez Duque, Herlesen Alberto Castrillón Serna

ASUNTO: Solicitud de información

Cordial Saludo,

Reciba de nuestra parte los mejores deseos de éxito y prosperidad en sus labores. El Grupo de Inspección y Vigilancia de la secretaria de Educación Distrital de Cartagena comprometidos con todas y cada una de las situaciones que a diario se presentan en los Establecimientos Educativos que se encuentran ubicados en el Distrito de Cartagena y bajo la observancia de toda la normatividad que regula los aspectos educativos en Colombia procede a manifestarle lo siguiente:

En atención al asunto generado mediante correo electrónico en el que solicita verificación de la legalidad de los cursos y entidades educativas "GRICIO Grupo de Investigación en Cuidados Intensivos y Obstetricia y Asesorias y Servicios Integrales S.A.S.(ASI)" nos permitimos señalar.

1. Una vez verificado nuestro directorio de Establecimientos Educativos autorizados con licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo y nuestra base de datos SIET (Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), se evidencia que ninguno de los establecimientos mencionados se encuentra autorizado para la prestación de estos servicios.

2. En ese sentido ese distrito no puede validar la legalidad de los cursos ofertados en tanto estos establecimientos no operan de manera formal en la ciudad de Cartagena.

Esperamos dar respuesta satisfactoria a su solicitud, y reiteramos nuestra disposición para atender todo lo que requiera.

Dado en Cartagena, el 22 del mes de junio de 2021.

OVIRIS CARABALLO SALGADO.
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Proyectó: Yolanda Marta Vega
Asesora Jurídica Inspección y Vigilancia

De acuerdo a lo anterior las entidades **GRICIOS S.A.S Y ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** estarían cobijadas bajo una educación informal, teniendo en cuenta que expiden certificados con intensidad horaria inferior a 160 horas y de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1075 DE 2015 (mayo 26), **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.** (....) Que al tenor literal indica:

> ***"Artículo 2.6.6.8. Educación informal.*** *La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o*

1DS - OF - 0001
VER. 3 Página 37 de 42 Aprobación: 27/03/2017

profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto– ley 2150 de 1995." (. . .)

Es importante tener en cuenta, que, para el caso en concreto, esto es las actuaciones surtidas en el desarrollo, tramite y resolución a las observaciones presentadas por los oferentes en el proceso de selección **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021**, el cual tiene como objeto: *"Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia."*, La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, en cabeza de sus comités de evaluación, técnico, económico y jurídico, se ampararon en postulados formales y jurisprudenciales del efecto vinculante del pliego de condiciones, la competencia discrecional y principios rectores de la contratación estatal, como es el de la selección objetiva, para realizar conforme a la ley, la adjudicación del contrato en cita.

Las altas cortes, como el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, han tenido varios pronunciamientos al respecto de estos postulados, esto es:

CE SIII E 25642 DE 2013 **Consejo de Estado - Enrique Gil Botero - Contencioso Administrativo - Sección tercera - 24 de Julio:**

Prestación de servicios de salud para la atencion y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia

Para el caso en concreto, es muy importante tener claridad y seguridad de la aplicación de los conceptos legales y jurisprudenciales acerca del efecto vinculante del pliego de condiciones, dentro de un proceso de selección en materia estatal.

"Debe observarse con claridad y precisión en la facción de los pliegos de condiciones y conforme a su naturaleza jurídica, el despliegue del efecto vinculante y normativo para los participantes dentro del proceso de selección, como que las exigencias y requisitos en ella contenidas las cuales harán de valorarse en las correspondientes ofertas, circunstancia que prohíbe a la empresa compradora del servicio (policía nacional), modificar inconsulta y arbitrariamente las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones, tanto para los requisitos habilitantes como evaluadoras, por lo tanto en el caso de discrepancias u observaciones planteadas por los proponentes a lo largo del proceso de selección, la entidad pública deberá dar resolución a las mismas fundamentadas en el contenido de los pliegos y ajustarse a los preceptos y principios de la ley 80 de 1993

Son los pliegos de condiciones la más clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que obliga a la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos que permitan la escogencia del contratista con arreglo o en función de las necesidades públicas y el interés general.

Como se advierte, toda la actividad contractual de la administración pública se rige por un ordenamiento jurídico suficiente que permite la integración de principios tanto de derecho público como de derecho privado, muestra de esto lo reza el inciso primero del artículo 13

de la ley 80 de 1993, según el cual "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

Situaciones como las anteriormente citadas, conllevan a situaciones de interpretación de los pliegos de condiciones y de las exigencias allí planteadas.

Respecto a la viabilidad de interpretar los pliegos de condiciones, el Consejo de Estado ha manifestado que:

«(...)los pliegos de condiciones al estar contenidos en un acto jurídico mixto que, en cierto modo, contienen descripciones generales –sin que ello lo convierta en un reglamento– para que se surta el proceso de selección, es posible que sea viable su hermenéutica o interpretación, bien porque se hace necesario para solucionar un problema estrictamente formal de una propuesta –y por consiguiente determinar su admisibilidad y evaluación– ora porque es preciso determinar el contenido y alcance de una de las cláusulas o disposiciones fijadas. (...)»

Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.

El principal criterio que prevalece para la interpretación del pliego de condiciones, es sin duda el sentido gramatical o exegético, por ello la importancia de determinar minuciosamente las exigencias impartidas, agotada esta vía de interpretación, es pertinente recurrir al espíritu y al significado de las palabras en su contexto legal, el de uso común y al sentido técnico de las mismas, de esta manera se desentraña si hay lugar a ello, la finalidad u objetivos perseguidos por lo consagrado en estas disposiciones.

Al respecto la corte constitucional, manifiesta en la sentencia No C-031 de 1995:

Téngase en cuenta el concepto de competencia discrecional, la corte constitucional en sentencia No C-031 de 1995, M.P. Hernando Herrera Vergara:

> *"Puede afirmarse que hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión, es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley. A contrario sensu, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas.*
>
> *No debe confundirse lo arbitrario con lo discrecional. En lo arbitrario se expresa el capricho individual de quien ejerce el poder sin sujeción a la ley. El poder discrecional, por el contrario, está sometido a normas inviolables como las reglas de derecho preexistentes en cabeza del órgano o funcionario competente para adoptar la decisión en cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, a fin de proteger la vida, honra y bienes de los asociados, así como sus derechos y libertades.* (Subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta la discrecionalidad objetiva y el principio de transparencia de la contratación pública de la Unidad Prestadora de salud Antioquia, es claro que, en la evaluación del proceso PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021, agotó todos los recursos posibles y implemento toda la diligencia debida, para determinar la

idoneidad del personal, es por esto que se acudió al concepto del Ministerio de Educación, para efectuar mayor claridad y certeza a las observaciones realizadas por los oferentes, en cuanto a la legalidad de los certificados aportados

En el mismo sentido y materia el Consejo de Estado, en sentencia del 3 de mayo de 1999, magistrado ponente DANIEL SUAREZ HERNANDEZ, advierte que:

> *Para este tipo de concepciones de la discrecionalidad administrativa, ésta surge como autorización que se confiere expresa o implícitamente a la Administración para que, previa ponderación de todos los hechos e intereses comprometidos en el caso concreto, encuentre una solución para el mismo intentando «elegir la medida más adecuada para la satisfacción del interés público, éste se encuentra legalmente definido y fijado, pero no casuísticamente predeterminado, tarea para la que se confiere libertad al órgano actuante otorgándole un poder discrecional".*

En ese orden de ideas, el pliego de condiciones maneja 2 tipos de preceptos, los que regulan el procedimiento de selección del contratista, esto en pro de garantizar los principios de transparencia, igualdad, economía y selección objetiva, ya que es aquí en donde se identifica y describe de manera clara la necesidad publica que se requiere satisfacer, esto es el objeto del contrato a suscribir, para el caso concreto que nos interesa es: "Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional", y los que son propios del negocio jurídico, es decir aquellos que hacen parte integral del contrato estatal en los que se destacaran el objeto, plazo, precio entre otros.

> *Reitera la jurisprudencia del Consejo de Estado, respecto a la selección de contratistas y en pro del cumplimiento del principio de objetividad, se debe implementar y caracterizar por: 1. Ausencia total de subjetividad; 2. Estar determinada por la comparación de distintos factores, establecidos con antenoridad por la Administración en el pliego de condiciones. 3. Estar determinada la forma como los factores de selección serán evaluados y el valor que corresponde a cada uno de ellos en el pliego de condiciones. 4. Estar determinada la adjudicación y celebración del negocio jurídico por un análisis, comparación y evaluación objetiva de las propuestas presentadas. Entre los criterios indispensables para realizar una selección objetiva, la ley 1150 de 2007 escindió dos clases de requisitos exigibles a los oferentes: de un lado los denominados habilitantes, encaminados principalmente a la constatación de determinadas exigencias sobre todo de índole personal; del otro, los llamados factores evaluables mediante la asignación de puntaje.*
>
> *El artículo 5 de la ley 1150 de 2007, reza que: ART. 5 De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (El aparte señalado en negrilla fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 de 2009).*
>
> *2. Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el*

siguiente. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad le constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Téngase en cuenta, que, aunado a lo anterior, y conforme al mandato legal plasmado en la ley 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en su ARTÍCULO 2o. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

CONCLUSIÓN

En ese orden de ideas, se considera que la Unidad Prestadora de Salud Antioquia dentro del proceso de contratación PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 cumplió todos los presupuestos formales, legales y jurisprudenciales, para realizar una selección objetiva y transparente del oferente que más se adecua para suplir la necesidad en la *Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia.*

Aunando en lo anterior, los oferentes SOGOS que presenta las certificaciones por **GRICIOS S.A.S** Y APREHSI por **ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** estarían cobijadas bajo una educación informal, teniendo en cuenta que ambas expiden certificados con intensidad horaria inferior a 160 horas y de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1075 DE 2015 (mayo 26), **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. (….)** Que al tenor literal indica:

"Artículo 2.6.6.8. Educación informal. *La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.*

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia

Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto– ley 2150 de 1995." (...)

Es por esto que la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, no escatimó esfuerzos, para garantizar total legalidad, selección objetiva y transparencia, en todos los presupuestos y principios de la contracción pública, necesarios para realizar la escogencia de conformidad con el Pliego de condiciones del oferente más idóneo para desarrollar el objeto contractual, en consecuencia, se expidieron adendas ampliando el cronograma contractual para lograr realizar una valoración acertada al proceso.

El oferente **ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL- APREHSI LTDA** cumplen con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones, de acuerdo a la oferta presentada la recomendación es la siguiente:

ARGUMENTOS PARA RECOMENDAR

Fundamentados en la verificación de los requisitos, plasmados en los informes preliminares entregados por el Comité Evaluador designado para el proceso, para publicación y que se resumen a continuación, se procede a realizar la recomendación correspondiente a la Señor Ordenador del Gasto:

	OFERENTE	VR OFERTA	ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	ECONOMICO	TECNICO	JURIDICO
1	APREHSI	$ 73.794	500	100	50	650,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SOGOS	$ 75.000	491,96	0	50	541,96	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

FIRMA DE LOS ASISTENTES

GR. / PROF	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	CARGO	FIRMA
Abogado	RUBEN DARIO HINCAPIE A	UPRES	EVALUADOR JURIDICO	
Intendente jefe	GERMAN GILBERTO VASQUEZ DUQUE	UPRES	EVALUADOR TECNICO	
Contador Publico	ELISABETH CORDOBA HURTAD	UPRES	EVALUADOR ECONOMICO	
Intendente	HERLINSON ALBERTO CASTRILLON SERNA	UPRES	EVALUADOR TECNICO	
Medico	WILSON HUMBERTO ARRIETA SAA	UPRES	EVALUADOR TECNICO	
Anestesiologo	LUIS FERNANDO ZAPATA MENDOZA	UPRES	EVALUADOR TECNICO	

Evaluado por: Contador Publico Elisabeth Cordoba Hurtado
Remitido por: Comité Evaluador
Fecha de elaboración: 24/06/2021
Ubicación: Dirección Sanidad GINECOLOGIA

"Humanizar la Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"

Carrera 42° 45 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3286502
Email: [illegible]
Bogotá [illegible]

1DS - GF - 0001
VER: 3

Página 42 de 42

Aprobación: 27/03/2017

Que el día 24/06/2021 se realiza el comité de adquisiciones y emite su CONCLUSIÓN, *así*:
Fundamentos: evaluación inicial, comité de adquisiciones inicial y recomendación del comité evaluador **(Técnico, Jurídico y económico)** y teniendo en cuenta que ha sido revisado el proceso y las evaluaciones, que estos se encuentran conforme a las normas contractuales y al pliego de condiciones, a criterio del comité de adquisiciones no es necesario ampliar información complementaria por lo que decide acoger la recomendación realizada por el comité evaluador a la señor Ordenador del Gasto en el sentido de adjudicar el contrato al oferente:**APREHSI.**

Que el día 28/06/2021, se socializa en el acta № 311 y se le informa al comité de adquisiciones, la cual toman decisiones del proceso la comunicación oficial № G-2021-142770-DEANT, e indican lo siguiente:

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

GS-2021-142770-DEANT

Federación Médica Colombiana
COLEGIO MEDICO DE ANTIOQUIA
Miembro de la Asociación Médica Mundial

Medellín, junio 26 de 2021

Señores
POLICIA NACIONAL
L..C.

REFERENCIA: CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ETICAS RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACION PN UPRESS DEANT SA PSS 037-2021 RELATIVO AL SERVICIO DE GINECOBSTETRICIA DE LA CLINICA REGIONAL VALLE DE ABURRA, DE LA POLICIA EN ANTIOQUIA.

Respetados Señores:

El Colegio Médico de Antioquia (CMA) con NIT 890900941-7, es la entidad representativa de los médicos antioqueños, contemplada por la Ley 23 de 1981, con finalidad estatutaria de defensa de los derechos de los mismos, y de propender por un ejercicio ético de la profesión médica en nuestro departamento.

Con preocupación nuestra organización ha revisado el proceso licitatorio en curso, en su calidad de veedora independiente y representante gremial. Por lo tanto, en la más alta intención de proteger tanto a los médicos comprometidos en este proceso, como a los pacientes que serán objeto de atención por parte dichos especialistas, queremos hacer las siguientes consideraciones respecto del proceso, y del informe final del Comité Evaluador del mismo:

1

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

GS-2021-142770-DEANT

1. ***Naturaleza jurídica de los Sindicatos y las facultades legales de celebración de contratos.***

a. Facultades legales de los sindicatos en Colombia

Los sindicatos son personas jurídicas de derecho privado, que tienen facultades desarrolladas en la ley y en la jurisprudencia.

Como personas jurídicas particulares (es decir no de derecho de púbico), se deben regir por lo establecido en el artículo 6º de la Constitución que señala que *"Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes"*. De esta disposición constitucional se desprende que pueden hacer todo aquello que la Constitución y la ley no les prohiba[1].

No existe disposición legal en el ordenamiento jurídico Colombiano, que limite las facultades de los sindicatos en materia contractual y, expresamente el artículo 373 del Código Sustantivo de Trabajo; concretamente en el numeral 3, faculta a los sindicatos para la celebrar contratos sindicales. Modalidad de contratación que tiene su regulación especifica en el artículo 482 del Código Sustantivo de Trabajo. Lo anterior significa que tienen facultades contractuales en materia laboral, así como en el ámbito público y privado, por cuanto no existe norma que así lo prohiba.

b. Prohibición de actividades con ánimo de lucro para los sindicatos

Respecto a la prohibición para los sindicatos de desarrollar actividades con ánimo de lucro, es cierta, sin embargo, el *ánimo de lucro* en Colombia se entiende como el deseo de obtención de rendimientos o utilidades en favor de un particular, es decir, el desarrollo de una actividad económica no comprende en si mismo este ánimo sino hay distribución de utilidades individuales.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el código de comercio se entiende cuáles son los actos de comercio. Son los descritos en el artículo 20 del Código de Comercio, los actos que implican ese ánimo de lucro. La contratación de servicios profesionales no se entiende como un acto de

1. Corte Constitucional Sentencia C 893/02

2

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/05/2021 EN EL SECOP II

GS-2021-142770-DEANT

comercio, en tanto quienes contratan no tienen la calidad de comerciantes. Los sindicatos no realizan actos de comercio.

La entidad encargada del proceso de licitación ha citado como limitación de los sindicatos pronunciamientos del Consejo de Estado. Si bien esa corporación de ha pronunciado mediante conceptos sobre las limitaciones de sindicatos, debe precisarse que se ha referido a los sindicatos de entidades públicas al contratar con esa entidad, de acuerdo a lo establecido en el articulo 127 de la Constitución, que se aplica exclusivamente para los servidores públicos. Esta limitación no se extiende a los sindicatos de gremio, los cuales debes actuar con base en la ley y sus estatutos. Vale la pena precisar que, la actividad desarrollada por SOGOS en los contratos sindicales es de naturaleza laboral, por expresa disposición del Decreto 1429 de 2010 (compilado en el Decreto 1072 de 2015). Así mismo, la Corte Constitucional en sentencias T 303 y T 457 de 2011, ha reconocido expresamente, que los valores facturados por un sindicato se entienden como salarios para todos sus efectos, en ese sentido, son ingresos laborales, no corresponden a las utilidades propias de una empresa comercial, es decir, no son actividades lucrativas como lo prohibe el Articulo 355 del Código Sustantivo de Trabajo, pues no hay socios, ni distribución de utilidades.

Para ahondar en la posibilidad legal de presentar este tipo de ofertas, por parte de SOGOS, tenemos que el propio Decreto 1429 de 2010, regulatorio del contrato sindical, establece en su articulo 1, la prioridad que deben dar las entidades contratantes públicas o privadas, para contratar con sindicatos la prestación de servicios o ejecución de obras.

Los Ministerios de Salud y Trabajo mediante oficio 42578 de 2012, promueven como una de las formas válidas para contratar los servicios de talento humano, por parte de las entidades que prestan servicios de salud, la contratación sindical.

Expresamente en Sentencia C-797 de 2000, la Corte Constitucional ha reconocido que los sindicatos pueden desarrollar actividades economicas, las cuales no revisten carácter comercial, pues no hay reparto de utilidades individuales. Por lo tanto, en el caso en concreto objeto de esta licitación, las actividades de los sindicatos descritas en su objeto social se enmarcan dentro del derecho laboral y civil, mas no comercial.

3

1DS-AC-0001 Página 6 de 15 Aprobación: 21/09/2018
Versión: 4

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/05/2021 EN EL SECOP II

GS-2021-142770-DEANT

2. *Curso Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – ALSO.*

El pliego de Condiciones se exige que "*el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – ALSO.*".

Al exigir especificamente un entrenamiento en Soporte Vital Avanzado en Obstetricia, con la especificación Advanced Life Support in Obstetrics (ALSO), se refiere exclusivamente a una franquicia de la American Academy of Family Physicians (AAFP).

Se debe tener en cuenta que se trata de un curso que tienen unos parámetros internacionales, con contenido definido y caracteristicas especificas, que es impartido en Colombia, por quien cuente con la franquicia respectiva.

Es decir, por el solo hecho de incluir en el titulo o denominación del curso la palabra ALSO, no significa que se cumpla con los parámetros del curso en si con el estándar internacional, por lo cual debe verificarse que quien presente una acreditación del curso exigido, sea por quien cuente con la franquicia correspondiente en Colombia.

En tal sentido nuestra organización ha revisado el tema, encontrando que la autorización en Colombia para realizar el respectivo curso, está exclusivamente en poder de la entidad denominada "Intensive Care and obstetrics Investigation Group (GRICIO)". Enviamos como anexo aquí, las respectivas certificaciones que posee esta organización, y el modelo de una certificación válida del curso ALSO, de acuerdo a sus parámetros, para que sea revisada por ustedes.

Es importante anotar, que la persona responsable por dar informaciones sobre este tema, por cuenta de la American Academy of Family Physicians (AAFP), es la señora Susan Tasken, cuyo teléfono es el (1) 9139066106 de los Estados Unidos.

Esto porque con gran sorpresa, encontramos que se han allegado al proceso, certificaciones del curso ALSO, provenientes de una entidad denominada "ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS", la cual presuntamente no tiene

4

1DS-AC-0001 Página 7 de 15 Aprobación: 21/05/2018
Versión: 4

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

GS-2021-142770-DEANT

prerrogativas de la American Academy of Family Physicians (AAFP) para ofrecer este curso, de acuerdo a las informaciones que hemos recibido.

De confirmarse este hecho, existiria claramente un incumplimiento del requisito licitatorio, por parte de estas personas. Más grave aún, queda la sospecha de si se trata de documentos sin ningún valor real, y de una situación eventual de configuración del punible de fraude procesal.

ALSO es un curso ampliamente conocido en la comunidad cientifica, en el ámbito internacional, y solo es impartido por quienes tienen la autorizacion para hacerlo. Si bien pueden existir otros cursos de *Soporte Vital Avanzado en Obstetricia*, o con esa denominación, no son los que cuentan con la marca y franquicia ALSO.

Por lo tanto, solicitamos como entidad gremial veedora del proceso de licitación, que la verificación de este requisito en el proceso de licitación que cursa actualmente, debe atender al requisito expresamente señalado en el pliego de condiciones; y por lo tanto, se debe revisar en detalle la documentación allegada por todos los eferentes, para evitar incurrir en errores de valoración sobre este requisito.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO VALDIVIESO GELVES

CC. 91275949 RM. 251498/00

Presidente

COLEGIO MEDICO DE ANTIOQUIA (CMA)

C. C. Brigadier General MANUEL VASQUEZ PRADA
Director Nacional de Sanidad Policia Nacional

5

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

GS-2021-142770-DEANT

Anexos:

1. Carta de Autorización del Consejo Asesor de Soporte Vital Avanzado en Obstetricia-Advanced Life Support in Obstetrics (ALSO®) Advisory Board (ALSO®) para el Dr. José Antonio Rojas Suárez de la entidad GRICIO, al parecer el único detentor de esta franquicia para Colombia.
2. Formato Certificado ALSO expedido por la entidad GRICIO, con el logo de la American Academy of Family Physicians (AAFP).
3. Record de correos entre GRICIO y la AAFP en relación a falsificación de certificados ALSO en Colombia

Carrera 50 No 62 - 5 Telefono 57- 3002505860 Prado Centro
E-mail: colegiomedicodeantioquia@gmail.com

6

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

GS-2021-142770-DEANT

ALSO

AMERICAN ACADEMY OF FAMILY PHYSICIANS

December 7, 2012

Jose Antonio Rojas Suarez
ALSO Columbia

Dear Jose Antonio Rojas Suarez

This letter serves to inform you that your Advisory Faculty application has been **approved** by the Advanced Life Support in Obstetrics (ALSO®) Advisory Board. Current program guidelines require at least one Advisory Faculty member to participate in each ALSO® Provider Course. You may have already been asked by a course director(s) to fill this role. Course directors are encouraged to utilize your expertise in course planning and faculty selection.

Maintaining ALSO Approved Instructor status by meeting the requirements of **teaching** in three ALSO courses within a five-year period is mandatory for ALSO Advisory Faculty. Advisory Faculty status will expire at the same time as ALSO Approved Instructor status if the requirements are not met.

The AAFP welcomes your partnership in the effort to support family physicians who are providing full maternity care. If you have any questions, please don't hesitate to contact me at (800) 274-2237 ext. 6552.

Sincerely,

Jennifer Head
ALSO Project Specialist
Advanced Life Support in Obstetrics (ALSO®) Program
jhead@aafp.org
800-274-2237 ext. 6552
913-906-6000 ext. 6552

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACION ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II



Este diploma certifica asistencia al curso ALSO

Certifica que

GRICIO

Asistió al curso de ALSO*

Como asistente los dias xxx de xxxxx del xxxxxx en la ciudad de Cartagena

Según las normas de la American Academy of Family Physicians

Coordinador de Curso

GRICIO

GS-2021-142770-DEANT

From: Susan Tusken <[redacted]>
Subject: RE: Possible false license and ALSO certification in Colombia.
Date: 31 June 2021, 9:45:56 AM GMT-5
To: Jose Antonio Rojas Suarez <[redacted]>
Cc: jenifer gonzalez hernandez <[redacted]>

Dear José,

I wanted to follow up on your email below and thank you very much for your attention and communication regarding the false ALSO certificates. AAFP certainly appreciates your awareness in protecting our intellectual property. Within Section 9.4 of our license agreement, it states that AAFP has the sole right to decide if we will take any action on any account of an infringement by a third party and that you will reasonably cooperate with and assist AAFP in protecting and defending our interests in our intellectual property. Therefore, as the intellectual property owner, we will contact these organizations directly regarding this issue. It would be extremely helpful if you have any additional information as to if these organizations are actually holding ALSO courses or are if they are selling false certificates. We are curious as to why you identified APRESHI LTDA, as ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS is listed on the certificate image. As I reviewed the websites for these organizations, I was unable to locate any reference to the ALSO courses. Therefore, it is not completely clear to me what these organizations are doing. Additionally, would you be able to obtain physical mailing addresses and/or any contact information for these organizations that we could use for our communications with them? The only contact information I could locate on their websites were generic email addresses and I am concerned if we use these addresses, the communication may not get into the hands of the appropriate individuals.

Again, thank you so much for informing us of this potential false certification and infringement and your assistance with this matter. AAFP greatly appreciates any additional information you can provide so that we may deal with this issue directly.

I hope you are well and I look forward to hearing from you.

Kindest regards,

Susan Tusken | Content Licensing Manager
American Academy of Family Physicians
11400 Tomahawk Creek Parkway | Leawood, KS 66211
913.906.6106

From: Jose Antonio Rojas Suarez <[redacted]>
Sent: Saturday, May 22, 2021 2:42 PM
To: Susan Tusken <[redacted]>; Dreaung Lee Y <[redacted]>; Jennifer Hess <[redacted]>
Cc: jenifer gonzalez hernandez <[redacted]>
Subject: Possible false license and ALSO certification in Colombia.

CAUTION: This email came from an EXTERNAL address. Use caution when clicking links or opening attachments.

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

GS-2021-142770-DEANT

Dear Susan,
I hope you are doing well and safe during these difficult days
We are currently facing a third surge of COVID in Colombia with additional social disturbs across all the country, given the increase in poverty and inequities.
Beyond this, we are totally compromised finding temporary course options. Hopefully, in a few weeks, we will run our first 2021 course.
On the other hand, we received an inquiry regarding a possible false license and ALSO certification in Colombia. As you can see in this image (unfortunately, we do not have the precise certificate), this company (APRESHI LTDA and ASESORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS) provided certifications of the ALSO course.
We will present a formal legal action here in Colombia against this company. But, still, we ask you for help and support providing us a letter confirming how the license is currently operating in Colombia.

Many thanks!

José

A continucacion se relaciona las observaciones del comité evaluador (TECNICO, JURIDICO Y ECONOMICO), asi:

ARGUMENTOS PARATENER EN CUENTA:

Fundamentados en la verificación de los requisitos, plasmados en los informes publicado el día 11/05/2021 y el día 24/06/2021 entregados por el Comité Evaluador designado para el proceso y se le informa a la ordenadora del Gasto **CAPITAN KARLEV RUMBO DURAN**, que fue radicado mediante comunicación oficial **№ GS-2021-142770-DEANT,** en donde se evidencia una prueba, la cual la Federación Médica Colombiana COLEGIO MEDICO DE ANTIOQUIA Miembro de la Asociación Medica Mundial, firmada por el señor CARLOS EDUARDO VALDIVIESO GELVES, CC. 91275949 RM 251498/00, presidente, COLEGIO MEDICO DE ANTIOQUIA (CMA)

indicando que:

(...) Se debe tener en cuenta que se trata de un curso que tienen unos parámetros internacionales, con contenido definido y caracteristicas especificas, que es impartido en Colombia, por quien cuente con la franquicia respectiva. Es decir, por el solo hecho de incluir en el titulo o denominación del curso la palabra ALSO, no significa que se cumpla con los parámetros del curso en si con el estándar internacional, por lo cual debe verificarse que quien presente una acreditación del curso exigido, sea por quien cuente con la franquicia correspondiente en Colombia. En tal sentido nuestra organización ha revisado el tema, encontrando que la autorización en Colombia para realizar el respectivo curso, está exclusivamente en poder de la entidad denominada "Intensive Care and obstetrics Investigation Group (GRICIO)". Enviamos como anexo aquí, las respectivas certificaciones que posee esta organización, y el modelo de una certificación válida del curso ALSO, de acuerdo a sus parámetros, para que sea revisada por ustedes.

1DS-AC-0001 Página 12 de 15 Aprobación: 21/09/2018
Versión: 4

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

"INTENSIVE CARE AND OBSTETRICS INVESTIGATION GROUP es de exclusivo de (GRICIO)", asimismo nos brinda información de la persona responsable para dar informaciones sobre este tema, por cuenta de la AMERICAN ACADEMY OF FAMILY PHYSICIANS (AAFP), es la señora Susan Tasken, cuyo teléfono es el (1) 9139066106 de los Estados Unidos. Por lo tanto, este comité le solicita que sea aplazada la fecha programada para la publicación de la resolución de adjudicación.

5. COMPROMISOS Próxima Reunión: hasta la nueva reevaluación y valoración de la prueba allegada en referencia del curso ALSO

CONCLUSIÓN: Fundamentos: Es uso de las facultades legales establecida en la Resolución 0090-18, del 15/01/2018, numeral 2.1.1.1.

2.1.1.1 Funciones

Serán funciones del Comité de Adquisiciones las siguientes:

- Verificar la etapa preparatoria de los procesos de contratación que adelante la unidad con el fin de constatar la existencia de recursos y la conveniencia y oportunidad para la adquisición de los bienes, la contratación de servicios u obra
- Solicitar, según corresponda, información complementaria, verificar en forma previa a su publicación, las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas en los procesos de contratación que adelante la unidad, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones.
- Solicitar, de ser necesario, la revaluación de ofertas, la realización de verificaciones adicionales y en general, formular a los evaluadores los requerimientos que estime pertinentes, a fin de contar con toda la información relacionada con los ofrecimientos presentados en el respectivo proceso de selección.
- Verificar y analizar la recomendación del Comité Evaluador al Competente contractual (delegatario) para la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de contratación.
- Conocer, en el evento en que se formule propuesta con precios artificialmente bajos, la sustentación que presente el oferente, sobre las razones que explican el valor ofertado y, verificar y analizar la recomendación que sobre el particular realice el Comité Evaluador
- Presentar propuesta del orden de elegibilidad de las ofertas al competente contractual, según recomendación del Comité Evaluador
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función que ejerce.

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

De acuerdo al analista realzado por El comité de adquisiciones, recomienda a la ordenadora del gasto se realice una reevaluación de las evaluaciones **(Técnico, Jurídico y económico)**, y se amplié el plazo hasta tanto, sea valorada la comunicación oficial **GS-2021-142770-DEANT** para poder realizar una selección objetiva y transparente del oferente que más se adecua para suplir la necesidad en la Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia.

CONVOCATORIA

Una vez sea verificada la observación realizada por la Federación Médica Colombiana COLEGIO MEDICO DE ANTIOQUIA Miembro de la Asociación Médica Mundial, firmada por el presidente CARLOS EDUARDO VALDIVIESO GELVES y se pronuncie el comité (técnico, Jurídico y Económico), nuevamente se realice el comité de adquisiciones para la verificación de las actuaciones establecidas para el comité de adquisiciones de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN No. 03049 DE 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional " y resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

Subintendente **MAURICIO CALDERON OLARTE**
Jefe de Contratos de la UPRES- ANTIOQUIA

Capitán **JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA**
Jefe área administrativa y financiera

Anexo: uno (listado en 01 folio)

Elaborado Por: Subintendente MAURICIO CALDERON OLARTE
Revisado por: Subintendente MAURICIO CALDERON OLARTE
Fecha de Elaboración: 28/09/2021
Ubicación C:\USERS\ CONTRATOS\ONCARPETA AÑO 2021\Actas 2021\Comite Adquisiciones\2021

Carrera 43ª 48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396738
deant.upres-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Fecha:	Envigado, 28/06/2021
Hora de inicio:	06:00 horas **Hora de Finalización:** 07:00 horas
Lugar:	Oficina de Contratos UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

ACTA № 311– AREAD- GRUCO 2.25 QUE TRATA SOBRE LA OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE COMUNICACION OFICIAL GS-2021-142770-DEANT POSTERIOR A LA PUBLICACION DE LA VERIFICACION DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACION) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 PUBLICADO EL DIA 24/06/2021 EN EL SECOP II

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
PT	FLOR ALBA CARREÑO PINTO	Responsable Grupo de Planeación (E)	flor.carreno3169@	1128534101	3205193912	
CPS. ABG	SERGIO ANDRES VALLEJO MONSALVE	JURIDICO	sergio.vallejo.032@gmail.com	1.037.727.345	3046103	
CT	JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	jefe área administrativa y financiera	jairo.chuna@	1039036343	3104649193	

Carrera 43ª 48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396737
deant.upres.gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS-AC-0001
Versión: 4
Página 15 de 15
Aprobación: 21/09/2018

Que el día 28/06/2021 mediante comunicación oficial № GS-2021-143180-DEANT- AREAD-GRUCO, el Jefe de contratos solita un nueva evaluación y nombramiento del comité evaluador.

Que mediante acta № 313 del 28/06/2021, se verifica el perfil del comité evaluador.

Que mediante resolución № 124 del 28/06/2021 se deja sin efectos los informes de evaluación publicado el día 11/05/2021 Y 24/06/2021, en virtud que no crea situación jurídica particular ni pone fin una actuación administrativa en consecuencia no serán tenidos en cuenta al momento de realizar el acto de adjudicación del proceso PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021.

Que el día 28/06/2021 mediante adenda 011 se realiza una modificación al cronograma, teniendo en cuenta la resolución № 124 del 28/06/2021.

Que mediante Resolución № 123 del 28/06/2021, se notifica el comité Evaluador, (Técnico, Jurídico y Económico).

Que mediante comunicación oficial № GS-2021-147424-DEANT y GS-2021-147435-DEANT del 28/06/2021, se notifica el comité evaluador.

Que el día 28/06/2021 mediante acta № 312 AREAD-GRUCO, se le informa al comité las ofertas presentadas al proceso.

Que el día 28/06/2021 mediante comunicación oficial № GS-2021-147407-DEANT, se envía las propuestas al comité evaluador.

Que el día 29/07/2021 mediante comunicación oficial № GS -2021-145095-DEANT, el comité evaluador eleva una solicitud a la señora SUSAN TSKEN, al correo electrónico stukne@aafp.org

Que el día 29/06/2021 mediante comunicación oficial № GS -2021-145093-DEANT, el comité evaluador eleva una solicitud a ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES. Al correo electrónico info@asiserviciosintegrales.com.co

Que el día 29/06/2021 mediante comunicación oficial № GS-2021-145101-DEANT, el comité evaluador eleva una solicitud a GRICIO SAS.

Que el día 29/06/2021 mediante comunicación oficial № GS-2021-145525-DEANT, el comité evaluador solicita a los oferentes SOGOS Y APREHSI unos documentos.

Que el día 02/07/2021, mediante Resolución 126 del 02/07/2021, se da alcance a la Resolución 123 del 28/06/2021, la cual su **ARTÍCULO 1º** queda de la siguiente manera (…) **:** Designar el Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico) con el fin de estructurar el documento final y posteriormente realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con motivo del proceso de contratación así: como Evaluadores Jurídicos al **Abogado RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE** y Abogada **NATHALIA DURANGO PETRO** como Evaluadora Económica y Financiera a la Contadora Pública **ELISABETH CÓRDOBA HURTADO**, y como Evaluadores Técnicos Medica auditora **DIANA MILENA OTERO FORERO** , Médico Auditora **MARÍA PAULINA DAZA ÁLVAREZ, DR. SM294 LUIS FERNANDO ZAPATA MENDOZA**. y El señor Intendente **HERLINSON ALBERTO CASTRILLON SERNA. (…)**

Que el día 02/07/2021 mediante comunicación oficial № GS-2021-148002-DEANT y GS-2021-148007-DEANT, se notifica y se les solicita revisar las ofertas presentadas.

Que el día 06/07/2021, se notifica el comité de adquisiciones, del proceso PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021

Que el día 06/07/2021, mediante comunicación oficial № GS-2021-150250-DEANT, el comité jurídico eleva una solicitud al señor LUIS MIGUEL RUSSI, abogado de la American Academy Family Physicians

Que el día 06/07/2021 mediante comunicación oficial № GS-2021-151577-DEANT, el comité evaluador presenta la evaluación TECNICA, JURIDCA Y ECONOMICA.

La cual indican que,

A continuación de relaciona la(s) oferta(s) recibida(s):

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EN ADELANTE	TELÉFONO	IDENTIFICACION
1	SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SOGOS	3521060	900450676-3
2	ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL-APREHSI LTDA	APREHSI	5809527	900033859-6

1 REQUISITOS HABILITANTES

1.1 REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO.

REFERENCIA		1		2	
		APREHSI		SOGOS	
		¿CUMPLE?	FOLIO(S)	¿CUMPLE?	FOLIO(S)
A	Manifestación interés	O.K.	X	O.K.	X
B	Carta de presentación	O.K.	X	O.K.	X
C	Certificado de Exist. y Repres.	O.K.	X	O.K.	X
D	Póliza de seriedad de la oferta	O.K.	X	O.K.	X
E	Certificados parafiscales	O.K.	X	O.K.	X
F	Compromiso Anticorrupción	O.K.	X	O.K.	X
G	R.U.T.	O.K.	X	O.K.	X
H	Contraloría, Procuraduría, Policía.	O.K.	X	O.K.	X
I	Certificación ARL	O.K.	X	O.K.	X
J	Certificado RNMC	O.K.	X	O.K.	X
K	Inscripción en el REPS	O.K.	X	N.A.	N.A.
L	Cedula de Ciudadanía R.L	O.K	X	O.K.	X
M	Origen Licito de los recursos	O.K	X	O.K.	X
N	Inhabilidades e Incompatibilidades	O.K	X	O.K.	X
RESULTADO		HABILITADO		HABILITADO	

CONCLUSION JURIDICA

La empresa SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS", identificada con Nit 900.450.676-3, presenta documento en el que indica que: No contamos con certificado para la prestación de los servicios ofertados, debido a que somos un SINDICATO DE GREMIO, el cual se encuentra registrado ante el Ministerio De Trabajo, como una agremiación de primer grado, que está integrado por MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y especialidades afines, para proponer, estructurar y desarrollar contratos sindicales con instituciones prestadoras de servicios de salud, aseguradoras del sector salud, y en general con entidades responsables de pago del sector salud.

Los oferentes CUMPLEN con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 50 la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

1.2 DE ORDEN ECONOMICO Y FINANCIERO

1.2.1 DOCUMENTOS

		SOGOS		APREHSI LTDA	
		¿CUMPLE?	FOLIO	¿CUMPLE?	FOLIO
A	Registro Único Tributario	OK	SEIS FOLIOS SECOP2	OK	UN FOLIO SECOP2
B	Certificación bancaria	OK	UN FOLIO SECOP2	OK	UN FOLIO SECOP2
C	Formato 2 Datos Básicos Cuenta	OK	DOS FOLIOS SECOP2	OK	DOS FOLIOS SECOP2
D	Sostenibilidad de los precios	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
E	Integridad de precios	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
F	Estados Financieros	OK	OCHENTA Y SIETE FOLIOS	OK	TREINTA Y DOS FOLIOS SECOP2
G	Oferta económica	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
H	Apoyo a la industria nacional	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2

1.2.2 INDICADORES FINANCIEROS

Si el proponente no cumple los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará. Los indicadores financieros serán calculados de acuerdo a la información suministrada en los últimos estados financieros aprobados por la empresa.

	OFERENTES	FECHA DE CORTE INFORMACION	INDICE DE LIQUIDEZ IL = AC / PC			RAZON DE ENDEUDAMIENTO RE = P T / AT X 100			COBERTURA DE INTERES CI=UO/IP		
			PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,2%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MENOR O IGUAL AL 87%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,0%		¿CUMPLE?
			REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO	
1	APREHSI LTDA	31/12/2019	1,20	3,55	SI	87,00%	51,47%	SI	1,00	23,63	SI
	SOGOS	31/12/2019	1,20	1,30	SI	87,00%	86,25%	SI	1,00	14,22	SI

	OFERENTES	FECHA DE CORTE INFORMACION	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = Util OP /Act Total			RENTABILIDAD PATRIMONIO PT=UOP/PT		
			PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,0%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MAYOR O IGUAL 1,4%		¿CUMPLE?
			REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO	
1	APREHSI LTDA	31/12/2019	1,0%	24,67%	SI	1,40%	50,84%	SI
	SOGOS	31/12/2019	1,0%	20,08%	SI	1,40%	12,2%	SI

1.2.3 OFERTA ECONOMICA

PRECIO TECHO

La oferta económica debe ser igual o inferior al precio techo establecido para ítem. Superar el precio techo implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

CONCLUSION ECONOMICA Y FINANCIERA

Los oferentes cumplen con el precio techo establecido en el pliego de condiciones: indicadores financieros y precio techo, de acuerdo a sus ofertas el puntaje económico es el siguiente.

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	U.M.	PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA)	OFERTA APREHSI	¿CUMPLE?	OFERTA SOGOS	¿CUMPLE?
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE GINECOBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	HORA	$ 75.300,00	$ 73.794	SI	$ 75.000	SI

1.3 ORDEN TÉCNICO

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	APREHSI		SOGOS	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente garantizara el servicio de Medicina Especializada en Gineco-Obstetricia con un total de **8094 horas** disponibles para las áreas de consulta externa, programa alto riesgo obstétrico (ARO), cirugía, urgencias, hospitalización y uce de la Espco Clínica Deant, los ESPRIS pertenecientes a la Unidad Prestadora en Salud Antioquia	OK		OK	
2	El oferente establecerá un profesional en el área de la salud, quien será el enlace directo y permanente entre la entidad contratante y el prestador, a través del cual se canalizarán las exigencias del servicio de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual, tales como: - Acogerse a los indicadores establecidos en el instructivo 073 de la Dirección de Sanidad Policial. - Participar activamente en los diferentes comités hospitalarios. - Socializar entre el talento humano contratado los lineamientos, directrices, políticas y normatividad interna relaciona con el servicio contratado. - Diligenciamiento taxativo de las fichas epidemiológicas. - Alimentar el sistema de costos de la UPRES Antioquia con las horas de Ginecología y obstetricia, Adherirse a las guías y protocolos institucionales y participar activamente en su actualización y adaptación. - Diligenciamiento y presentación del respectivo cuadro de turnos y agendas de los Ginecólogos que serán entregadas al Departamento Médico de la Unidad Prestadora De Salud Antioquia los días 10 del mes anterior. - Presentar y desarrollar un cronograma de educación médica continua para el talento humano contratado, el cual debe contemplar las 10 primeras causas de morbilidad sentida del ESPCO.	OK		OK	
3	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar el servicio en la institución, cuenten con el esquema de vacunación (específicamente con las vacunas de tétano, influenza, hepatitis b con la respectiva titulación de anticuerpos), al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI), pruebas psicotécnicas, de conocimientos y Certificado Médico Ocupacional. Esta certificación deberá venir anexa a la oferta al momento de presentarla		N.C	OK	
4	**Experiencia Proponente en ofrecer el servicio:** Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego de condiciones con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios igual o similar al objeto contratado. La experiencia debe ser apropiada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir; para lo cual presentará hasta **tres (03) certificaciones de contratos ejecutados** cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 75% del valor ofertado. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • No. Del contrato • Valor • Plazo • Fechas de inicio y finalización del contrato • Cumplimiento Nombre y NIT del contratante y del contratista.	OK		OK	
5	**COMPETENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO** **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO**				

	Con el fin de avalar la excelente prestación del servicio, el personal que prestara el servicio, se requiere que quien preste el mismo, demuestre documental mente la idoneidad, experiencia y capacidad; con el fin de garantizar las condiciones de calidad esperada para la atención de nuestros usuarios, deberán anexar los siguientes documentos. • diploma y acta de grado que certifique su profesionalidad • tarjeta profesional registrada por la ANEC que lo habilite para trabajar en Antioquia • certificar capacitación en reanimación cerebro cardiopulmonar (RCP) básico y avanzado (BLS-ACLS) en instituciones legalmente acreditadas en el País y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, dicha certificación no debe superar los dos (2) años de actualización. **COMPETENCIAS:** Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado (sic) en reanimación cerebro cardiopulmonar (RCP) básico y avanzado (BLS-ACLS) en instituciones legalmente acreditadas en el País y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, dicha certificación no debe superar los dos (2) años (de actualización). Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – ALSO. **EXPERIENCIA:** Los proponentes deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia del personal que presta el servicio, acreditando el tiempo de práctica de las personas que prestaran los servicios requeridos, identificando el perfil, el tipo de función, responsabilidades específicas o relacionadas, requeridas en el objeto a contratar. **Capacidad operativa:** El oferente debe cumplir tanto con el recurso humano, financiero, infraestructura, como con todos aquellos aspectos que deban ser verificados, previamente por los comités asignados para evaluar el proceso. (Deben contar con Medicina en Ginecología y obstetricia con experiencia mínima de 1 año en el área asistencial y con oficinas en el área metropolitana del Valle de Aburra para atender cualquier requerimiento) Los anteriores aspectos serán evaluados por los comités designados por la Jefatura de la UPRES Antioquia, proceso que se desarrollará a través de documentos presentados por el oferente en el presente pliego. **NOTA:** ***el oferente para la prestación del servicio se compromete a ofrecer, una sede administrativa en el área metropolitana del Valle de Aburra, una vez sea adjudicado el contrato.***		N.C		N.C
6	El oferente garantizará ante cualquier calamidad en caso de que se requiera el reemplazo de un profesional estará en capacidad de asignar otro, en igualdad de condiciones de idoneidad en un plazo máximo de dos (2) horas.	OK		OK	
7	Responder por el daño presentado por mal uso de los equipos entregados para el desempeño de las actividades durante prestación del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato. Para lo cual se requiere de la elaboración de una póliza de responsabilidad extracontractual para cubrir los daños a los bienes que se puedan generar en la ejecución del contrato	OK		OK	
8	El oferente se compromete mediante comunicación escrita que realizará la programación previa de entrenamiento en el sistema SISAP al personal y la inducción del personal establecida por el proceso de talento humano de la UPRES, con mínimo 4 días ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso, las cuales no estarán incluidas en las horas contratadas, así como a entrega de la documentación y formatos establecidos por la UPRES Antioquia para el talento humano, con mínimo 10 días hábiles ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso y así poder realizar el debido registro en los sistemas de información institucionales	OK		OK	
9	El oferente certificará por escrito que garantiza que el personal que vinculará al presente proceso y destinará a la prestación del servicio es idóneo, calificado y debidamente entrenado para garantizar la calidad del servicio, dicha certificación vendrá anexa a la oferta.	OK		OK	

10	Los profesionales de salud que prestan sus servicios en la institución, cuentan con conocimientos básicos en el manejo de sistemas y/ó equipos de cómputo (Word, Excel, Power Point, entre otros).	OK		OK	
11	Anexar el listado de hojas de vida de Médicos Ginecólogos que tienen en su banco de selección de personal, a efectos de realizar los estudios de seguridad.	OK		OK	
12	El futuro contratista deberá exigir a los Médicos Ginecólogos la constitución la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que dé cobertura al contrato suscrito con ellos.	OK		OK	
13	El contratista deberá realizar guías de manejo de las 10 principales causas de egreso.	OK		OK	
14	Deberán garantizar cada mes la realización de una capacitación por parte del personal de Ginecólogos en temas de prevención, promoción, intervención de la enfermedad y todo lo que concierne al estado de salud del ser humano. Priorizando las necesidades de morbimortalidad de la clínica, asumiendo el costo el contratista.	OK		OK	
15	Cuando se requieran más horas para cubrir demanda insatisfecha por situaciones de orden público alterado o emergencia funcional de la clínica, se deberá contar con la disponibilidad de profesionales que se solicitará con anterioridad.	OK		OK	
16	Oferente anexa portafolio de servicios 2021	OK		OK	
17	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cumplan con la totalidad de los Instructivos y normas establecidos por la Dirección de sanidad que regulen aspectos relacionados directamente con la prestación de los servicios de salud en los que se relacione las acciones en salud realizadas por los Ginecólogos	OK		OK	
18	Informar al supervisor del contrato y por escrito el saldo del contrato (sic) el último día hábil de cada mes, informando cuando el rango de ejecución del contrato alcance un 70%.	OK		OK	
19	Garantizar más número de horas al establecido en el proceso que pueda variar de acuerdo con los fuertes cambios climáticos y picos epidemiológicos los cuales inciden en el aumento o disminución de horas a cubrir sin que dicha situación modifique el presupuesto asignado para el presente proceso.	OK		OK	
20	Anexar Documentos Exigidos En La Resolución 01956 Del 25/04/2018 Sobre SGSST	OK		OK	
21	Certificado compromiso anticorrupción	OK		OK	
22	compromiso del sistema de gestión ambiental	OK		OK	
23	certificado origen lícito de recursos	OK		OK	
24	certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica	OK		OK	
25	Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio)	OK		OK	

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

APREHSI (ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA)	**Objeto del contrato**	Prestación de servicios de enfermería superior y medicina general
	No. Del contrato	81-7-20492-18
	Valor	2.025.000.000,00
	Fecha Inicio	06/11/2018
	Fecha Finalización	30/04/2019
	EXPERIENCIA	OK (CUMPLE)

SOGOS	**Objeto del contrato**	Atención de procesos y sub procesos de ginecología y obstetricia
	No. Del contrato	027-2019
	Valor	391.666.667

	Fecha Inicio	01/01/2019
	Fecha Finalización	31/12/2019
	Calidad Del Servicio	Cumplió
	EXPERIENCIA	OK (CUMPLE)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

OFERENTE	SERVICIO	1) DE ORIGEN NACIONAL	2. DE ORIGEN EXTRANJERO	PUNTAJE
APREHSI (ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA)	Ginecología	X		50 PUNTOS
SOGOS (SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA)	Ginecología	X		50 PUNTOS

CONCLUSIONES TENICAS

- El oferente No 1. APREHSI (ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA): Se le hizo requerimiento mediante comunicado número GS-2021-145525-DEANT del 29/06/2021 donde se le solicitó a la entidad subsanar documentos de orden técnico, la cual NO subsana dentro de los tiempos establecidos, aunado a lo anterior y de conformidad al pliego de condiciones capítulo 1, ítem 2 : donde se establece como causal de rechazo de la presentación la propuesta Numeral d:"cuando en la propuesta se encuentra información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo y el numeral i: "cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas" , la entidad APREHSI presenta certificados ALSO suscritos por la entidad ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS en los cuales certifican que los profesionales por ellos presentados cumplen con el curso ALSO, sin embargo mediante oficio de fecha del 2 de junio 2021 por la AAFP (American Academy of Family Physicians), se observa que la licencia ALSO es exclusiva para dictar en Colombia por la empresa GRICIO SAS, por lo tanto los certificados del curso ALSO suscritos por ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS se infiere que fueran expedidos contraviniendo las normas y utilizando patentes sin el permiso de sus propietarios como lo es la AAFP (American Academy of Family Physicians) por lo que **NO CUMPLE** técnicamente.

- El oferente No 2 SOGOS (SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA): Se le hizo requerimiento mediante comunicado número GS-2021-145525-DEANT del 29/06/2021 se le solicitó a la entidad subsanar documentos de orden técnico los que subsana el 01/07/2021 por medio de la plataforma SECOP II, evidenciándose que al revisar los cursos de los profesionales ofertados (ginecólogos) en relación al ALSO (Soporte vital avanzado *en Obstetricia*) se evidencia que la doctora Nidia Beatriz Jiménez Arango presenta certificación de la Universidad de Antioquia de fecha 14 de julio de 2018 como cumplimiento del curso ALSO, así mismo aporta carta expedida por la Universidad de Antioquia en la cual manifiesta que el pensum académico es homologable al ALSO, así mismo no soportan que hayan realizado dicho curso los médicos Ricardo Adolfo Vásquez Ruiz, Catherine Toro Lugo e Ingrid Slendy Parra Martínez. En razón a lo anterior de acuerdo con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, el proponente

NO CUMPLE. Destacando que, a diferencia del proponente APREHSI el documento que aporta la entidad SOGOS, no está afirmando que es ALSO sino "homologable", situación diferente a lo aportado por la firma APREHSI quien aportó certificado utilizando la marca ALSO sin permiso de la AAFP (American Academy of Family Physicians).

RESUMEN DE LA EVALUACION

	OFERENTE	VR OFERTA	ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	ECONOMICO	TECNICO	JURIDICO	OBSERVACION
1	APREHSI	$ 73.794	500	100	50	650,00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE CONICIONES (VER CONCLUSIONES TECNICAS)
2	SOGOS	$ 75.000	491,96	0	50	541,96	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE CONICIONES (VER CONCLUSIONES TECNICAS)

Que el día 07/07/2021, mediante ACTA № 327 de realiza el comité de adquisiciones, la cual acepta la evaluación realizada por el comité evaluador.

Que el día 08/07/2021, se publica la adenda 012 considera pertinente realizar modificaciones al Cronograma, teniéndola comunicación oficial № GS-2021- 151585 -DEANT de fecha 07/07/2021, donde se indica que se le brinde la celeridad al proceso, y teniendo en cuenta que ya se tiene la evaluación técnica, Jurídica y Económica del proceso, se emite la presente adenda modificatoria

Que el día 14/07/2021, mediante comunicación oficial № GS-2021-157022-DEANT, se presenta el informe final, que a continuación relaciono, así:

Convenciones empleadas en el informe:

OK	= CUMPLE	N.C.	= NO CUMPLE	SUBS.	= SUBSANABLE	N.A.	= NO APLICA	N.O.	= NO OFERTA

Datos generales del proceso

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	SFI	SIIF	
2021 $380.000.000	169	37721	SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD (Literal c) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha y hora de cierre del proceso: 29 de abril de 2021 a las 17 horas
A continuación de relaciona la(s) oferta(s) recibida(s):

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EN ADELANTE	TELÉFONO	IDENTIFICACION
1	SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	SOGOS	3521060	900450676-3
2	ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL-APREHSI LTDA	APREHSI	5809527	900033859-6

OBSERVACION.

Se recibió observación al informe preliminar de evaluación publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II, a las cuales se les dio respuesta mediante acta numero 333 AREAD GRUCO del 14 de julio 2021

2 REQUISITOS HABILITANTES

2.1 REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO.

REFERENCIA		1		2	
		APREHSI		SOGOS	
		¿CUMPLE?	FOLIO(S)	¿CUMPLE?	FOLIO(S)
A	Manifestación interés	O.K.	X	O.K.	X
B	Carta de presentación	O.K.	X	O.K.	X
C	Certificado de Exist. y Repres.	O.K.	X	O.K.	X
D	Póliza de seriedad de la oferta	O.K.	X	O.K.	X
E	Certificados parafiscales	O.K.	X	O.K.	X
F	Compromiso Anticorrupción	O.K.	X	O.K.	X
G	R.U.T.	O.K.	X	O.K.	X
H	Contraloría, Procuraduría, Policía.	O.K.	X	O.K.	X
I	Certificación ARL	O.K.	X	O.K.	X
J	Certificado RNMC	O.K.	X	O.K.	X
K	Inscripción en el REPS	O.K.	X	N.A.	N.A.
L	Cedula de Ciudadanía R.L	O.K	X	O.K.	X
M	Origen Licito de los recursos	O.K	X	O.K.	X
N	Inhabilidades e Incompatibilidades	O.K	X	O.K.	X
RESULTADO		HABILITADO		HABILITADO	

CONCLUSION JURIDICA

La empresa SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS", identificada con Nit 900.450.676-3, presenta documento en el que indica que: No contamos con certificado para la prestación de los servicios ofertados, debido a que somos un SINDICATO DE GREMIO, el cual se encuentra registrado ante el Ministerio De Trabajo, como una agremiación de primer grado, que está integrado por MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y especialidades afines, para proponer, estructurar y desarrollar contratos sindicales con instituciones prestadoras de servicios de salud, aseguradoras del sector salud, y en general con entidades responsables de pago del sector salud.

Los oferentes CUMPLEN con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 50 la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

2.2 DE ORDEN ECONOMICO Y FINANCIERO

2.2.1 DOCUMENTOS

		SOGOS		APREHSI LTDA	
		¿CUMPLE?	FOLIO	¿CUMPLE?	FOLIO
A	Registro Único Tributario	OK	SEIS FOLIOS SECOP2	OK	UN FOLIO SECOP2
B	Certificación bancaria	OK	UN FOLIO SECOP2	OK	UN FOLIO SECOP2
C	Formato 2 Datos Básicos Cuenta	OK	DOS FOLIOS SECOP2	OK	DOS FOLIOS SECOP2

D	Sostenibilidad de los precios	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
E	Integridad de precios	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
F	Estados Financieros	OK	OCHENTA Y SIETE FOLIOS	OK	TREINTA Y DOS FOLIOS SECOP2
G	Oferta económica	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2
H	Apoyo a la industria nacional	OK	UN FOLIO SECO2	OK	UN FOLIO SECO2

2.2.2 INDICADORES FINANCIEROS

Si el proponente no cumple los índices financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, la oferta se rechazará. Los indicadores financieros serán calculados de acuerdo a la información suministrada en los últimos estados financieros aprobados por la empresa.

	OFERENTES	FECHA DE CORTE INFORMACION	INDICE DE LIQUIDEZ IL = AC / PC			RAZON DE ENDEUDAMIENTO RE = P T / AT X 100			COBERTURA DE INTERES CI=UO/IP		
			PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,2%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MENOR O IGUAL AL 87%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,0%		¿CUMPLE?
			REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO	
1	APREHSI LTDA	31/12/2019	1,20	3,55	SI	87,00%	51,47%	SI	1,00	23,63	SI
	SOGOS	31/12/2019	1,20	1,30	SI	87,00%	86,25%	SI	1,00	14,22	SI

	OFERENTES	FECHA DE CORTE INFORMACION	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = Util OP /Act Total			RENTABILIDAD PATRIMONIO PT=UOP/PT		
			PARAMETRO MAYOR O IGUAL A 1,0%		¿CUMPLE?	PARAMETRO MAYOR O IGUAL 1,4%		¿CUMPLE?
			REQUISITO	REPORTADO		REQUISITO	REPORTADO	
1	APREHSI LTDA	31/12/2019	1,0%	24,67%	SI	1,40%	50,84%	SI
	SOGOS	31/12/2019	1,0%	20,08%	SI	1,40%	12,2%	SI

2.2.3 OFERTA ECONOMICA

PRECIO TECHO

La oferta económica debe ser igual o inferior al precio techo establecido para ítem. Superar el precio techo implica la inhabilitación económica de toda la oferta.

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	U.M.	PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA)	OFERTA APREHSI	¿CUMPLE?	OFERTA SOGOS	¿CUMPLE?
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE GINECOBSTETRICIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.	HORA	$ 75.300,00	$ 73.794	SI	$ 75.000	SI

CONCLUSION ECONOMICA Y FINANCIERA

Los oferentes cumplen con el precio techo establecido en el pliego de condiciones: indicadores financieros y precio techo, de acuerdo a sus ofertas el puntaje económico es el siguiente.

2.3 ORDEN TÉCNICO

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	APREHSI		SOGOS	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente garantizara el servicio de Medicina Especializada en Gineco-Obstetricia con un total de **8094 horas** disponibles para las áreas de consulta externa, programa alto riesgo obstétrico (ARO), cirugía, urgencias, hospitalización y uce de la Espco Clínica Deant, los ESPRIS pertenecientes a la Unidad Prestadora en Salud Antioquia	OK		OK	
2	El oferente establecerá un profesional en el área de la salud, quien será el enlace directo y permanente entre la entidad contratante y el prestador, a través del cual se canalizarán las exigencias del servicio de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual, tales como: - Acogerse a los indicadores establecidos en el instructivo 073 de la Dirección de Sanidad Policial. - Participar activamente en los diferentes comités hospitalarios. - Socializar entre el talento humano contratado los lineamientos, directrices, políticas y normatividad interna relaciona con el servicio contratado. - Diligenciamiento taxativo de las fichas epidemiológicas. - Alimentar el sistema de costos de la UPRES Antioquia con las horas de Ginecología y obstetricia, Adherirse a las guías y protocolos institucionales y participar activamente en su actualización y adaptación. - Diligenciamiento y presentación del respectivo cuadro de turnos y agendas de los Ginecólogos que serán entregadas al Departamento Médico de la Unidad Prestadora De Salud Antioquia los días 10 del mes anterior. - Presentar y desarrollar un cronograma de educación médica continua para el talento humano contratado, el cual debe contemplar las 10 primeras causas de morbilidad sentida del ESPCO.	OK		OK	
3	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar el servicio en la institución, cuenten con el esquema de vacunación (específicamente con las vacunas de tétano, influenza, hepatitis b con la respectiva titulación de anticuerpos), al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI), pruebas psicotécnicas, de conocimientos y Certificado Médico Ocupacional. Esta certificación deberá venir anexa a la oferta al momento de presentarla		N.C	OK	
4	**Experiencia Proponente en ofrecer el servicio:** Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo a lo estipulado en el presente pliego				

	de condiciones con el fin de garantizar la calidad en los servicios a adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios igual o similar al objeto contratado. La experiencia debe ser apropiada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir; para lo cual presentará hasta **tres (03) certificaciones de contratos ejecutados** cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 75% del valor ofertado. Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato • No. Del contrato • Valor • Plazo • Fechas de inicio y finalización del contrato • Cumplimiento Nombre y NIT del contratante y del contratista.	OK		OK	
5	**COMPETENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO** **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** Con el fin de avalar la excelente prestación del servicio, el personal que prestara el servicio, se requiere que quien preste el mismo, demuestre documental mente la idoneidad, experiencia y capacidad; con el fin de garantizar las condiciones de calidad esperada para la atención de nuestros usuarios, deberán anexar los siguientes documentos. • diploma y acta de grado que certifique su profesionalidad • tarjeta profesional registrada por la ANEC que lo habilite para trabajar en Antioquia • certificar capacitación en reanimación cerebro cardiopulmonar (RCP) básico y avanzado (BLS-ACLS) en instituciones legalmente acreditadas en el País y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, dicha certificación no debe superar los dos (2) años de actualización. **COMPETENCIAS:** Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado (sic) en reanimación cerebro cardiopulmonar (RCP) básico y avanzado (BLS-ACLS) en instituciones legalmente acreditadas en el País y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, dicha certificación no		N.C	OK	

	debe superar los dos (2) años (de actualización). Sumado a lo anterior, el oferente debe certificar que el talento humano contratado se encuentre debidamente capacitado y certificado Soporte Vital Avanzado en Obstetricia – ALSO. **EXPERIENCIA:** Los proponentes deberán certificar como mínimo un (01) año de experiencia del personal que presta el servicio, acreditando el tiempo de práctica de las personas que prestaran los servicios requeridos, identificando el perfil, el tipo de función, responsabilidades específicas o relacionadas, requeridas en el objeto a contratar. **Capacidad operativa:** El oferente debe cumplir tanto con el recurso humano, financiero, infraestructura, como con todos aquellos aspectos que deban ser verificados, previamente por los comités asignados para evaluar el proceso. (Deben contar con Medicina en Ginecología y obstetricia con experiencia mínima de 1 año en el área asistencial y con oficinas en el área metropolitana del Valle de Aburra para atender cualquier requerimiento) Los anteriores aspectos serán evaluados por los comités designados por la Jefatura de la UPRES Antioquia, proceso que se desarrollará a través de documentos presentados por el oferente en el presente pliego. **NOTA:** ***el oferente para la prestación del servicio se compromete a ofrecer, una sede administrativa en el área metropolitana del Valle de Aburra, una vez sea adjudicado el contrato.***				
6	El oferente garantizará ante cualquier calamidad en caso de que se requiera el reemplazo de un profesional estará en capacidad de asignar otro, en igualdad de condiciones de idoneidad en un plazo máximo de dos (2) horas.	OK		OK	
7	Responder por el daño presentado por mal uso de los equipos entregados para el desempeño de las actividades durante prestación del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato. Para lo cual se requiere de la elaboración de una póliza de responsabilidad extracontractual para cubrir los daños a los bienes que se puedan generar en la ejecución del contrato	OK		OK	
8	El oferente se compromete mediante comunicación escrita que realizará la programación previa de entrenamiento en el sistema SISAP al personal y la inducción del personal establecida por el proceso de				

	talento humano de la UPRES, con mínimo 4 días ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso, las cuales no estarán incluidas en las horas contratadas, así como a entrega de la documentación y formatos establecidos por la UPRES Antioquia para el talento humano, con mínimo 10 días hábiles ANTES del ingreso, para el personal que inicie ejecución de actividades en el presente proceso y así poder realizar el debido registro en los sistemas de información institucionales	OK		OK	
9	El oferente certificará por escrito que garantiza que el personal que vinculará al presente proceso y destinará a la prestación del servicio es idóneo, calificado y debidamente entrenado para garantizar la calidad del servicio, dicha certificación vendrá anexa a la oferta.	OK		OK	
10	Los profesionales de salud que prestan sus servicios en la institución, cuentan con conocimientos básicos en el manejo de sistemas y/ó equipos de cómputo (Word, Excel, Power Point, entre otros).	OK		OK	
11	Anexar el listado de hojas de vida de Médicos Ginecólogos que tienen en su banco de selección de personal, a efectos de realizar los estudios de seguridad.	OK		OK	
12	El futuro contratista deberá exigir a los Médicos Ginecólogos la constitución la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que dé cobertura al contrato suscrito con ellos.	OK		OK	
13	El contratista deberá realizar guías de manejo de las 10 principales causas de egreso.	OK		OK	
14	Deberán garantizar cada mes la realización de una capacitación por parte del personal de Ginecólogos en temas de prevención, promoción, intervención de la enfermedad y todo lo que concierne al estado de salud del ser humano. Priorizando las necesidades de morbimortalidad de la clínica, asumiendo el costo el contratista.	OK		OK	
15	Cuando se requieran más horas para cubrir demanda insatisfecha por situaciones de orden público alterado o emergencia funcional de la clínica, se deberá contar con la disponibilidad de profesionales que se solicitará con anterioridad.	OK		OK	
16	Oferente anexa portafolio de servicios 2021	OK		OK	
17	Certificar que los profesionales de salud que vayan a prestar sus servicios en la institución, cumplan con la totalidad de los Instructivos y normas establecidos por la Dirección de sanidad que regulen aspectos relacionados directamente con la prestación de los servicios de salud en los que se relacione las acciones en salud realizadas por los Ginecólogos	OK		OK	
18	Informar al supervisor del contrato y por escrito el saldo del contrato (sic) el último día				

	hábil de cada mes, informando cuando el rango de ejecución del contrato alcance un 70%.	OK		OK	
19	Garantizar más número de horas al establecido en el proceso que pueda variar de acuerdo con los fuertes cambios climáticos y picos epidemiológicos los cuales inciden en el aumento o disminución de horas a cubrir sin que dicha situación modifique el presupuesto asignado para el presente proceso.	OK		OK	
20	Anexar Documentos Exigidos En La Resolución 01956 Del 25/04/2018 Sobre SGSST	OK		OK	
21	Certificado compromiso anticorrupción	OK		OK	
22	compromiso del sistema de gestión ambiental	OK		OK	
23	certificado origen lícito de recursos	OK		OK	
24	certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica	OK		OK	
25	Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio)	OK		OK	

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

APREHSI (ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA)	**Objeto del contrato**	Prestación de servicios de enfermería superior y medicina general
	No. Del contrato	81-7-20492-18
	Valor	2.025.000.000,00
	Fecha Inicio	06/11/2018
	Fecha Finalización	30/04/2019
	EXPERIENCIA	OK (CUMPLE)

SOGOS	**Objeto del contrato**	Atención de procesos y sub procesos de ginecología y obstetricia
	No. Del contrato	027-2019
	Valor	391.666.667
	Fecha Inicio	01/01/2019

	Fecha Finalización	31/12/2019
	Calidad Del Servicio	Cumplió
	EXPERIENCIA	OK (CUMPLE)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

OFERENTE	**SERVICIO**	**1) DE ORIGEN NACIONAL**	**2. DE ORIGEN EXTRANJERO**	**PUNTAJE**
APREHSI (ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA)	Ginecología	X		50 PUNTOS
SOGOS (SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA)	Ginecología	X		50 PUNTOS

OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD

CRITERIO A EVALUAR TECNICAMENTE		**ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA**	**APREHSI**
Oportunidad para la asignación de la interconsulta de medicina especializada en ***Ginecología y obstetricia***	1 a 12 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	100	100
	12 a 24 horas, una vez recepcionada la solicitud por el contratista	50	
	24 a 36 horas una vez recepcionada la solicitud por el contratista	20	

Solamente se le reconoce puntaje al oferente APREHSI toda vez que al momento de presentar la oferta presento el formato establecido para poder obtener este puntaje técnico, por lo tanto, la observación que realiza SOGOS; donde solicita que se le reconozca este puntaje no es tenida en cuenta.

CONCLUSION TECNICA

1.El oferente No 1. **APREHSI** (ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA): Se le hizo requerimiento mediante comunicado número GS-2021-145525-DEANT del 29/06/2021 donde se le solicitó a la entidad subsanar documentos de orden técnico, la cual NO subsana dentro de los tiempos establecidos, aunado a lo anterior y de conformidad al pliego de condiciones capítulo 1, ítem 2 : donde se establece como causal de rechazo de la presentación la propuesta Numeral d:"cuando en la propuesta se encuentra información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo y el numeral i: "cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas" , la entidad APREHSI presenta certificados ALSO suscritos por la entidad ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS en los cuales certifican que los profesionales por ellos presentados cumplen con el curso ALSO, sin embargo mediante oficio de fecha del 2 de junio 2021 por la AAFP (American Academy of Family Physicians), se observa que la licencia ALSO es exclusiva para dictar en Colombia por la empresa GRICIO SAS, por lo tanto los certificados del curso ALSO suscritos por ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS se infiere que fueran expedidos

contraviniendo las normas y utilizando patentes sin el permiso de sus propietarios como lo es la AAFP (American Academy of Family Physicians) por lo que **NO CUMPLE** técnicamente.

2.El oferente No 2 **SOGOS** (SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA): Se le hizo requerimiento mediante comunicado número GS-2021-145525-DEANT del 29/06/2021 se le solicitó a la entidad subsanar documentos de orden técnico, los que subsana el 09/07/2021 por medio de la plataforma secop II, evidenciándose que al revisar los cursos de los profesionales ofertados (ginecólogos) en relación al ALSO (Soporte vital avanzado en Obstetricia) se evidencia que la doctora Nidia Beatriz Jiménez Arango presenta certificación de la Universidad de Antioquia de fecha 14 de julio de 2018 como cumplimiento del curso ALSO, así mismo aporta carta expedida por la Universidad de Antioquia en la cual manifiesta que el pensum académico es homologable al ALSO, así mismo no soportan que hayan realizado dicho curso los médicos Ricardo Adolfo Vásquez Ruiz, Catherine Toro Lugo e Ingrid Slendy Parra Martínez.

3.Para el día 08/07/2021, a las 11:43 horas el oferente SOGOS presenta carta de compromiso para la realización del curso ALSO de los profesionales: Nidia Beatriz Jiménez Arango, Ricardo Adolfo Vásquez Ruiz Catherine Toro Lugo e Ingrid Slendy Parra Martínez, posteriormente para el día 09/07/2021 mediante la plataforma SECOP II, presenta informe de observaciones en donde solicito retirar del proceso de selección PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 a los especialistas del recurso humano presentado inicialmente que no cuentan con la certificación del curso "ALSO. Nidia Beatriz Jiménez Arango, Ricardo Adolfo Vásquez Ruiz Catherine Toro Lugo e Ingrid Slendy Parra Martínez.

El objeto del proceso a contratar es prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de ginecología y obstetricia, de acuerdo con la propuesta presentada por el oferente SOGOS, se cumple con el requisito para cubrir la necesidad de la entidad, toda vez que se requiere la prestación del servicio de GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA por horas, de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones del proceso No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 y la cantidad de médicos especialistas ofertados, cubre la necesidad de la entidad, por lo tanto el retiro de los especialistas (Nidia Beatriz Jiménez Arango, Ricardo Adolfo Vásquez Ruiz Catherine Toro Lugo e Ingrid Slendy Parra Martínez), no afecta ni mejora la oferta presentada por SOGOS, en razón a lo anterior de acuerdo con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, el proponente **SI CUMPLE**.

RESUMEN DE LA EVALUACION

	OFERENTE	VR OFERTA	ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL	ECONOMICO	TECNICO	JURIDICO	OBSERVACION
1	APREHSI	$ 73.794	500	100	50	650	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE CONICIONES (VER CONCLUSIONES TECNICAS)
2	SOGOS	$ 75.000	491,96	0	50	541,96	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI CUMPLE

Que el día 14/07/2021 se realiza el acta № 333 donde se brinda la respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación.

A. RESPUESTAS A OBSERVACIONES U OBJECIONES DE LOS INTERESADOS.

CONCLUSIONES TECNICAS

1. El oferente No 1. **APREHSI** (ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA): Se le hizo requerimiento mediante comunicado número GS-2021-145525-DEANT del 29/06/2021 donde se le solicitó a la entidad subsanar documentos de orden técnico, la cual NO subsana dentro de los tiempos establecidos, aunado a lo anterior y de conformidad al pliego de condiciones capítulo 1, ítem 2 : donde se establece como causal de rechazo de la presentación la propuesta Numeral d:"cuando en la propuesta se encuentra información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo y el numeral i: "cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas" , la entidad APREHSI presenta certificados ALSO suscritos por la entidad ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS en los cuales certifican que los profesionales por ellos presentados cumplen con el curso ALSO, sin embargo mediante oficio de fecha del 2 de junio 2021 por la AAFP (American Academy of Family Physicians), se observa que la licencia ALSO es exclusiva para dictar en Colombia por la empresa GRICIO SAS, por lo tanto los certificados del curso ALSO suscritos por ASESORÍAS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS se infiere que fueran expedidos contraviniendo las normas y utilizando patentes sin el permiso de sus propietarios como lo es la AAFP (American Academy of Family Physicians) por lo que **NO CUMPLE** técnicamente.

2. El oferente No 2 **SOGOS** (SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA): Se le hizo requerimiento mediante comunicado número GS-2021-145525-DEANT del 29/06/2021 se le solicitó a la entidad subsanar documentos de orden técnico, los que subsana el 09/07/2021 por medio de la plataforma secop II, evidenciándose que al revisar los cursos de los profesionales ofertados (ginecólogos) en relación al ALSO (Soporte vital avanzado en Obstetricia) se evidencia que la doctora Nidia Beatriz Jiménez Arango presenta certificación de la Universidad de Antioquia de fecha 14 de julio de 2018 como cumplimiento del curso ALSO, así mismo aporta carta expedida por la Universidad de Antioquia en la cual manifiesta que el pensum académico es homologable al ALSO, así mismo no soportan que hayan realizado dicho curso los médicos Ricardo Adolfo Vásquez Ruiz, Catherine Toro Lugo e Ingrid Slendy Parra Martínez.

- para el día 09/07/2021 mediante la plataforma SECOP II, presenta informe de observaciones en donde solicito retirar del proceso de selección PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 a los especialistas del recurso humano presentado inicialmente que no cuentan con la certificación del curso "ALSO.

El objeto del proceso a contratar es prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de ginecología y obstetricia, de acuerdo con la propuesta presentada por el oferente SOGOS, se cumple con el requisito para cubrir la necesidad de la entidad, toda vez que se requiere la prestación del servicio de GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA por horas, de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones del proceso No PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021 y la cantidad de médicos especialistas ofertados, cubre la necesidad de la entidad, por lo tanto el retiro de los especialistas, no afecta ni mejora la oferta presentada por SOGOS, en razón a lo anterior de acuerdo con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, el proponente **SI CUMPLE**.

CONCLUSION JURIDICA

La empresa SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS", identificada con Nit 900.450.676-3, presenta documento en el que indica que: No contamos con certificado para la prestación de los servicios ofertados, debido a que somos un SINDICATO DE GREMIO, el cual se encuentra registrado ante el Ministerio De Trabajo, como una agremiación de primer grado, que está integrado por MÉDICOS ESPECIALISTAS EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y especialidades afines, para proponer, estructurar y desarrollar contratos sindicales con instituciones prestadoras de servicios de salud, aseguradoras del sector salud, y en general con entidades responsables de pago del sector salud.

Los oferentes CUMPLEN con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 50 la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

CONCLUSION ECONOMICA Y FINANCIERA

Los oferentes cumplen con el precio techo establecido en el pliego de condiciones: indicadores financieros y precio techo, de acuerdo a sus ofertas.

Que el día 14/07/2021, se realiza el comité de adquisiciones № 334, da su CONCLUSIÓN**,** *así***:** Fundamentos: evaluación inicial, comité de adquisiciones inicial y recomendación del comité evaluador **(Técnico, Jurídico y económico)** y teniendo en cuenta que ha sido revisado el proceso y las evaluaciones, que estos se encuentran conforme a las normas contractuales y al pliego de condiciones, a criterio del comité de adquisiciones no es necesario ampliar información complementaria por lo que decide acoger la recomendación realizada por el comité evaluador a la señor Ordenador del Gasto en el sentido de adjudicar el contrato al oferente: **SOGOS.**

Que según se evidencia se desarrolló el procedimiento precontractual transparente y público, adecuado al ordenamiento jurídico vigente, que permite elegir al contratista que propone la oferta más favorable y ajustada a los requisitos de idoneidad, experiencia, habilitantes, jurídicos y técnicos exigidos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en las consideraciones expresadas; el jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud, **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021,** para Prestación de servicios de salud para la atención y realización de procedimientos en la especialidad de los servicios de Ginecología y obstetricia, con el fin de atender a los usuario y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a la entidad:

Entidad:	SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS"
NIT:	900.450.676-3
Dirección:	Cra. 43 A No. 17 – 106 Of. 904 Edificio Latitude
Ciudad:	Medellin-Antioquia
Teléfono:	352 10 60 – 314 645 43 98
E-mail:	: gerenciasogos@une.net.co
Representante Legal:	MARTHA ISABEL RESTREPO JARAMILLO
C.C.:	43.580 151 de Medellin

ARTÍCULO 2º: Adjudicar el proceso de contratación **PN UPRES DEANT SA PSS 037-2021** por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($380.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera: $ 380.000.000,00 correspondiente a la vigencia presupuestal 2021, a la entidad **SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA "SOGOS",** con **NIT. 900.450.676-3**, ya que de acuerdo a la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA en el pliego de condiciones. Rubro presupuestal **№ A-02-02-02-009-003.**

GRUPO / ITEM	ELEMENTO	U.M.	VR. PRECIO OFERTADO (UNIT. CON IVA)
1	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	HORA	75.000

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por un plazo de ejecución del contrato Desde entrega de la carta de inicio de ejecución de contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero

ARTICULO 4º: Notificar por escrito al contratista al cual se le adjudica el contrato, los cuales deberán constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única señalada en el pliego de condiciones

ARTICULO 5º: Publicar el presente acto administrativo en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 6º: Informar que los estudios previos y todos los documentos del proceso, reposarán en la Oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ubicada en la Carrera 43ª No. 48Csur 45 del municipio de Envigado – Antioquia, en la carpeta correspondiente al Proceso.

ARTICULO 7º: Designar como supervisor del proceso adjudicado, al señor Responsable grupo asistencial ESPCO CLINICA DEANT de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, o quien haga las veces, o quien con posterioridad designe el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

ARTICULO 8º: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado – Antioquia, el día 15/07/2021

Mayor **LEONARDO ESPINAL GRANADA**
Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia

Elaborado por: Subintendente SAID FABIAN PINZON SOTO
Revisado por: Subintendente MAURICIO CALDERON OLARTE
Revisado por: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Revisado por: Abogado SERGIO VALLEJO
Revisado por: Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
Fecha de elaboración: 21/05/2021
Ubicación: D//: Precontratos/Selección Abreviada – Prestación de Servicios de Salud/037. GINECOLOGIA